



# La educación no profesional de adultos en Europa





# **La evaluación de la calidad de la formación del profesorado europeo**

Eurydice  
La Red europea de información en educación

La Unidad Europea de Eurydice publica este documento con el apoyo financiero de la Comisión Europea (Dirección General de Educación y Cultura).

Disponible en español (La evaluación de la calidad de la formación del profesorado europeo), francés (*L'assurance qualité de la formation des enseignants en Europe*) e inglés (*Quality Assurance in Teacher Education in Europe*).

ISBN 92-79-01938-4

Este documento también se encuentra disponible en Internet (<http://www.eurydice.org>). (<http://www.mec.es/cide/eurydice/index.htm>)

Texto terminado en marzo de 2006.

© Eurydice, 2006.

Los contenidos de esta publicación pueden ser parcialmente reproducidos excepto con fines comerciales, siempre que el extracto vaya precedido de una referencia completa a «Eurydice, la Red europea de información en educación», seguida de la fecha de publicación del documento.

Las solicitudes de permiso para reproducir el documento completo deben dirigirse a la Unidad Europea.

Fotografía de cubierta: © Images.com/Corbis/Rob Day, Bruselas, Bélgica

Eurydice  
Unidad Europea  
Avenue Louise 240  
B-1050 Bruselas  
Tel. +32 2 600 53 53  
Fax +32 2 600 53 63  
E-mail: [info@eurydice.org](mailto:info@eurydice.org)  
Internet: <http://www.eurydice.org>  
*Impreso en España*



## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE)

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General de Información y Publicaciones

NIPO: 651-07-009-7

ISBN: 978-84-369-4388-7

Depósito Legal: M-12788-2007

Imprime: Estilo Estugraf Impresores, S.L.

<http://publicaciones.administracion.es>

Un gran número de iniciativas recientemente adoptadas indican que la evaluación de la calidad de la educación es un tema importante, tanto en la agenda política de la Comisión Europea como en muchos países de Europa.

La mejora de la calidad y eficacia de los sistemas de educación y formación europeos es uno de los tres objetivos principales del Proceso de Lisboa, que habrán de alcanzarse para el año 2010. Dentro de este contexto, la Comisión Europea ha creado un grupo de expertos sobre «La mejora de la formación de docentes y formadores». En la primavera de 2004, un subgrupo de este grupo de expertos, en colaboración con el Grupo permanente «Indicadores y niveles de referencia» (también creado por la Comisión Europea dentro de ese mismo marco), abordó la cuestión de la «elaboración de indicadores adecuados para medir la mejora de la formación del profesorado y, en particular, su desarrollo profesional continuo». El grupo ha identificado el desarrollo de los sistemas de evaluación y acreditación de la formación inicial y continua del profesorado como una de las prioridades para la mejora de dicha formación.

La cuestión de la evaluación de la calidad de la formación del profesorado guarda estrecha relación con el contexto más amplio relativo al desarrollo de la educación superior y al seguimiento del Proceso de Bolonia. La Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior (ENQA, <http://www.enqa.net>) estableció los criterios y directrices para la evaluación de la calidad de la educación superior en Europa, que se aprobaron en la Conferencia de Ministros de Educación Superior celebrada en Bergen en mayo de 2005. La ENQA señala que «los centros deberán tener una política y las medidas correspondientes para la evaluación de sus programas y de las titulaciones que otorgan desde el punto de vista de la calidad y del respeto a las normas. Asimismo, deben comprometerse de manera explícita en el desarrollo de una cultura que reconozca la importancia de la calidad y de la evaluación de sus trabajos».

A la luz de los procesos de Lisboa y de Bolonia, la Comisión Europea encargó a Eurydice, en otoño de 2004, la realización de un estudio sobre la normativa que rige la evaluación de la formación del profesorado en los países europeos.

Este estudio analiza los procesos de evaluación y acreditación de los programas y centros de formación inicial y continua del profesorado, proporcionando una visión global de la normativa referida a la evaluación externa e interna que existe en los distintos países, así como información específica sobre las principales características de estos procesos y la utilización de sus resultados. También se incluye un análisis de los principales debates y reformas relacionadas con este tema.

La elaboración de medidas de evaluación de la calidad constituye, sin duda, un paso importante para apreciar las mejoras en la formación del profesorado, aunque existe el riesgo de una excesiva regulación burocrática. En muchos países europeos estas medidas de evaluación de la calidad son relativamente recientes, de modo que aún se desconoce su verdadera eficacia e impacto sobre el mantenimiento y la mejora de la calidad de la oferta de formación. Esta situación debe estimular a todos los actores a implicarse más y a prestar esfuerzos a lo largo de los próximos años.

La Unidad Europea de Eurydice da las más expresivas gracias a todas las Unidades Nacionales de la Red por haber aportado información tan relevante en un breve espacio de tiempo. Esperamos que este análisis comparado permita profundizar mejor en el funcionamiento de las medidas de evaluación de la calidad de la formación del profesorado y prepare el terreno para nuevas investigaciones.

Patricia Wastiau-Schlüter

Directora de la Unidad Europea de Eurydice

Marzo de 2006

<b>Prólogo</b>	3
<b>Índice</b>	5
<b>Introducción</b>	7
<b>Capítulo 1: Organización de los procesos de evaluación de la formación inicial del profesorado</b>	9
1.1. Normativa oficial - general o específica	10
1.2. Componentes del proceso: evaluación interna y externa	11
<b>Capítulo 2: Evaluación externa de la formación inicial del profesorado</b>	15
2.1. Órganos responsables y perfil profesional de los evaluadores	15
2.2. Documentos oficiales utilizados para definir criterios de evaluación	18
2.3. Objeto de la evaluación externa	20
2.4. Procedimientos e instrumentos	22
2.5. Frecuencia	24
<b>Capítulo 3: Evaluación interna de la formación inicial del profesorado</b>	27
3.1. Órganos responsables de la coordinación	27
3.2. Participantes	30
3.3. Documentos oficiales que definen los criterios de evaluación	33
3.4. Objeto de la evaluación interna	35
3.5. Procedimientos e instrumentos	38
3.6. Frecuencia	40
<b>Capítulo 4: Utilización de los resultados de la evaluación de la formación inicial</b>	43
4.1. Posibles consecuencias de la evaluación	43
4.2. Publicación y disponibilidad de los resultados	47
4.3. Supervisión mediante indicadores e informes nacionales	49

<b>Capítulo 5: Acreditación y evaluación de la formación continua del profesorado</b>	51
5.1. Tipos de organismos de formación continua y normativa existente	51
5.2. Principales procedimientos	54
5.3. Órganos externos que realizan la acreditación y/o evaluación	56
5.4. Objeto de la acreditación y/o evaluación	59
5.5. Frecuencia	61
5.6. Utilización de los resultados	62
<b>Capítulo 6: Reformas y debates</b>	65
6.1. (Re)definición de los objetivos y del contenido de la formación del profesorado y consiguiente adaptación de los procedimientos de evaluación	65
6.2. Debate sobre los procedimientos de evaluación	66
<b>Principales resultados</b>	67
<b>Glosario</b>	71
<b>Anexo</b>	77
<b>Lista de gráficos</b>	87
<b>Agradecimientos</b>	89

## INTRODUCCIÓN

---

Este estudio analiza los procesos de evaluación y acreditación de los centros y programas de formación inicial y continua del profesorado. Se trata de evaluaciones que dan lugar a informes o recomendaciones para cada centro o programa evaluado. Este estudio no trata de las evaluaciones del sistema de formación en su conjunto, que producen únicamente informes globales sobre el estado de dicho sistema.

Sólo se tienen en cuenta los **tipos de evaluación que están enfocados a la calidad de la oferta de formación del profesorado**, y que pueden referirse a aspectos tales como el contenido y la organización de dicha formación, el perfil profesional de los formadores, la manera de evaluar a los estudiantes o sus resultados. **No se consideran aquí las auditorías financieras ni los controles sanitarios, de seguridad o medioambientales.**

El estudio se centra en la evaluación y acreditación de la formación del profesorado de educación primaria y secundaria general (niveles CINE 1-3, véase el glosario) que está llamado a ejercer su actividad en el sector público y privado subvencionado. Se excluye en el estudio la formación de los docentes de formación profesional.

El año de referencia para los datos es 2005/06. Se han incluido también las reformas actuales y futuras.

La información que se muestra en los gráficos corresponde, en todos los casos, **a la normativa o recomendaciones oficiales**. Para los países que carecen de normativa reguladora de algún aspecto de la evaluación de los centros o de los programas de formación del profesorado, o incluso del proceso en su conjunto, se incluye siempre que es posible, bien en el texto o bien en una nota, información sobre las prácticas corrientes.

### Metodología y definiciones

El cuestionario elaborado por la Unidad Europea de Eurydice para recopilar la información necesaria se encuentra disponible en el sitio web de Eurydice ([www.eurydice.org](http://www.eurydice.org)). Este cuestionario se diseñó para recoger información homogénea y fácilmente comparable de todos los países, aunque también se reservó espacio para describir las características nacionales concretas. El presente estudio comparado, realizado en función de las respuestas procedentes de esos cuestionarios, ha sido revisado y validado por los 30 países<sup>(1)</sup> que integran la Red Eurydice. Se exponen en forma de ejemplos algunas informaciones nacionales específicas.

La recogida de información se centró en la normativa y en las recomendaciones oficiales sobre la evaluación y/o acreditación de los centros y programas de formación inicial y continua del profesorado, así como en las prácticas en curso que no se encuentran reguladas y en los debates y reformas en torno a este mismo tema.

Para este estudio, la evaluación y la acreditación han sido definidas del siguiente modo:

**Evaluación:** proceso general de análisis sistemático y crítico conducente a la emisión de juicios y/o recomendaciones dirigidas a mejorar la calidad de un centro o programa de formación.

**Acreditación:** proceso por el cual las correspondientes autoridades legislativas y profesionales consideran que un centro o programa satisface los criterios preestablecidos para impartir una determinada formación y expedir las correspondientes titulaciones. El procedimiento de acreditación presupone la evaluación de los programas o centros que han de acreditarse.

---

(<sup>1</sup>) Turquía, que forma parte de la Red Eurydice desde 2004, no ha participado en este estudio.

## Estructura y contenido

Los cuatro primeros capítulos se refieren a la evaluación y/o acreditación de los centros y programas de **formación inicial del profesorado**.

Más concretamente, el **capítulo 1** proporciona una visión global acerca de la existencia de normativa sobre la evaluación externa e interna en los países analizados. Asimismo, indica si esa normativa se refiere exclusivamente a la formación del profesorado o si se aplica, de forma general, al conjunto de los centros de educación superior.

Los **capítulos 2 y 3** abordan, respectivamente, las principales características de la evaluación externa e interna y describen a los distintos actores implicados, su perfil profesional y los documentos utilizados para la definición de los criterios de evaluación, así como el objeto, procedimientos y frecuencia de la misma.

El **capítulo 4** analiza la utilización de los resultados de la evaluación externa e interna y subraya las posibles consecuencias de la misma para los centros o programas, así como la difusión de los resultados en los propios centros o entre el público en general y a través de informes nacionales sobre el estado de la formación inicial del profesorado o de la educación superior.

El **capítulo 5** se ocupa de la evaluación y acreditación de los centros o programas de **formación continua del profesorado** y analiza si la evaluación o acreditación de los distintos tipos de organismos de formación continua que existen en los diferentes países está regulada por ley. Describe también los órganos encargados de este tipo de evaluación y acreditación, los procedimientos aplicados, su finalidad, frecuencia y utilización de los resultados.

El **capítulo 6** ofrece un análisis de los principales debates y reformas que se refieren a la formación del profesorado.

Por último se resumen los **principales resultados** del estudio y diversas **cuestiones** planteadas.

Al final de la obra se incluyen un **glosario** y un **anexo** en los que se describe los distintos tipos de evaluación interna y externa de la formación inicial del profesorado de cada país.

## CAPÍTULO 1 – ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL DEL PROFESORADO

---

A excepción de Luxemburgo, los 30 países analizados en este informe disponen de un sistema regulado de evaluación de la formación inicial del profesorado. Sin embargo, el grado de regulación de los procedimientos de evaluación varía de un país a otro. La evaluación puede también realizarse en ausencia de documentos oficiales de carácter prescriptivo. Si se dispone de información sobre prácticas corrientes de evaluación de la calidad, como son, por ejemplo, los proyectos piloto, ésta se analiza en los correspondientes apartados de este informe.

Por regla general, la evaluación se refiere a la formación inicial del profesorado de los tres niveles aquí considerados (CINE 1-3). La Comunidad germanoparlante de Bélgica constituye una excepción, pues únicamente ofrece formación inicial del profesorado de educación primaria; excepción también es Chipre, donde sólo se evalúan los centros de formación del profesorado de primaria (y de determinados profesores de inglés de secundaria). Allí, en general, el conjunto de la formación del profesorado de secundaria se imparte en las universidades, para las que en la actualidad no existe un sistema regulado de evaluación. A la inversa, en Austria sólo dispone de normativa la evaluación la formación universitaria del profesorado de secundaria.

Algunos países evalúan el sistema de formación del profesorado en su conjunto. Estos proyectos a gran escala no se centran en los centros individuales, sino que supervisan todo el sistema de formación inicial del profesorado y se suelen utilizar para emprender reformas o bien para evaluar las que ya están en marcha, tal y como se muestra en los ejemplos que figuran más abajo. Dado que dichos procedimientos no se aplican en todos los países, estas evaluaciones no se contemplan con detalle en el presente análisis.

En **Dinamarca**, el Instituto Danés de Evaluación (EVA) publicó, en octubre de 2003, una evaluación de los programas de formación del profesorado de enseñanza obligatoria (*folkeskole*). Se trataba de una evaluación del sistema en su totalidad, en la medida en que fueron evaluados los 18 centros específicos de formación del profesorado, en base a los informes de evaluación interna de todos los centros. Su finalidad era evaluar el programa en general, y no se formularon recomendaciones individuales. Aunque el EVA llevó a cabo la evaluación a partir de los informes de evaluación interna, se mantuvo el anonimato de estos últimos en el informe final, para centrarse en el programa en general y no en los centros específicos de formación del profesorado.

En **Malta**, la puesta en práctica de los programas de formación del profesorado revisados en 1999 se está evaluando en 2005/06.

En **Suecia**, la formación inicial del profesorado, que se imparte en 25 centros y, en especial, la reforma de la misma de 2001, fueron evaluadas en 2004 y sus resultados transmitidos al Gobierno en la primavera de 2005. Esta evaluación se efectuó en el marco de la reforma y constituye, además, una práctica habitual en el sistema de evaluación de toda la educación superior.

En el **Reino Unido (Gales)**, el Gobierno de la Asamblea Galesa promovió, en 2005, una evaluación de la oferta de formación inicial del profesorado que aún sigue en marcha. El objetivo de la misma consiste en proporcionar consejos de modo que la formación responda de modo más satisfactorio a las necesidades presentes y futuras de las *maintained schools* dentro del marco de las políticas de desarrollo y objetivos del Gobierno de la Asamblea Galesa. El objetivo global es ver cómo la formación inicial del profesorado podría, en el futuro, responder mejor a las demandas, y fomentar la presencia de grupos de individuos que están poco representados entre los docentes.

En el **Reino Unido (Escocia)**, la inspección educativa también está facultada para evaluar la formación inicial del profesorado, gracias a un proceso denominado *Aspect Review*, que permite ver la manera en que se aborda un aspecto concreto de dicha formación en todo el sistema, y no sólo en un centro individual. Después de un *Aspect Review* se pueden emitir informes acerca de los centros en particular, pero también acerca del sistema de formación en su conjunto.

En **Noruega**, entre 2004 y 2006, se está procediendo a evaluar todos los programas generales de formación del profesorado, en el marco de un proyecto a gran escala. En 2001 se llevó a cabo un proyecto similar, pero de menor envergadura, en el que se evaluaron todos los tipos de formación del profesorado, pero en el que sólo participó un pequeño número de centros.

### 1.1. Normativa oficial - general y específica

En 24 países o regiones, el proceso de evaluación de la formación del profesorado está determinado únicamente por las regulaciones generales que se aplican al conjunto de la educación superior (gráfico 1.1). Fuera del marco legislativo para la evaluación o acreditación de la educación superior no existen sistemas de evaluación específicos para la formación del profesorado. Hasta qué punto esta normativa general puede tener en cuenta los componentes particulares, así como las disposiciones detalladas referentes a la calidad del contenido específico depende, en gran medida, de los documentos en los que se basan los criterios de evaluación (véanse los capítulos 2 y 3 para más información).

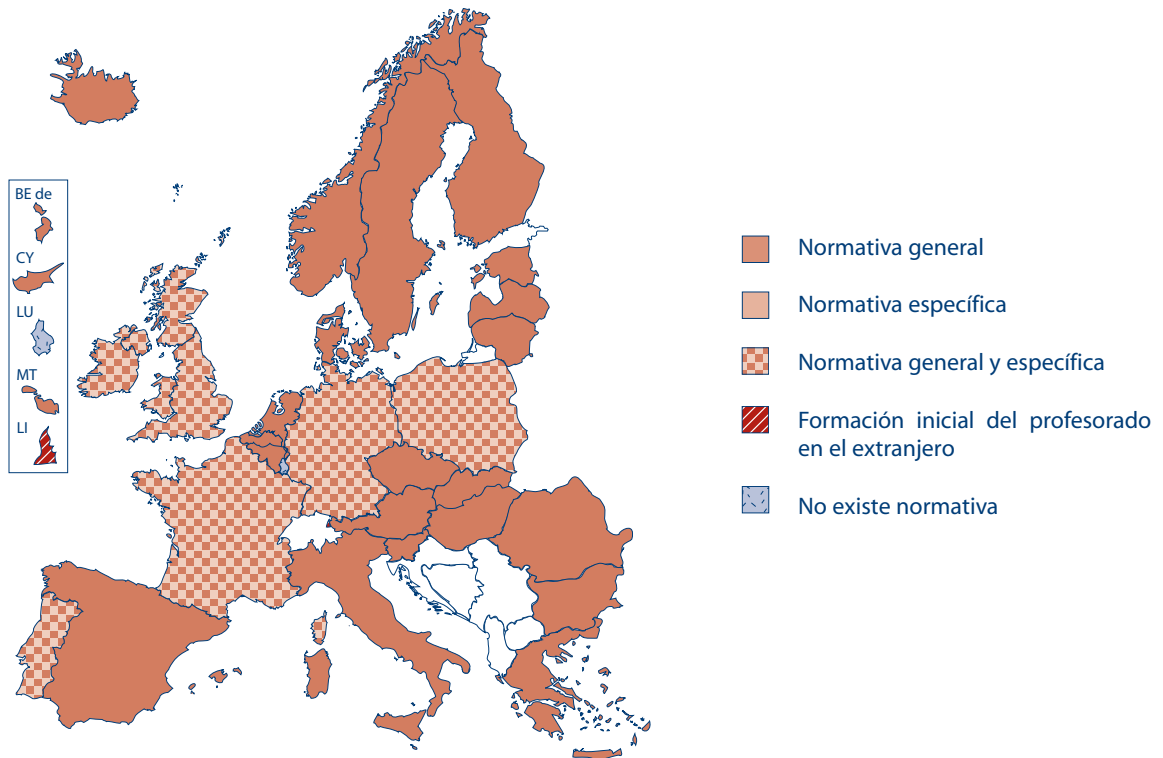
En seis países existen normativas generales y específicas para la evaluación de la formación del profesorado. En la mayoría de los casos, la normativa específica se aplica a una etapa concreta de la formación inicial del profesorado, como puede ser la fase de formación profesional, o una determinada parte de la misma, en el modelo consecutivo, o bien la fase final de cualificación.

En **Alemania**, la normativa específica sólo se aplica a la evaluación de la fase final de cualificación «en el lugar de trabajo» que organizan los institutos de formación del profesorado (*Studienseminare*). La situación es similar en Francia, donde, además de la normativa general, se aplica una normativa específica para la evaluación de la formación que se imparte en los institutos universitarios de formación del profesorado (*Institut universitaire de formation des maîtres, IUFM*). En Irlanda, la fase final de prácticas se evalúa por separado.

En **Polonia**, la formación del profesorado que se imparte en las universidades se evalúa según la normativa general de control de la calidad de la educación superior, mientras que la normativa específica se aplica a los centros específicos de formación del profesorado.

En el **Reino Unido** existen disposiciones por las que la Agencia de Evaluación de la Calidad (*Quality Assurance Agency - QAA*) evalúa todos los centros de educación superior. En Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte existen disposiciones específicas, establecidas por ley, por las que las inspecciones escolares evalúan los programas de formación inicial del profesorado. La situación es similar en Escocia. Estas disposiciones específicas cubren los programas que conducen a las titulaciones que habilitan para la docencia. Tanto los programas de primer ciclo (modelo simultáneo) como los de segundo ciclo (modelo consecutivo) están cubiertos por estas disposiciones específicas, pero no lo están los programas de formación general conducentes a una titulación de tipo *Bachelor* (requisito necesario para acceder a un programa de segundo ciclo). Estas disposiciones se dirigen también a los programas de formación en curso de empleo y, únicamente en Inglaterra, estas modalidades específicas cubren también los programas organizados por los consorcios de escuelas.

**Gráfico 1.1: Normativa sobre la evaluación de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**



Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación inicial del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad germanoparlante. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Chipre:** la información se refiere únicamente a la evaluación de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero. Está prevista la creación de una agencia de evaluación de la calidad escolar que aún no ha entrado en funcionamiento.

**Austria:** el gráfico únicamente se refiere a la formación inicial del profesorado impartida en las universidades. La futura ley sobre las nuevas *Pädagogische Hochschulen* también prevé la evaluación de los centros de formación del profesorado.

Nota explicativa

**Normativa general:** se aplica a la evaluación de toda la educación superior (incluida la formación inicial del profesorado).

**Normativa específica:** se aplica a la evaluación de los programas o centros de formación inicial del profesorado.

## 1.2. Componentes del proceso: evaluación interna y externa

Un proceso de evaluación puede estar compuesto por una evaluación externa (capítulo 2), en la que órganos o personas ajenas al centro o al programa correspondiente evalúan dicha oferta formativa, y por una evaluación interna o autoevaluación, que suele llevarla a cabo el propio centro (capítulo 3).

Como se mostrará en estos capítulos, las evaluaciones externas e internas suelen estar muy relacionadas entre sí: un tipo de evaluación puede basarse en los resultados del otro, o bien puede haber una utilización mutua de los resultados de la evaluación interna y externa. En algunos países, la evaluación se considera como un solo proceso, que incluye una etapa llevada a cabo por personas pertenecientes al centro y otra etapa desarrollada por agentes externos.

En varios países, la normativa impone más de un procedimiento de evaluación, incluyendo cada uno una evaluación externa y/o interna. Esto se debe a múltiples razones: los distintos componentes o etapas de la formación se evalúan por separado (como ocurre en Alemania e Irlanda); la evaluación la llevan a cabo distintos órganos de forma independiente (Francia); los aspectos organizativos del centro y del contenido de su programa se evalúan por separado (República Checa, Letonia, Eslovaquia e Islandia); la formación inicial del profesorado y los centros de educación superior se evalúan, por lo general, de manera independiente (Reino Unido); o los procedimientos de evaluación dependen de los tipos de centros de formación inicial del profesorado (Polonia) o del nivel educativo en el que se imparte dicha formación (Rumanía) <sup>(1)</sup>.

Los capítulos 2 y 3, que abordan la evaluación externa e interna, respectivamente, tienen en cuenta estas diferencias (para una información más detallada de cada país, véase el anexo).

La evaluación externa es obligatoria en la mayoría de los países y está recomendada en Alemania, España y Francia.

En **Alemania**, los presidentes de las universidades o de los centros específicos de formación del profesorado pueden recomendar una evaluación externa si la valoración de los resultados de la evaluación interna les lleva a la conclusión de que tal medida es necesaria.

En **España**, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) no exige a los centros de educación superior que lleven a cabo evaluaciones, pero les autoriza a participar voluntariamente en las evaluaciones externas que ella convoca. Según un Real Decreto de 2004, las universidades deben acreditar el desarrollo correcto de todas las enseñanzas correspondientes a los planes de estudios que se reconozcan y pongan en marcha a partir de la fecha de entrada en vigor de dicho decreto. En cualquier caso, las universidades deberán pasar por un proceso de acreditación antes de octubre de 2010.

La evaluación externa es facultativa en las universidades austriacas que forman al profesorado de secundaria académica. La situación es similar en Dinamarca, mientras que en Italia y Malta la normativa oficial no hace referencia a la evaluación externa. No obstante, un comité del ministerio italiano analiza datos cuantitativos sobre la infraestructura y el personal de cada programa, y retiene la ayuda financiera si las cifras se encuentran por debajo de los niveles prescritos.

La situación es bastante similar en el caso de la evaluación interna, que es obligatoria en la mayoría de los países y recomendada en España, Francia, Chipre y Eslovenia.

En **España**, la evaluación interna está regulada en los planes de cada una de las universidades, así como en los objetivos, actividades y programas que en la actualidad desarrolla y promueve la ANECA.

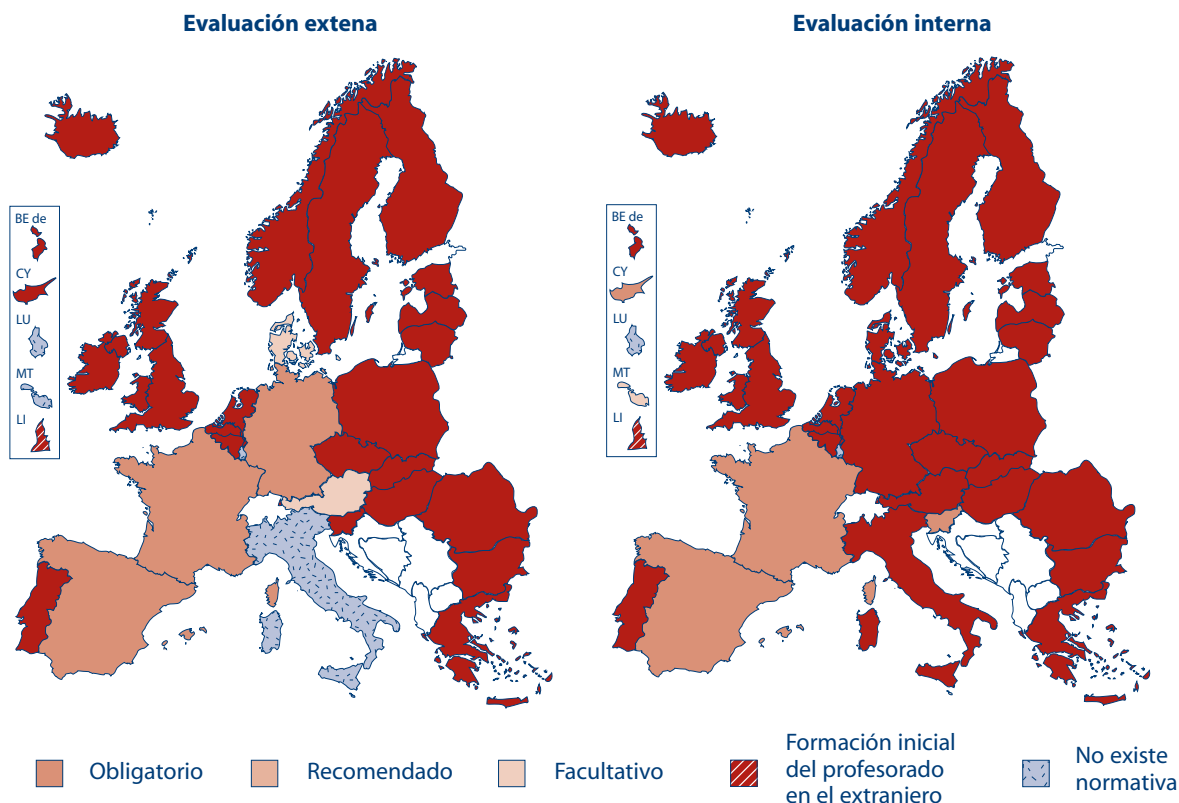
En **Francia**, la evaluación interna se recomienda con anterioridad a las evaluaciones externas realizadas por motivos contractuales.

Las universidades **eslovenas** recomiendan fuertemente al personal de las distintas facultades que lleven a cabo evaluaciones internas. El Reglamento sobre la Financiación de los Centros de Educación Superior (2003) estipula que los centros de educación superior que no hayan presentado un informe de evaluación no tienen derecho a la financiación íntegra por sus servicios.

---

(1) En Rumanía, la formación inicial del profesorado de educación primaria también puede impartirse en el nivel de secundaria superior. Sin embargo, el presente informe se limita a la evaluación de la formación del profesorado impartida en el nivel de educación superior.

**Gráfico 1.2: Carácter de la evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**



Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a los centros de formación inicial del profesorado de primaria. La formación inicial del profesorado de secundaria general se imparte fuera de la Comunidad germanoparlante. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**Dinamarca:** en el caso de la evaluación interna, la información que se muestra únicamente hace referencia a las universidades.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Chipre:** la información se refiere únicamente a la evaluación externa de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria. No existe un sistema de evaluación externa para la universidad. No obstante, en 2001, la universidad solicitó a la Asociación de Universidades Europeas que evaluara su calidad. Esta evaluación se repitió en 2004.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Austria:** el gráfico únicamente hace referencia a la formación inicial del profesorado impartida en las universidades. La futura ley sobre las nuevas Pädagogische Hochschulen también prevé la evaluación externa e interna de los centros de formación del profesorado. Muchos de ellos han realizado evaluaciones internas en los últimos años y también han sido objeto de evaluaciones externas.

**Reino Unido:** no existe una directiva que haga referencia explícita al desarrollo de la evaluación interna en los centros de educación superior. Estos centros son autónomos y cada uno de ellos cuenta con sus propios procedimientos internos para alcanzar los estándares apropiados y garantizar la calidad de su oferta educativa. Todos los proveedores de la formación inicial del profesorado deben, de manera sistemática, controlar y evaluar todos los aspectos de la enseñanza, con el fin de mejorar la calidad.



## CAPÍTULO 2

### EVALUACIÓN EXTERNA DE LA FORMACIÓN INICIAL DEL PROFESORADO

---

Las evaluaciones realizadas por personas u órganos que no están directamente implicados en las actividades de un determinado programa o centro se consideran, normalmente, evaluaciones externas. Durante este proceso se recogen datos, informaciones y elementos relativos a un centro o programa concreto, lo que permite pronunciarse sobre su calidad. Las evaluaciones externas suele realizarlas equipos de expertos, pares o inspectores y su objetivo es obtener una valoración exterior sobre la calidad de la enseñanza impartida en un determinado centro. Dicha evaluación puede afectar a ese centro de diversas maneras. Si los resultados no son satisfactorios puede dar lugar a la elaboración de planes de mejora o afectarle en su financiación (véase el capítulo 4).

El presente capítulo responde a las siguientes cuestiones:

- ¿Cuáles son los órganos responsables de la evaluación externa y qué perfil profesional se exige a los evaluadores externos?
- ¿Qué documentos oficiales deben utilizarse para definir los criterios de evaluación externa?
- ¿Cuál es el objeto preciso de la evaluación externa?
- ¿Cuáles son los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación externa?
- ¿Cuál es la frecuencia de las evaluaciones externas?

#### **2.1. Órganos responsables y perfil profesional de los evaluadores**

Todos los países en los que se ha establecido formalmente la evaluación externa disponen de una normativa relativa a los órganos responsables de dicha evaluación. En la mayoría de estos países, las evaluaciones externas las realizan agencias o comités de evaluación u órganos independientes que trabajan para los poderes públicos. En Bélgica (Comunidad flamenca), Países Bajos, Eslovenia y Eslovaquia, el procedimiento de evaluación externa lo coordinan, de forma conjunta, un comité y un órgano independiente, mientras que en Alemania esta colaboración es facultativa.

En Chipre, Polonia (en el caso de los centros específicos de formación del profesorado) e Islandia, el ministerio de educación es el responsable directo de la evaluación externa. En Francia, el ministerio comparte la responsabilidad con órganos independientes y en el caso de Bélgica (Comunidad germanoparlante), con la inspección para las enseñanzas escolares.

En el Reino Unido (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte), la inspección para las enseñanzas escolares realiza la evaluación externa de la formación inicial del profesorado. Éste es también el caso de Irlanda por lo que respecta a las prácticas docentes.

Una agencia de educación es quien desempeña esta función en Suecia y en el Reino Unido (Escocia).

**Gráfico 2.1: Órganos responsables de la evaluación externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	BE	BE	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE		IT	CY	LV	LT	LU	HU	
	fr	de	nl								1	2							
Inspección para las enseñanzas escolares		●										●							
Agencia de educación																			
Ministerio de Educación		●								●				●					
Agencia/comité de evaluación	●		●	●	●	●	●	●							●	●		●	
Órgano independiente (servicio de auditoría) que trabaja para los poderes públicos			●			●			●	●	●								

	MT	NL	AT	PL		PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/ WLS/NIR	UK- SCT	IS	LI	NO	BG	RO	
				1	2													
Inspección para las enseñanzas escolares											●							
Agencia de educación										●		●						
Ministerio de Educación						●							●	>>				
Agencia/comité de evaluación		●	●				●	●								●	●	
Órgano independiente (servicio de auditoría) que trabaja para los poderes públicos		●		●		●	●	●	●									●

● Órgano responsable >> Formación inicial del profesorado en el extranjero  
 □ No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** la información se refiere únicamente a la evaluación de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Irlanda:** (1) universidades (2) prácticas docentes.

**Chipre:** la información se refiere únicamente a la evaluación externa de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Austria:** el gráfico únicamente hace referencia a la formación inicial del profesorado impartida en las universidades. La evaluación externa puede realizarla un órgano independiente: la Agencia Austriaca para la Evaluación de la Calidad (AQA) a petición del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura, o las propias universidades.

**Polonia:** (1) universidades (2) centros específicos de formación del profesorado.

**Reino Unido:** la información se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general. Las funciones de la inspección se extienden más allá del marco escolar para cubrir otras ofertas formativas para los menores y otros aprendices.

**Gráfico 2.2: Perfil de los evaluadores externos de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	BE	BE	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE		IT	CY	LV	LT	LU	HU
	fr	de	nl								1	2						
Pares	●	●	●			●	●	●		●	●			●		●		○
Agencia de educación	●	●		●		○		●	●	●	●			●	●	●		●
Inspectores con experiencia docente		●	●			○		○				●					●	
Inspectores con experiencia administrativa		●				○				●								
Estudiantes			●			○												
Expertos extranjeros	●							●							●		●	
	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/ WLS/NIR	UK- NIR	UK- SCT	IS	LI	NO	BG	RO	
Pares		●	●		●	●	●						●	●		●		
Agencia de educación		●	●	●			●	●	●	●		●	●			●	●	●
Inspectores con experiencia docente										●	●			>>				
Inspectores con experiencia administrativa				●														
Estudiantes		●						●	●						●			
Expertos extranjeros			●		●		●						●					

● Obligatorio      ○ Facultativo      >> Formación inicial del profesorado en el extranjero  
 ● Recomendado      □ No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

#### Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** la información se refiere únicamente a la evaluación de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación inicial del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Irlanda:** (1) universidades, (2) prácticas docentes.

**Chipre:** la información se refiere únicamente a la evaluación externa de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Austria:** el gráfico únicamente hace referencia a la formación inicial del profesorado impartida en las universidades.

**Finlandia:** el FINHEEC recurre con frecuencia a la evaluación por pares.

**Reino Unido:** la información se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

#### Nota explicativa

La definición de pares, de expertos en evaluación y de inspectores puede consultarse en el glosario.

En todos los países, el equipo de evaluación debe estar formado por pares y/o expertos en evaluación, excepto en Irlanda (en el caso de la evaluación de las prácticas docentes) y en el Reino Unido (Irlanda del Norte), donde sólo se exige la presencia de los inspectores.

Dicha presencia también se recoge en la Comunidad germanoparlante y en la Comunidad flamenca de Bélgica, Francia, Lituania, Polonia y el Reino Unido (Inglaterra y Gales). En función del país, a los inspectores se les puede exigir una experiencia docente y/o administrativa. En Alemania y Grecia su participación es facultativa.

La participación de expertos extranjeros en la evaluación externa se recoge de forma explícita en la normativa de Bélgica (Comunidad francesa), Grecia, Letonia, Hungría, Austria, Portugal, Eslovaquia e Islandia. En Letonia, su participación es obligatoria, excepto cuando se evalúan programas o centros específicos de educación superior profesional (CINE 5B). Éste es también el caso de Islandia, donde ningún miembro del grupo de revisión por pares debe tener relación alguna con el centro evaluado. En los demás países se recomienda la participación de expertos extranjeros.

La inclusión de estudiantes en el equipo de evaluadores externos sólo es obligatoria o se recomienda en Bélgica (Comunidad flamenca), los Países Bajos, Finlandia, Suecia y Noruega. En Alemania, su participación es facultativa.

Varios países especifican de forma más precisa la composición de su comité de evaluación.

En la **República Checa**, la comisión de acreditación está integrada por 21 miembros que son nombrados por el Gobierno tras haber sido designados por el ministro para un periodo de seis años. La pertenencia a esta comisión de acreditación es incompatible con las funciones de rector, vicerrector y decano.

En **España**, el comité de evaluación externa debe tener una composición equilibrada en cuanto a la formación y experiencia de sus miembros. Por lo general, este comité consta de tres miembros: el presidente, un profesor de universidad, cuya función es la de presidir, dirigir el proceso de evaluación externa y supervisar la redacción de un informe con las opiniones del comité; un vocal académico o técnico, seleccionado entre personas con experiencia en las unidades técnicas de las universidades o entre expertos en las materias impartidas que hayan realizado evaluaciones y, por último, un miembro cuya actividad profesional esté también relacionada con las materias que se imparte.

En **Portugal** pueden nombrarse como evaluadores externos a aquellas personas reconocidas por sus conocimientos en el campo educativo, artístico, científico y empresarial.

En **Finlandia**, el Ministerio de Educación nombra a un comité de 12 miembros versados en materia de evaluación y que representan a las universidades, politécnicos, estudiantes y empleadores.

## 2.2. Documentos oficiales utilizados para definir criterios de evaluación

Los criterios de evaluación externa se definen en base a diversos documentos oficiales. Entre ellos se incluye la legislación general sobre la educación superior, la normativa o las directrices sobre la formación inicial del profesorado, los estándares de cualificación de los futuros docentes, una lista de criterios de evaluación o de indicadores nacionales específicos, por ejemplo sobre la ratio formador/estudiante, el rendimiento de los estudiantes, etc.

En Bélgica (Comunidad francesa), Lituania, Polonia y Rumanía, todos los documentos que aquí se enumeran se tienen en cuenta para elaborar los criterios de evaluación. La situación es similar en los Países Bajos y Suecia, mientras que Dinamarca, Austria y Finlandia carecen de normativa sobre los documentos a tener en cuenta.

La legislación sobre educación superior y una lista de criterios de evaluación son las fuentes oficiales que se utiliza con más frecuencia en el contexto de la evaluación externa.

La mayoría de los países también hacen referencia a uno o varios documentos que tratan específicamente de la formación del profesorado. Trece países o regiones utilizan en la evaluación externa un documento que versa sobre los estándares de cualificación de los futuros docentes y varios países hacen uso de otros documentos específicos sobre la formación del profesorado. Estos documentos pueden ser normativas o directrices.

En el **Reino Unido (Inglaterra)**, las disposiciones se recogen en el «Marco para la inspección de la formación inicial del profesorado para la concesión de la cualificación docente 2005–11» Este Marco tiene en cuenta los criterios necesarios para obtener la cualificación docente (QTS) y las exigencias de la formación inicial del profesorado, que exponen lo que deben hacer quienes imparten dicha formación. El Marco va acompañado de un «Manual» donde se explica cómo ha de aplicarse.

En **Escocia**, las «Directrices para los programas de formación inicial del profesorado» precisan las exigencias de dicha formación, especificando aspectos tales como la duración de los programas, la experiencia en el ámbito escolar y los componentes obligatorios del programa. Los «Criterios para la formación inicial del profesorado: información de referencia» contienen una serie de parámetros que sirven de punto de referencia para comparar dichos programas y un conjunto de competencias que los estudiantes deben haber adquirido al finalizar sus programas de formación. El «Marco de evaluación para la acreditación de los programas de formación inicial del profesorado» y las «Disposiciones para la acreditación de los programas de formación inicial del profesorado» proporcionan información detallada acerca del funcionamiento del proceso de acreditación.

En la República Checa, Grecia, España, Irlanda, Chipre, Hungría, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Islandia y Noruega no está estipulado el uso de documentos dirigidos expresamente a la formación inicial del profesorado dentro del marco de la evaluación externa. No obstante, todos estos países han adoptado listas de criterios que en algunos casos pueden incluir aspectos específicos relacionados con la formación del profesorado.

Algunos países señalan la existencia de «guías» o de «cuestionarios» para la evaluación externa.

Por ejemplo, en **Letonia**, el Centro para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior ha elaborado un cuestionario dirigido a los expertos en evaluación que contiene preguntas sobre los principales aspectos relativos a la calidad que han de evaluarse. Aunque no puede decirse que esta lista haya sido establecida por ley, los expertos suelen utilizarla para facilitar el proceso de evaluación y elaborar informes sobre los centros evaluados.

Once países utilizan indicadores nacionales relativos a la ratio formador/estudiante, al rendimiento de los estudiantes, y a la relación entre el mercado laboral y la oferta de plazas de estudio (Eslovenia) para elaborar los criterios de evaluación externa.

**Gráfico 2.3: Documentos oficiales utilizados para definir los criterios de evaluación externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	BE fr	BE de	BE nl	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU
Legislación sobre educación superior	●	●		●		●	●	●		●	●		●	●	●		
Normativa/directrices sobre el contenido de la formación inicial del profesorado	●	●				●	●			●					●		
Estándares de cualificación de los futuros docentes	●	●	●			●	●							●	●		
Lista de criterios de evaluación	●		●	●			●	●	●	●	●		●	●	●		●
Indicadores nacionales	●							●		●					●		

	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT	IS	LI	NO	BG	RO
Legislación sobre educación superior		●		●			●		●			●		●	●	●
Normativa/directrices sobre el contenido de la formación inicial del profesorado		●		●					●	●	●		>>		●	●
Estándares de cualificación de los futuros docentes		●		●					●	●	●					●
Lista de criterios de evaluación		●		●	●	●	●		●	●	●	●		●	●	●
Indicadores nacionales				●	●	●	●			●		●				●

<input type="checkbox"/>	No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia	●	Documentos utilizados	>>	Formación inicial del profesorado en el extranjero
--------------------------	--	---	-----------------------	----	--

Fuente: Eurydice.

[Notas adicionales](#)

**Bélgica (BE de):** la información se refiere únicamente a la evaluación de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación inicial del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Francia:** no existen estándares de cualificación, pero los resultados de los concursos anuales para la selección de docentes se utilizan para evaluar el programa de formación inicial del profesorado.

**Chipre:** la información se refiere únicamente a la evaluación de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Reino Unido:** la información facilitada se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

[Nota explicativa](#)

La definición de criterios de evaluación y de estándares de cualificación puede consultarse en el glosario.

### 2.3. Objeto de la evaluación externa

El objeto de la evaluación externa puede incluir una amplia variedad de aspectos. Puede referirse a los resultados de la evaluación interna, al contenido del programa de formación del profesorado, a los métodos de enseñanza (cómo se enseñan los contenidos de dicho programa) o a las prácticas de evaluación de los estudiantes. Asimismo, puede contemplar el equilibrio entre la formación profesional y la formación general, la gestión de las prácticas docentes en los centros educativos, las posibles asociaciones con los centros educativos y la gestión general de los recursos humanos de los centros (p. ej. el perfil profesional exigido a los formadores de los docentes o su desarrollo profesional continuo). Otros aspectos importantes que se pueden evaluar son la ratio formador/estudiante, el rendimiento de los estudiantes, sus actitudes y motivaciones, sus opiniones sobre la formación que reciben y la infraestructura general de los centros (incluidas las bibliotecas, los equipamientos informáticos, laboratorios, etc).

Muchos países centran su evaluación externa en todos o en casi todos estos aspectos. Sólo Irlanda menciona relativamente pocos. La normativa de casi todos los países estipula que la evaluación externa debe tener en cuenta los procedimientos de evaluación interna o recomienda que así sea.

En Dinamarca, Austria, Finlandia y Suecia no existe una normativa sobre el objeto de la evaluación externa, lo cual no implica que, por lo general, no se cubran los aspectos mencionados en el gráfico 2.4. En estos países, el evaluador externo o los centros que solicitan una evaluación son quienes determinan el objeto de la misma.

En **Finlandia**, el órgano que lleva a cabo la evaluación externa (FINHEEC) establece los objetivos de la misma en función de los siguientes criterios: que el programa o materia a evaluar sea relevante para las políticas educativas y sociales y que constituya un campo problemático o en rápida expansión y desarrollo dentro del marco de la educación superior. El FINHEEC también puede acordar con el ministerio de educación las tareas de evaluación. Además, los centros y los sindicatos de estudiantes pueden proponer al FINHEEC materias adecuadas de evaluación.

Prácticamente todos los países que cuentan con una normativa evalúan el contenido de la formación del profesorado. Asimismo, todos los países contemplan tanto los métodos de enseñanza como los de evaluación, con la excepción de Francia, Letonia e Islandia, estos dos últimos en el caso de que se evalúen los centros. En todos los países excepto en la República Checa (en el caso de la evaluación de los programas), Irlanda, Chipre y Eslovenia, la evaluación externa tiene en cuenta el rendimiento de los estudiantes y, en más de la mitad se contemplan sus actitudes y opiniones. Varios países mencionan criterios adicionales.

**España** señala la existencia de «criterios de organización de los cursos» relacionados con el trabajo del equipo responsable del programa de formación, su gestión, planificación, difusión y organización.

En **Letonia**, la cooperación internacional desarrollada por el centro de educación superior evaluado también se tiene en cuenta.

En **Portugal** se contempla la integración de los titulados en el mercado laboral y los equipamientos sociales de los centros.

La evaluación externa llevada a cabo en el **Reino Unido (Inglaterra)** analiza si la formación satisface las necesidades de cada estudiante y cómo se selecciona a aquellos que la solicitan.

**Gráfico 2.4: Objeto de la evaluación externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	BE	BE	BE	CZ		DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV		LT	LU	HU	MT
	fr	de	nl	1	2										1	2				
Proceso de evaluación interna	●	●	●	●	■		●	●	●	●	●	●		●	●	●	●		●	
Contenido del programa de formación del profesorado impartido por el centro	●	●	●	●	●		●	●	●	●	○	●		●		●	●		●	
Métodos de enseñanza	●	●	●				●	●	●	●		●		●		●	●		●	
Prácticas de evaluación de los estudiantes	●	●	●	●	●		●	●	●	●		●		●		●	●		●	
Equilibrio entre la formación profesional y la formación general	●	●	●	●	●		●	●			○			●		●	●			
Prácticas docentes en centros educativos	●	●	●	●	●		○	●			●			●		●	●		●	
Asociaciones con centros educativos	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●			●	●	●	●			
Gestión de los recursos humanos	●	●	●	●	●		○	●	●	●	●			●	●	●	●		●	
Ratio formador/estudiantes	●		●				○	●	●		●			●	●	●	●		●	
Rendimiento de los estudiantes	●	●	●	●			●	●	●	●	●				●	●	●		●	
Actitudes de los estudiantes (motivación)	●		●				●	●	●		○				○		●			
Opiniones de los estudiantes sobre la formación recibida	●	●	●				●	●	●	●	○			●		●	●			
Infraestructura (bibliotecas, ordenadores, etc.)	●	●	●	●	●		○	●	●	●	●			●	●	●	●		●	

	NL	AT	PL		PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT	IS		LI	NO	BG	RO
			1	2								1	2				
Proceso de evaluación interna	●		●	●	●	●	●			●	●	●	●		●	●	●
Contenido del programa de formación del profesorado impartido por el centro	●		●	●	●	●	●			●	●	●			○	●	●
Métodos de enseñanza	●		●	●	●		●			●	●	●			●	●	●
Prácticas de evaluación de los estudiantes	●		●	●	●	●	●			●	●	●			●	●	●
Equilibrio entre la formación profesional y la formación general	●		●	●	●	●	●			●	●	●			○		●
Prácticas docentes en centros educativos	●		●	●	●	●				●	●	●	●	>>	○	●	●
Asociaciones con centros educativos	●		●	●	●	●				●	●	●	●		○	●	●
Gestión de los recursos humanos	●		●	●	●	●	●			●	●	●	●		●	●	●
Ratio formador/estudiantes	●		●	●	●	●	●			●	●	●	●		○		●
Rendimiento de los estudiantes	●		●	●	●	●	●			●	●	●	●		●	●	●
Actitudes de los estudiantes (motivación)					●		●			●	●	●	●		○		●
Opiniones de los estudiantes sobre la formación recibida	●		●		●	●	●			●	●	●	●		●	●	
Infraestructura (bibliotecas, ordenadores, etc.)	●		●	●	●	●	●			●	●	●	●		●	●	●

● Obligatorio

○ Facultativo

>> Formación inicial del profesorado en el extranjero

● Recomendado

■ No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

#### Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** la información se refiere únicamente a la evaluación de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación inicial del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**República Checa:** (1) corresponde a la evaluación externa de los centros y (2) a la evaluación externa de los programas.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Chipre:** la información se refiere únicamente a la evaluación externa de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Letonia:** (1) corresponde a la evaluación externa de los centros y (2) a la evaluación externa de los programas.

**Polonia:** (1) corresponde a la evaluación externa de las universidades y (2) a la evaluación externa de los centros específicos de formación del profesorado.

**Reino Unido:** la información facilitada se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

**Islandia:** (1) corresponde a la evaluación externa de los programas y (2) a la evaluación externa de los centros.

#### Nota explicativa

La definición de evaluación interna, formación general y formación profesional del profesorado puede consultarse en el glosario.

## 2.4. Procedimientos e instrumentos

La evaluación externa puede realizarse de distintas maneras. Normalmente se basa en una visita *in situ* y en un informe de evaluación interna. La visita puede incluir entrevistas o encuestas a la dirección, al personal académico y de administración, así como a los estudiantes. También pueden incluirse las observaciones realizadas directamente en las clases impartidas a los futuros docentes.

Muchos países adoptan todos o casi todos estos procedimientos en la evaluación externa, aunque Dinamarca, Austria y Finlandia no cuentan con una normativa sobre este tema.

En **Finlandia**, los centros de educación superior evaluados reúnen informes de autoevaluación para el equipo de evaluación externa. Este equipo visita los centros de educación superior implicados y redacta un informe de evaluación. Además de este método básico, el FINHEEC también utiliza otros métodos de evaluación, como los historiales, la evaluación por pares y los análisis realizados en base a determinados puntos de referencia (benchmarking).

Dentro de la evaluación externa, las visitas *in situ* son obligatorias o se recomiendan en todos los países excepto en Eslovenia y Eslovaquia, donde son facultativas.

En **Eslovenia**, la evaluación externa se basa en la documentación presentada por los centros de educación superior que solicitan la evaluación.

En la mayoría de los países, las visitas *in situ* incluyen entrevistas con la dirección, el personal académico y el personal de administración. También suele incluirse en la normativa las entrevistas con los estudiantes. En muchos países, la normativa relativa al proceso de evaluación prevé entrevistas con las tres categorías de participantes. En Letonia y los Países Bajos, las entrevistas con los estudiantes son obligatorias, y las entrevistas con la dirección y miembros del personal son facultativas.

En **España**, la finalidad de las entrevistas con los distintos grupos es obtener datos suficientes que permitan al comité de evaluación externa contrastar sus resultados con la información del proceso de autoevaluación. Por regla general, una misma persona no puede asistir a más de una audiencia. El comité se asegura de que sus entrevistas con los distintos grupos se centran en aquellos aspectos analizados previamente y que han dado lugar a resultados contradictorios o que parecen tener una especial relevancia, ser poco claros o no ser del todo concluyentes.

La observación de las clases en los centros donde se imparte la formación inicial del profesorado no puede considerarse uno de los principales procedimientos de evaluación externa. No obstante, aunque la normativa de la mayoría de los países no la contempla, es igualmente obligatoria en nueve de ellos. En el Reino Unido (Inglaterra), las entrevistas con el personal de los centros educativos asociados se incluyen en los procedimientos.

Los resultados de la evaluación interna se tienen en cuenta en casi todos los países en los que existe normativa. En la Comunidad francesa de Bélgica, la República Checa, Grecia, España, Irlanda, Letonia, Lituania, Hungría (en el caso de la evaluación interna realizada cada ocho años), los Países Bajos, Polonia, Portugal e Islandia, la evaluación interna y externa constituyen un único proceso que se organiza de la siguiente manera: se realiza una evaluación interna con objeto de facilitar información concreta y se remite un informe a los evaluadores externos, que son quienes llevan a cabo la visita *in situ* y redactan el informe de evaluación.

En el resto de los países, los evaluadores externos hacen uso de informes de evaluación interna que no se elaboran específicamente para la evaluación externa.

**Gráfico 2.5: Procedimientos e instrumentos de la evaluación externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	BE fr	BE de	BE ni	CZ		DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT
				1	2														
Visita <i>in situ</i> que incluye:	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●		●	●	●		●	
Entrevistas o encuestas con la dirección	●	●	●	●	●		●	●	●	●	●			●	○	●		●	
Entrevistas o encuestas con el personal académico y de administración	●	●	●				●	●	●	●	●			●	○	●		●	
Entrevistas o encuestas con los estudiantes	●	●	●				●	●	●	●	●			●	●	●		●	
Observación de las clases	●	●	●				○	●		●				●	●	●			
Análisis de los resultados de la evaluación interna	●	●	●	●			●	●	●	●	●			●	●	●		●	

	NL	AT	CZ		PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT	IS	LI	NO	BG	RO
			1	2												
Visita <i>in situ</i> que incluye:	●		●	●	●	○	○		●	●	●	●		●		●
Entrevistas o encuestas con la dirección	○		●		●		○		●	●	●	●		●		●
Entrevistas o encuestas con el personal académico y de administración	○		●		●		●		●	●	●	●	>>	●		●
Entrevistas o encuestas con los estudiantes	●		●		●		○		●	●	●	●		●		●
Observación de las clases			●	●			(:)		●					○		●
Análisis de los resultados de la evaluación interna	●		●	●	●	●	●		●	●	●	●		●		●

Obligatorio
  Facultativo
  Recomendado
  No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia
 >> Formación inicial del profesorado en el extranjero

Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** la información se refiere únicamente a la evaluación de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación inicial del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**República Checa:** (1) centros (2) programas.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

#### Notas adicionales (Gráfico 2.5 – continuación)

**Chipre:** la información se refiere únicamente a la evaluación externa de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Polonia:** (1) universidades (2) centros específicos de formación del profesorado. En el proceso de evaluación se incluyen normalmente procedimientos que, sin embargo, no se mencionan en los documentos oficiales.

**Reino Unido:** la información facilitada se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

#### Nota explicativa

La definición de visita in situ puede consultarse en el glosario.

## 2.5. Frecuencia

La frecuencia con que se realiza la evaluación externa de los centros y programas de formación inicial del profesorado varía enormemente entre países y, a veces, incluso dentro de un mismo país, si en él existen distintos tipos de evaluación externa o si no existe una normativa sobre dicha materia establecida a escala central o superior.

En la mayoría de los países europeos, la evaluación externa de los centros y programas de formación inicial del profesorado tiene lugar a intervalos fijos que se determinan a escala central o superior. En algunos países existen varios tipos de evaluación externa con sus respectivos intervalos fijos.

Si se tienen en cuenta los intervalos fijos establecidos para la evaluación externa, en un extremo se encuentran las evaluaciones llevadas a cabo anualmente y, en el otro, las realizadas cada 12 años. En diez países o regiones, los intervalos que se especifican corresponden a períodos máximos de tiempo, lo que quiere decir que la evaluación externa puede realizarse con mayor frecuencia.

Las evaluaciones externas más frecuentes referidas específicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado, se observan en Irlanda (evaluación de las prácticas docentes) y en el Reino Unido (Inglaterra).

Cada año, en **Irlanda**, se selecciona al 10% de los estudiantes de último curso de formación inicial del profesorado de primaria para evaluarlos durante sus prácticas docentes. Los centros en los que están matriculados reciben un informe de evaluación.

En la mayoría de los países en los que la evaluación se realiza a intervalos fijos regulares, ésta se ajusta a un modelo condicionado por un procedimiento para la acreditación y reacreditación de los programas o centros de formación del profesorado (véase el capítulo 4, apartado 4.1). Éstos se evalúan al principio para su acreditación oficial. Las evaluaciones periódicas para renovar la acreditación se programan a continuación, por lo general, para dentro de un periodo de tiempo comprendido entre los 3 y los 12 años posteriores a la realización de la última evaluación.

En Letonia, la evaluación externa que permite la acreditación inicial de los nuevos centros no suele repetirse. En Eslovenia, con anterioridad a la nueva ley de educación superior aprobada en 2004, la situación era similar respecto a los programas de formación del profesorado. Por el contrario, en Letonia, la reacreditación de los programas de formación es obligatoria.

En Suecia se llevan a cabo evaluaciones periódicas relacionadas con la (re)acreditación de los centros de educación superior, pero no está previsto ningún procedimiento para los nuevos programas o centros.

En la Comunidad germanoparlante de Bélgica, Grecia, Francia, Irlanda, Portugal, el Reino Unido (Escocia) y Noruega se realizan determinados tipos de evaluación externa a intervalos regulares que no guardan relación con ningún procedimiento de reacreditación. En el Reino Unido (Inglaterra), donde uno de los objetivos de la inspección es proporcionar información para facilitar la toma de decisiones en materia de acreditación (véase el capítulo 4), la evaluación se realiza a intervalos regulares, pero su amplitud depende de los resultados de la última inspección.

**Gráfico 2.6: Normativa sobre la frecuencia de la evaluación externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

• **Evaluaciones realizadas a intervalos fijos**

Intervalos	1 año	3 años	4 años	5 años	6 años	7 años	8 años	10 años	12 años
Fijo	IE2	UK-ENG, BG	FR <sup>1</sup> , SK <sup>1</sup> , UK-SCT <sup>1</sup>	PL, PT, RO	NL, SK <sup>2</sup> , UK-WLS, UK-SCT <sup>2</sup> , BG	EE, SI	LT	CY	
Máximo			EL	BE de	LV <sup>1</sup> , SE, NO		BE nl, CZ <sup>2</sup> , HU	IE <sup>1</sup>	CZ <sup>2</sup>

• **Evaluaciones realizadas a intervalos variables en función del centro o programa**

BE fr, CZ<sup>1</sup>, DE, DK, ES, FR<sup>2</sup>, AT, FI, UK-NIR, IS

• **Una única evaluación para la acreditación inicial de los nuevos centros**

LV<sup>2</sup>

• No existen procedimientos de evaluación externa: IT, LU, MT

• Formación inicial del profesorado en el extranjero: LI

Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** la información se refiere únicamente a la evaluación de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**República Checa:** (1) centros (2) programas. En el caso de esta última, los distintos intervalos que se muestran dependen de la duración de la formación del profesorado. La acreditación se concede por un periodo no superior al doble de la duración habitual de los programas de estudio.

**Dinamarca:** los *Center for Videregående Uddannelse* tienen la posibilidad de participar en un único proceso de acreditación que les permite obtener el sello de calidad de «centros universitarios».

**Alemania:** sólo las evaluaciones de los programas conducentes a una titulación de tipo Bachelor o Master se tienen en cuenta para la acreditación o reacreditación.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Francia:** (1) corresponde a la evaluación llevada a cabo por la DES y (2) a la evaluación realizada por el CNE y la IGAENR.

**Irlanda:** (1) corresponde a la evaluación externa de las universidades y (2) a la evaluación externa de las prácticas docentes.

**Chipre:** la información se refiere únicamente a la evaluación externa de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria. Una vez que un centro ha sido acreditado, la segunda evaluación tiene lugar a los cuatro años y la siguiente una vez transcurridos diez años. Se ha presentado un anteproyecto de ley con el objetivo de llevar a cabo evaluaciones externas cada cuatro años.

**Letonia:** (1) corresponde a la evaluación externa de los programas y (2) a la evaluación externa de los centros.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Austria:** el gráfico únicamente hace referencia a la formación inicial del profesorado impartida en las universidades.

**Eslovenia:** la nueva ley de educación superior de 2004 ha establecido el principio de la reacreditación obligatoria cada siete años, que entró en vigor en el año 2005. Esta disposición se aplicará a los centros de formación del profesorado una vez que hayan diseñado sus programas de estudios de acuerdo con las exigencias del Proceso de Bolonia.

**Eslovaquia:** (1) corresponde a la evaluación externa de los programas y (2) a la evaluación externa de los centros.

**Suecia:** como norma general, el intervalo entre las evaluaciones externas en el caso de los centros de educación superior es de seis años. Sin embargo, en 2006, dos años después de la última evaluación, se llevará a cabo una evaluación adicional de los programas de formación del profesorado. Se trata de una situación excepcional relacionada con la supervisión de la reforma de los programas de formación inicial del profesorado llevada a cabo en 2001 (véase el capítulo 1).

**Reino Unido (ENG/WLS/NIR):** la información facilitada se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general. En Inglaterra, los programas de formación del profesorado deben evaluarse al menos en dos ocasiones durante el periodo de seis años comprendido entre 2005 y 2011. En Gales, el objetivo es finalizar el actual ciclo de inspecciones en 2008 para introducir uno nuevo.

**Reino Unido (SCT):** (1) corresponde a la evaluación de todos los centros de educación superior y (2) a la evaluación de los centros de formación inicial del profesorado.

**Bulgaria:** el intervalo entre las evaluaciones externas depende de la calificación obtenida en la evaluación anterior (tres años si la calificación ha sido «satisfactoria» y seis años si ha sido «buena» o «muy buena»).

En diez países o regiones, el intervalo entre las evaluaciones externas varía en función del programa o del centro.

En Francia, los centros de formación del profesorado están sujetos a una evaluación externa que se realiza a intervalos regulares y a otra cuya frecuencia varía. En la República Checa, la normativa estipula el intervalo entre las evaluaciones de los programas de estudios, pero no el de los centros.

En los casos donde la frecuencia de la evaluación externa varía en función del programa o del centro se pueden dar distintas situaciones. En la Comunidad francesa de Bélgica, la República Checa (en el caso de la evaluación externa de los centros), Francia (en el caso de la evaluación realizada por el CNE y la IGAENR), el Reino Unido (Irlanda del Norte) e Islandia, la frecuencia la establece el órgano responsable de la evaluación, puesto que es este último quien decide cada año, o periódicamente, los centros o programas que deben evaluarse teniendo en cuenta distintos factores.

En la **República Checa**, donde la evaluación cubre tipos de programas similares, las facultades de educación se evaluaron por última vez en 1997/98.

En **Islandia**, las evaluaciones externas de los programas o centros de formación del profesorado se realizaron en 1998 y 2005.

En Alemania, España, Austria y Finlandia, los centros de educación superior también participan en la decisión de desarrollar una evaluación externa. En Dinamarca, ésta puede llevarse a cabo a petición de distintos órganos.

En **Dinamarca**, el Instituto Danés de Evaluación (EVA) puede llevar a cabo la evaluación de los programas por iniciativa propia o a petición, por ejemplo, del Gobierno, los ministerios, los órganos consultivos, las administraciones locales y los centros.

En **Alemania**, la evaluación externa se realiza por iniciativa de las universidades y de los centros de formación del profesorado, o del ministerio de educación en el caso de los institutos de formación del profesorado (*Studienseminare*) (véase el capítulo 4, apartado 4.1). En el caso de los programas conducentes a una titulación de tipo *Bachelor* o *Master* existe un procedimiento de acreditación y reacreditación. La legislación de los distintos *Länder* estipula que toda evaluación externa debe llevarse a cabo de forma periódica, sin especificar con qué frecuencia.

En **España**, cada uno o dos años, la ANECA anuncia una convocatoria de solicitud de evaluación para aquellos centros de educación superior que deseen ser evaluados. La decisión de someterse a evaluación la toma la máxima autoridad del centro. No obstante, todos los centros tendrán que haber sido evaluados al menos una vez antes de 2010.

En **Austria**, la evaluación puede realizarse a petición de las universidades o del ministerio de educación, ciencia y cultura.

En **Finlandia**, las universidades están obligadas a participar en las evaluaciones externas, pero puesto que las evaluaciones desarrolladas en los distintos ámbitos pueden coincidir o estar muy próximas en el tiempo, la normativa se interpreta de forma que las universidades puedan elegir las evaluaciones en las que quieren tomar parte.

## CAPÍTULO 3

### EVALUACIÓN INTERNA DE LA FORMACIÓN INICIAL DEL PROFESORADO

La evaluación interna (autoevaluación) de la formación del profesorado puede definirse como un proceso de evaluación del que son responsables las personas que trabajan en un centro o programa. El proceso consiste en la recogida sistemática de datos y/o en entrevistas con los estudiantes, los profesores y otros miembros del personal, y normalmente tiene como resultado la elaboración de un informe final. La evaluación interna ofrece oportunidades de mejora de la calidad, puesto que se trata de una valoración colectiva de las estructuras y prácticas existentes en el centro evaluado.

Como ya se indicó en el capítulo 1, excepto Luxemburgo, todos los países y regiones cuentan con una normativa sobre la evaluación interna. La evaluación interna es obligatoria en casi todos ellos, está recomendada en España, Francia, Chipre y Eslovenia y es facultativa en Malta.

El anexo ofrece una perspectiva general de los distintos tipos de evaluación interna existentes en cada uno de los países incluidos en este estudio. En la República Checa, Alemania, Letonia, Hungría, Polonia, Portugal, Reino Unido (Escocia) e Islandia existe más de un tipo de evaluación interna. En los gráficos presentados a continuación, se ha hecho una distinción en el caso de los países con más de un tipo de evaluación, pero sólo cuando los procedimientos desarrollados difieren claramente unos de otros.

El presente capítulo analiza los siguientes aspectos:

- ¿Quiénes son responsables de la coordinación de la evaluación interna?
- ¿Quiénes toman parte en ella?
- ¿Cuáles son los documentos oficiales que hay que utilizar para definir los criterios de evaluación interna?
- ¿Cuál es el objeto preciso de la evaluación interna?
- ¿Cuáles son los procedimientos y los instrumentos utilizados en la evaluación interna?
- ¿Cuál es la frecuencia de las evaluaciones internas?

#### 3.1. Órganos responsables de la coordinación

La responsabilidad de la organización y coordinación de la evaluación interna puede recaer en diferentes órganos, como, por ejemplo, en la dirección o en el consejo de administración del centro evaluado, en un comité especial de evaluación creado para tal fin dentro del propio centro, o bien en un consejo de representantes del personal académico.

En la mayoría de los países la responsabilidad de la coordinación incumbe a la dirección. De no ser ese el caso, dicha responsabilidad la asume, normalmente, un comité de evaluación. En Portugal, Reino Unido (Escocia) y Bulgaria, todos o prácticamente la totalidad de los cuatro órganos mencionados anteriormente participan en la coordinación de la evaluación interna.

En la Comunidad germanoparlante de Bélgica, Francia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Islandia (en el caso de la evaluación interna de los programas de educación superior vinculados a la evaluación externa), Noruega, Bulgaria y Rumanía, la dirección del centro comparte la responsabilidad de la coordinación con el consejo de administración o con un comité de evaluación creado a tal efecto.

En **Islandia**, el rector del correspondiente centro de educación superior es quien designa al grupo de autoevaluación y a su presidente.

En la República Checa, Alemania (en el caso de los institutos de formación del profesorado - *Studienseminare*), Polonia, Eslovenia e Islandia (en el caso de la evaluación interna continua de los centros de educación superior), la responsabilidad de la coordinación recae principalmente en la dirección del centro.

En los institutos **alemanes** de formación del profesorado (*Studienseminare*), el principal órgano responsable de la coordinación de la evaluación interna es la dirección. No obstante, en algunos Länder, también pueden incluirse administradores procedentes de la oficina de formación del profesorado (*Amt für Lehrerbildung*) o de centros similares de los Länder, así como personal de los institutos de formación del profesorado que se va a evaluar.

En las universidades **polacas**, la responsabilidad de la evaluación interna recae en la facultad de educación o en el presidente de la universidad. Por lo general, el consejo de facultad elige a un comité para que realice la evaluación y elabore un informe escrito. En los centros específicos de formación del profesorado, la evaluación interna la lleva a cabo el consejo del centro, mientras que, en general, el equipo directivo suele encargarse de la evaluación de la enseñanza.

En **Eslovenia**, según la Ley de Educación Superior de 2004, los rectores de las universidades y los decanos son los responsables de la evaluación interna. El reglamento interno de todos los centros de educación superior establece que el proceso de evaluación interna ha de dirigirlo una comisión específica designada por el rector o el decano.

En **Islandia**, los centros de educación superior gozan de autonomía para decidir cómo organizan su evaluación interna. No obstante, la mayor responsabilidad recae sobre el rector. En algunos centros se designa especialmente un responsable de los aspectos vinculados al control de la calidad, mientras que en otros, quien asume esta función es el consejo de administración.

En Dinamarca, el consejo de administración es el único órgano responsable de la coordinación de la evaluación interna.

En la Comunidad francesa de Bélgica, Alemania (en el caso de las universidades y centros especializados en formación del profesorado), Grecia, España, Irlanda, Italia, Lituania y Hungría (en el caso de la evaluación interna anual), el único órgano responsable de la coordinación es el comité de evaluación (para más información sobre la composición de los comités de evaluación en algunos de estos países, véase el apartado 3.2).

Un consejo de representantes del personal académico participa en la coordinación de la evaluación interna también en Estonia, Italia (de modo facultativo), Portugal, Eslovaquia (de modo facultativo) y Bulgaria.

En **Bulgaria**, el comité de evaluación presenta sus informes al consejo de administración del centro. Estos informes son aprobados oficialmente por el consejo de representantes del personal académico, que finalmente comunica sus recomendaciones a la dirección.

En ocho países: Chipre, Letonia, Luxemburgo, Hungría (en el caso de la evaluación interna previa a la externa), Malta, Austria, Finlandia y Suecia, no existe una normativa oficial relativa a los órganos responsables de la coordinación de la evaluación interna de la formación inicial del profesorado.

En **Letonia**, los procedimientos de evaluación interna suelen regirse por el reglamento interno del centro de educación superior correspondiente .

En **Hungría**, la evaluación interna previa a la evaluación externa está regulada por la normativa de cada centro de educación superior y por la del Comité Húngaro de Acreditación. Por lo general, el órgano responsable de la evaluación interna anual (el comité de evaluación institucional) también realiza la evaluación interna que se lleva a cabo antes de la evaluación externa. Sin embargo, en razón de su autonomía, el centro tiene derecho a encargar a otro órgano la realización de esta evaluación. En ambos casos, el órgano elegido debe ser aprobado por el consejo institucional.

En **Malta**, la universidad ha creado un comité de evaluación de la calidad con el objetivo de reforzar la calidad de su enseñanza y sus servicios. La junta de la facultad de educación es, en definitiva, la responsable de realizar la evaluación interna. Cada departamento debe también proceder a realizar su propia evaluación interna para proponer mejoras y cambios en cuanto a los distintos componentes del programa de formación.

Aunque la República Checa, Eslovaquia y el Reino Unido (Escocia) cuentan con normativas sobre la coordinación de la evaluación interna de los centros de educación superior, el órgano responsable de dicha evaluación no está claramente definido, de modo que los centros establecen su composición y sus competencias en cada caso.

En la **República Checa**, aunque la dirección es el órgano responsable de la coordinación, se exhorta a las universidades a introducir su propio sistema interno de evaluación de la calidad, de modo que la situación puede, de hecho, ser diferente de un centro a otro. En algunas universidades se han creado consejos de evaluación y se han establecido normas internas. La situación es similar en **Eslovaquia**.

En el **Reino Unido (Escocia)**, cada universidad posee su propia estructura, pero la máxima autoridad es el tribunal universitario (la dirección) y el senado universitario (consejo de administración), que actúa en su nombre. Normalmente, el senado cuenta con un comité de evaluación de la calidad con competencias delegadas, que organiza los procesos de evaluación interna y presenta un informe al senado en pleno. El Comité está formado, en su mayoría, por miembros del personal académico, pero algunos centros cuentan con órganos independientes, cuyos miembros (principalmente expertos en procesos de evaluación) dirigen los procesos de evaluación de la calidad.

**Gráfico 3.1: Órganos responsables de la coordinación de la evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1- 3), 2005/06**

	BE	BE	BE	CZ	DK	DE		EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU		MT
	fr	de	nl			1	2											1	2	
Dirección		●	●	●			●				●									
Consejo de administración del centro		●			●								○							
Comité de evaluación del centro	●					●		●	●	●	●	●	●			●		●		
Consejo de representantes del personal académico								●					○							

	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/ WLS/NIR	UK- SCT	IS		LI	NO	BG	RO
											1	2				
Dirección	●		●	●	●	○			●	●	●	●		●	●	●
Consejo de administración del centro	●		●						●	●			>>	●	●	●
Comité de evaluación del centro			●							●	●				●	●
Consejo de representantes del personal académico			●			○									●	●

● Obligatorio      ○ Facultativo      >> Formación inicial del profesorado en el extranjero  
 ● Recomendado      □ No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

#### Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**Bélgica (BE nl):** la dirección nombra a un responsable específico para coordinar el proceso de evaluación interna.

**Dinamarca:** la información del gráfico únicamente hace referencia a las universidades.

**Alemania:** (1) evaluación de las universidades y centros específicos de formación del profesorado (2) evaluación de los institutos de formación del profesorado (*Studienseminare*).

Notas adicionales (Gráfico 3.1 – continuación)

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Chipre:** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Hungría:** (1) evaluación interna anual y (2) evaluación interna realizada con anterioridad a la evaluación externa.

**Reino Unido (ENG/WLS/NIR):** la información facilitada se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

**Islandia:** (1) evaluación interna de los programas de educación superior que se realiza con anterioridad a la evaluación externa (2) evaluación interna continua de los centros de educación superior.

## 3.2. Participantes

En la evaluación interna puede participar la dirección, el personal académico o los estudiantes del centro correspondiente, y también expertos en materia de evaluación. Estos últimos pueden actuar en nombre de la dirección o del consejo de administración del centro, o simplemente prestar apoyo metodológico/técnico al personal encargado de realizar la evaluación.

En casi todos los países donde existe normativa al respecto, se recomienda o es obligatoria la participación tanto de la dirección del centro, como de miembros del personal académico y de los estudiantes en la evaluación interna. En Irlanda sólo participan en la evaluación interna los expertos en evaluación que actúan en nombre de la dirección o del consejo de administración. En Italia no toman parte en la evaluación ni la dirección ni el personal académico. En los Países Bajos, la participación de la dirección es facultativa.

En nueve países, todos o casi todos los actores mencionados en el gráfico 3.2 participan en la evaluación interna.

Como ya se ha indicado en el apartado 3.1, la responsabilidad de llevar a cabo la evaluación interna puede recaer en un comité especial de evaluación, creado en el seno del centro (véase el gráfico 3.1). Los miembros de este comité pueden proceder de medios muy diversos.

En la **Comunidad francesa de Bélgica** se compone de representantes del personal académico y científico, del personal técnico y administrativo y de los estudiantes.

En las universidades y centros específicos de formación del profesorado **alemanes**, este comité está formado por catedráticos, otros miembros del personal académico y por estudiantes.

En **Estonia**, las facultades o departamentos correspondientes designan a los miembros del comité de evaluación de los programas de estudios. Se recomienda vivamente la inclusión de los estudiantes en el mismo.

En **Grecia**, el grupo de evaluación de la facultad debe estar formado por personal docente o docente/investigador con la categoría de profesor catedrático o profesor titular, así como por un representante de los estudiantes. En algunos casos, también puede participar un representante del personal científico y del administrativo.

En **España**, el comité debe presidirlo la persona responsable del programa de estudios que se evalúa, y está integrado por docentes, personal administrativo y de servicios, estudiantes y un miembro de la Unidad Técnica de Calidad. Se recomienda que el número de miembros no sea superior a siete.

En **Hungría**, los miembros del comité son catedráticos e investigadores elegidos por el consejo del centro por un periodo de tres años. El consejo de estudiantes puede designar a un representante en el comité, que ha de ser aprobado por el consejo del centro.

En **Islandia**, el comité debe comprender entre cuatro y seis miembros, seleccionados entre el personal de la facultad, los estudiantes y la administración.

En algunos países, los expertos que realizan evaluaciones a petición de la dirección o del consejo de administración, o que apoyan al personal durante la evaluación interna, pueden también participar

activamente en la misma. No obstante, en la mayoría de los casos su participación no deja de ser, como mucho, recomendada o facultativa, excepto en España, Irlanda y el Reino Unido (Escocia) donde es obligatoria.

**Gráfico 3.2: Participantes en la evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1- 3), 2005/06**

	BE	BE	BE	CZ		DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU		MT
	fr	de	nl	1	2													1	2	
Dirección	●	●	●	●	●		●	●		●					●	●		●		
Personal académico	●	●	●		●		●	●	●	●					●	●		●		
Estudiantes	●	●	●		●		●	●	●	●			●		●	●		○		
Expertos que actúan a petición de la dirección o del consejo de administración	○						○					●	○							
Expertos que apoyan al personal académico	○	○					○			●			○							

	NL	AT	PL		PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR		UK-SCT		IS		LI	NO	BG	RO	
			1	2							1	2	1	2						
Dirección	○		●	●	●		●				●	●						●	●	●
Personal académico	●		○		●		●				●	●			●			●	●	●
Estudiantes	●		○		●		●				●	●			●		>>	●	●	●
Expertos que actúan a petición de la dirección o del consejo de administración			○				○				○	●							○	
Expertos que apoyan al personal académico			○				●				●	●						●	○	●

- Obligatorio      ○ Facultativo      >> Formación inicial del profesorado en el extranjero  
 ● Recomendado      □ No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

#### Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**República Checa:** (1) evaluación interna previa a la evaluación externa (2) evaluación interna anual.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Chipre:** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Hungría:** (1) evaluación interna anual (2) evaluación interna previa a la evaluación externa.

**Polonia:** (1) universidades y (2) centros específicos de formación del profesorado.

**Reino Unido (ENG/WLS/NIR):** la información facilitada se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general. Normalmente las evaluaciones implican también a los centros escolares asociados a los centros de educación superior.

**Reino Unido (SCT):** (1) evaluación interna anual y (2) evaluación interna realizada cada cuatro años.

**Islandia:** (1) evaluación interna de los programas de educación superior previa a la evaluación externa (2) evaluación interna continua de los centros de educación superior.

Varios países mencionan otros participantes que pueden contribuir al proceso de evaluación interna, tales como el personal no docente del centro, agentes externos (mundo empresarial o distintos ámbitos académicos), titulados del centro, etc.

En la **Comunidad francesa de Bélgica** pueden participar en la evaluación interna los titulados del centro de los tres últimos años.

En la **Comunidad flamenca de Bélgica**, es obligatoria la participación del personal administrativo y técnico.

En **Grecia**, la participación del personal científico y administrativo es facultativa.

En **Italia**, el comité de evaluación está formado por expertos académicos y no académicos designados por el rector. La mayoría de sus miembros suelen pertenecer al cuerpo académico, y algunos de ellos proceden de otras universidades.

En **España y Portugal**, el personal administrativo y de servicios puede participar en el proceso de evaluación interna.

En el **Reino Unido (Escocia)** es obligatoria la participación en la evaluación anual por parte de personas externas a la facultad o departamento que imparte la formación y de personas ajenas al centro.

En **Rumanía** se recomienda que participen en el proceso de evaluación interna de las universidades, o de los centros universitarios específicos de formación del profesorado, representantes de los titulados más brillantes del centro, así como representantes de los empleadores.

En varios países, si bien no cuentan con normativa oficial, las prácticas en vigor determinan quiénes participan en la evaluación interna.

En **Malta**, por ejemplo, se anima a todos los miembros del personal académico a que realicen la evaluación de su programa de curso basándose en las opiniones de los estudiantes recogidas a través de cuestionarios o entrevistas. Los directores de los departamentos pueden, asimismo, realizar sus propias evaluaciones independientes. Se invita a expertos externos extranjeros, que actúan como moderadores, a revisar tanto el contenido del curso como la manera en que los estudiantes son evaluados en sus exámenes. También pueden hacer recomendaciones acerca de posibles mejoras.

En las universidades **austriacas** la dirección, el personal docente y los estudiantes suelen participar en la evaluación interna, si bien esto no está regulado de manera oficial. La situación es similar en las *Pädagogische Akademien*.

En **Eslovenia**, el reglamento interno de todos los centros de educación superior establece que el comité de evaluación interna nombrado por el decano deberá estar formado por docentes, personal administrativo y representantes de los estudiantes.

### 3.3. Documentos oficiales que definen los criterios de evaluación

Para establecer los criterios de evaluación interna, la normativa puede hacer referencia a distintos documentos oficiales, tales como la legislación general sobre educación superior, la normativa sobre la formación inicial del profesorado, los niveles de cualificación de los futuros docentes, las listas de criterios de evaluación (listas elaboradas especialmente para la evaluación interna o listas adoptadas para la evaluación externa) o indicadores nacionales.

En la Comunidad francesa de Bélgica, Grecia, Lituania y Polonia, prácticamente todos los tipos de documentos mencionados se utilizan para definir los criterios de evaluación interna.

Casi todos los países emplean la legislación sobre educación superior para establecer los criterios de evaluación interna, y siempre utilizan, además, varios de los otros documentos mencionados anteriormente. En casi todos los casos, la utilización de dichos documentos es obligatoria, excepto en la Comunidad francesa de Bélgica y en Rumanía, donde su uso está recomendado.

Varios países publican documentos específicos, incluida una lista de criterios de evaluación interna, para apoyar a los centros de educación superior en su cometido.

En la **Comunidad francesa de Bélgica**, el comité de evaluación elabora el informe de evaluación interna con la ayuda de una guía metodológica, que incluye un resumen de la lista de indicadores especificados en la legislación por la que se crea la Agencia de Evaluación de la Educación Superior.

En **España**, la ANECA publica dos instrumentos metodológicos fundamentales, que sirven de apoyo a las universidades cuando realizan su evaluación interna. El primero es el 'Modelo de Evaluación 2004-2005', que contiene seis criterios que definen los aspectos más importantes que es preciso evaluar, y que son: el programa formativo, la organización de la enseñanza, los recursos humanos, los recursos materiales, el proceso formativo y los resultados. El segundo es la 'Guía de Autoevaluación', y su objetivo consiste en facilitar la preparación de la fase de autoevaluación.

En **Francia**, el *Livre des Références* de los centros de educación superior define detalladamente, en principio, el objeto y criterios de evaluación interna, pero hasta el momento no existe una versión específicamente adaptada a la evaluación de los IUFM. En todo caso los IUFM, al igual que todos los demás centros de educación superior, deberán utilizar el *Livre des Références* para realizar, en primer lugar, su autoevaluación.

En **Hungría**, el Comité de Acreditación facilita a los centros de educación superior pautas para preparar su informe anual de evaluación y orientaciones precisas sobre el uso de los documentos relativos a la autoevaluación.

La mitad de los países también utilizan la lista de criterios de la evaluación externa.

En **Eslovaquia**, la lista de criterios elaborada por el Comité de Acreditación para la evaluación externa y la acreditación se usa con mucha frecuencia en la evaluación interna de los programas de estudios.

Aunque en el **Reino Unido (Escocia)** la utilización de los criterios de evaluación externa en la evaluación interna es facultativa, en la práctica no existe una gran diferencia entre dichos criterios y los elaborados para la evaluación interna.

**Gráfico 3.3: Documentos oficiales utilizados para definir los criterios de evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1- 3), 2005/06**

	BE	BE	BE	CZ		DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV		LT	LU	HU	MT	
	fr	de	nl	1	2										1	2					
Legislación sobre educación superior	●	●		●			●	●	●			●	●		●	●	●				
Normativa/directrices sobre el contenido de la formación inicial del profesorado	●	●					●	●									●				
Niveles de cualificación de los futuros docentes	●	●	●				●	●	●							●	●				
Directrices/lista de criterios para la evaluación interna	●		●	●			(:)		●	●	●	●	●				●			●	
Lista de criterios utilizados en la evaluación externa	●		●	●			○	●	●	●							●				
Informes sobre los resultados de la evaluación externa				●					●	●				●			●			●	
Indicadores nacionales (ratio formador/estudiante, rendimiento de los estudiantes, etc.)	●							●	●				●		●	●					

	NL	AT	PL		PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT	IS		LI	NO	BG		RO	
			1	2								1	2						
Legislación sobre educación superior	○		●				●				●	●			●		●	●	●
Normativa/directrices sobre el contenido de la formación inicial del profesorado	○		●	●							●						●	●	●
Niveles de cualificación de los futuros docentes	○		●	●							●								●
Directrices/lista de criterios para la evaluación interna	●		●	●	●		○				○	●		>>			●		
Lista de criterios utilizados en la evaluación externa	●		●	●	●		○				○				●		●	●	●
Informes sobre los resultados de la evaluación externa	●		●	●	●		●					●			●		●		
Indicadores nacionales (ratio formador/estudiante, rendimiento de los estudiantes, etc.)	○		●	●	●		●					●							●

- Obligatorio
- Facultativo
- Recomendado
- Facultativo
- >> Formación inicial del profesorado en el extranjero
- No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**República Checa:** (1) evaluación interna previa a la evaluación externa (2) evaluación interna anual.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Chipre:** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Letonia:** (1) evaluación interna de un centro de educación superior para su acreditación (2) evaluación interna de un programa de estudios para su (re)acreditación. Aunque no haya sido elaborada una lista explícita de criterios de evaluación interna, todos los aspectos utilizados como criterios pueden encontrarse en la legislación sobre educación superior.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Polonia:** (1) universidades (2) centros específicos de formación del profesorado.

Notas adicionales (Gráfico 3.3 – continuación)

**Reino Unido (ENG/WLS/NIR):** no existe una normativa propiamente dicha, pero es de esperar que los responsables de la formación tendrán en cuenta todos o casi todos los documentos mencionados y que los criterios de evaluación externa constituirán una importante guía. La información facilitada se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

**Reino Unido (SCT):** el reglamento de cada universidad se incluye con frecuencia para definir los criterios de la evaluación interna que se realiza cada cuatro años.

**Islandia:** (1) evaluación interna de los programas de educación superior realizada con anterioridad a la evaluación externa (2) evaluación interna continua de los centros de educación superior.

**Noruega:** los criterios de evaluación externa no contemplan de manera explícita la formación del profesorado. No obstante, la evaluación interna de la formación del profesorado debe remitirse a los marcos nacionales de cualificación existentes para programas de este tipo, en los que se incluye la normativa, las directrices sobre el contenido y los niveles de cualificación.

En trece países se tienen en cuenta los resultados de la evaluación externa durante la evaluación interna, bien porque sea obligatorio o bien porque esté recomendado. En el Reino Unido, aunque no existe una normativa concreta en ese sentido, los resultados de la evaluación externa se suelen utilizar en la interna.

En el **Reino Unido (Inglaterra)**, los responsables de la formación inicial se “juegan mucho” en el proceso de inspección, puesto que se publican en Internet sus informes (donde se incluyen valoraciones y acciones a emprender), y los perfiles de rendimiento (donde figuran las calificaciones otorgadas por la inspección). Además, la *Training and Development Agency for Schools - TDA* utiliza los resultados de las inspecciones realizadas por la Ofsted para tomar decisiones en materia de financiación y acreditación. Por consiguiente, se da por hecho que los resultados de la inspección se van a utilizar durante la evaluación interna.

En el **Reino Unido (Escocia)**, los resultados de la evaluación externa realizada por el Consejo General de Enseñanza de Escocia (*General Teaching Council for Scotland*) contienen una valoración sobre los procesos de evaluación de la calidad puestos en práctica por las universidades. Se espera que esta valoración sea utilizada en la evaluación interna siguiente.

En la República Checa, (en el caso de la evaluación interna anual), Dinamarca, Luxemburgo, Malta, Austria, Eslovenia, Finlandia, Suecia, el Reino Unido (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte) y en Islandia (en el caso de la evaluación interna continua de los centros de educación superior), no existe ninguna normativa sobre los documentos que establecen los criterios de evaluación interna. No obstante, en Malta, se tiene en cuenta a estos efectos la normativa y directrices sobre el contenido de la formación inicial del profesorado, así como los niveles de cualificación de los futuros docentes.

### 3.4. Objeto de la evaluación interna

Al igual que la evaluación externa (véase el apartado 2.3), la evaluación interna puede referirse al contenido de los programas de formación del profesorado, los métodos de enseñanza utilizados, el equilibrio entre la formación general y profesional, las prácticas docentes en centros educativos para los futuros profesores, la ratio formador/estudiante o la infraestructura general del correspondiente centro de educación superior.

La mayoría de los países que cuentan con normativa oficial sobre el objeto de la evaluación interna contemplan todos o casi todos los aspectos mencionados anteriormente. Mientras que en muchos países la inclusión de estos aspectos es obligatoria, en otros se recomienda o es facultativa, como ocurre en la República Checa (en el caso de la evaluación interna previa a la externa), Alemania, Hungría (en el caso de la evaluación interna previa a la externa) y Rumanía. Italia es el único país donde la normativa sobre la evaluación interna no tiene en cuenta el contenido del programa de formación del profesorado.

Algunos países contemplan dentro de la evaluación interna criterios específicos no incluidos entre los mencionados en el gráfico 3.4., como por ejemplo los aspectos organizativos o los aspectos sociales que afectan a los estudiantes.

En **Grecia**, se evalúan también los servicios sanitarios de los estudiantes y los servicios administrativos de los centros.

En **España**, la evaluación interna, al igual que la externa, se centra además en criterios como la gestión, planificación, difusión y organización de los cursos de formación del profesorado, las características del programa de formación y las actividades de mejora y evaluación.

En **Letonia**, durante la evaluación interna de un programa de estudios (tanto para su acreditación como reacreditación), se presta también especial atención al plan de desarrollo de este programa y a la posibilidad de una eventual transferencia a otro programa o a otro centro si por algún motivo dicho programa se interrumpe.

En **Hungría**, durante el procedimiento anual de evaluación hay que tener en cuenta, también, el número de estudiantes y de formadores, en función de los programas y facultades, así como el tipo de enseñanza (a tiempo completo, parcial o a distancia) y los horarios de trabajo del personal docente (tiempo parcial o tiempo completo). En el caso de la evaluación interna que se realiza con anterioridad a la externa, se recomienda, además, evaluar la estrategia del centro, su sistema de evaluación interna de la calidad, sus resultados del periodo anterior, así como la oferta de estudios de doctorado y de proyectos de investigación.

En **Portugal**, la evaluación interna de las universidades e institutos universitarios politécnicos debe tener en cuenta el apoyo social, la situación profesional de los titulados y la integración de éstos en el mercado de trabajo, así como las infraestructuras sociales.

El contenido y objeto de la evaluación interna puede estar muy condicionado por las necesidades de la evaluación externa en la Comunidad francesa de Bélgica, la República Checa (en el caso de la evaluación interna que precede a la externa), Grecia, Estonia, España, Lituania, Letonia, Hungría (principalmente en la evaluación interna que precede a la externa), Eslovaquia, el Reino Unido e Islandia (en la evaluación interna de los programas de educación superior que precede a la evaluación externa). En estos países, o bien el uso de los criterios de evaluación externa por parte de los centros durante la evaluación interna es obligatorio, o está muy extendido en la práctica, o bien los centros de formación del profesorado reciben documentos que les indican los aspectos que deben analizar en la autoevaluación y las informaciones específicas que deben incluir en su informe de evaluación (véase el apartado 3.3). En España coinciden ambas prácticas.

No existe una normativa oficial sobre el objeto preciso de la evaluación interna en la República Checa (en el caso de la evaluación interna anual), en Dinamarca, Francia, Chipre, Luxemburgo, Malta, Austria, Polonia (en el caso de los centros específicos de formación del profesorado), Eslovenia, Finlandia, Suecia y el Reino Unido (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte).

Sin embargo, en **Francia** se evaluará cada vez con mayor frecuencia, según el *Livre des Références* de los centros de educación superior, el contenido de la oferta de formación, incluidos los métodos de enseñanza, así como los instrumentos para apoyar a los estudiantes y facilitar su incorporación a la profesión docente.

En algunos países, la ausencia de una normativa sobre el objeto de la evaluación interna no significa que los aspectos que de hecho se incluyen difieran mucho de los enumerados en el gráfico 3.4.

En **Dinamarca**, el consejo de administración de la universidad establece el objeto de la evaluación interna. Normalmente, los cuestionarios incluye los métodos de enseñanza, la gestión de los recursos humanos, el rendimiento de los estudiantes, sus opiniones sobre la formación recibida, y el equilibrio entre la formación general y profesional.

En **Malta**, casi todos los aspectos que se mencionan en el gráfico se incluyen en el proceso de evaluación interna.

En **Austria**, un estudio de caso realizado a partir de una evaluación realizada en 2001 en el Departamento de Formación del Profesorado e Investigación Educativa de la Universidad de Innsbruck demostró que los aspectos evaluados en relación con la calidad de la enseñanza cubrían la mayoría de los aspectos enumerados en el gráfico 3.4. Asimismo, se había prestado atención a otros parámetros, como el desarrollo del programa y la cooperación internacional. Además de la calidad de la enseñanza, otras áreas de interés eran la estructura organizativa, la administración, las tareas departamentales, la investigación, la oferta de servicios, las relaciones públicas y el plan de desarrollo.

En **Eslovenia**, las encuestas de opinión de los estudiantes que se utilizan en la evaluación interna suelen incluir preguntas relativas a distintos aspectos del contenido del curso, a la carga de trabajo del mismo y a la capacidad

de los profesores y ayudantes para impartirlo. Los informes globales por departamento y facultad se utilizan para medir las variaciones en las percepciones de los estudiantes a lo largo del tiempo y entre las distintas disciplinas, y para comparar el rendimiento de éstos por grupo. Asimismo se abordan aspectos tales como la eventual relevancia del género de los estudiantes en los resultados y la idoneidad de la metodología didáctica empleada.

**Gráfico 3.4: Objeto de la evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1- 3), 2005/06**

	BE	BE	BE	CZ		DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV			LT	LU	HU	
	fr	de	nl	1	2										1	2	3			1	2
Contenido del programa de formación	●	●	●	●			●	●	●	●						●	●	●			●
Métodos de enseñanza	●	●	●				●	●	●	●			○			●	●	●			●
Prácticas de evaluación de los estudiantes	●	●	●	●			●	●	●	●			○			●	●	●			
Equilibrio entre la formación general y profesional	●	●	●	●			●	●								●	●	●			
Prácticas en centros escolares	●	●	●	●			○	●				(:)				●	●	●			●
Partenariados con las escuelas	●	●	●	●			○	●	○	●						●	●	●			●
Gestión de los recursos humanos	●	●	●	●			●	●	●	●					●	●	●	●		●	●
Ratio formador/estudiante	●		●				●	●	●				●		●	●	●	●		●	●
Rendimiento de los estudiantes	●	●	●	●			●	●	●	●			●		●	●	●	●			●
Actitudes de los estudiantes (motivación)	●	●	●				○	●	●							●		●			
Opinión de los estudiantes sobre la formación recibida	●	●	●				●	●	●	●			●			●	●	●			●
Infraestructuras	●	●	●	●			○	●	●	●			●		●	●	●	●			●

	MT	NL	AT	PL		PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT	IS		LI	NO	BG	RO
				1	2								1	2				
Contenido del programa de formación		●		●		●		●				●	●	●		●	●	●
Métodos de enseñanza		●		●		●		○				●	●	●		●	●	●
Prácticas de evaluación de los estudiantes		●		●		●						●	●			●	●	●
Equilibrio entre la formación general y profesional		●		●		●		●				●	●			●	●	●
Prácticas en centros escolares						●		○				●	●		>>	●	●	●
Partenariados con las escuelas		●				●		●				●	●			●	●	●
Gestión de los recursos humanos		●		●		●		●				●	●			●	●	●
Ratio formador/estudiante		●		●		●		●					●			○		●
Rendimiento de los estudiantes		●		●		●		●				●	●			●	●	●
Actitudes de los estudiantes (motivación)		●				●		○				●	●			●		●
Opinión de los estudiantes sobre la formación recibida		●		●		●		●				●	●			●	●	
Infraestructuras		●		●		●		●				●	●			●	●	●

● Obligatorio      ○ Facultativo      >> Formación inicial del profesorado en el extranjero  
 ● Recomendado      □ No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

(Gráfico 3.4 – continuación)

Notas adicionales (gráfico 3.4)

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**República Checa:** (1) evaluación interna previa a la evaluación externa (2) evaluación interna anual.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Chipre:** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Letonia:** (1) evaluación interna de un centro de educación superior para su acreditación (2) evaluación interna de un programa de estudios para su acreditación (3) evaluación interna de un programa de estudios para su reacreditación.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Hungría:** (1) evaluación interna anual (2) evaluación interna previa a la evaluación externa.

**Polonia:** (1) evaluación interna de las universidades (2) evaluación interna de los centros específicos de formación del profesorado. Aunque las prácticas en los centros escolares y los partenariados con las escuelas no se mencionan explícitamente en la evaluación interna de las universidades, sí se tienen en cuenta normalmente durante la elaboración del informe de autoevaluación.

**Eslovenia:** los rectores de las universidades y los decanos son los responsables de la calidad. Algunos de los aspectos que se muestran en la tabla son, normalmente, objeto de la evaluación interna.

**Reino Unido (ENG/WLS/NIR):** no existe una normativa propiamente dicha, pero los criterios de la inspección externa, que incluyen todos los aspectos mencionados, constituyen una importante guía. La información facilitada se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

**Reino Unido (SCT):** el proceso anual de evaluación interna y otros asuntos que se contemplan en la evaluación externa suelen ser similares.

**Islandia:** (1) evaluación interna de los programas de educación superior realizada con anterioridad a la evaluación externa (2) evaluación interna continua de los centros de educación superior.

### 3.5. Procedimientos e instrumentos

En el marco de la evaluación interna pueden utilizarse distintos procedimientos e instrumentos. Por ejemplo, las entrevistas o encuestas pueden destinarse a la dirección del centro, al personal académico y administrativo o a los estudiantes. La observación de las clases impartidas a los futuros docentes puede ser otra forma de recoger la información necesaria para la evaluación interna.

En la mayoría de los países, la utilización de los tres tipos de entrevistas mencionadas es obligatoria o bien se recomienda. En Bélgica, Alemania, Estonia, España y Bulgaria, se utilizan las tres, junto con la observación de las clases.

Las entrevistas o encuestas a los estudiantes constituyen el método de evaluación interna más utilizado. En Italia, Letonia (en la (re)acreditación de los programas de estudios) y Eslovaquia, son el único procedimiento obligatorio. En cambio, en Polonia, (en el caso de los centros específicos de formación del profesorado) y Rumanía, las entrevistas o encuestas a los estudiantes no están previstas.

En **Letonia**, si la evaluación interna se refiere a la (re)acreditación de un programa de formación, se entrevista tanto a los empleadores de los anteriores titulados como a los estudiantes.

En **Eslovaquia**, los estudiantes están obligados a cumplimentar cada año un cuestionario que se centra, sobre todo, en su satisfacción respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje.

En trece países o regiones no existe una normativa oficial que establezca procedimientos e instrumentos de evaluación interna. Sin embargo, pueden darse ciertas prácticas.

En **Dinamarca**, la evaluación interna adopta en muchas ocasiones la forma de una evaluación escrita.

En **Malta**, todo el personal académico debe elaborar anualmente una previsión del trabajo a desarrollar durante todo el curso, que posteriormente se discute con el director del departamento. La labor de cada profesor también se evalúa a través de un debate formal.

En **Eslovenia**, de acuerdo con el reglamento interno de los centros de educación superior, las encuestas de opinión a los estudiantes se utilizan en el proceso de evaluación interna.

En el Reino Unido (Inglaterra y Gales) se da por supuesto que la evaluación interna se lleva a cabo y no se exige de forma explícita, ni se prescriben los procedimientos de evaluación.

Por ejemplo, en **Inglaterra**, el nuevo Marco de inspección (2005-2011) concede una importancia creciente a la evaluación interna por parte de los responsables de los programas de formación inicial y el Manual que se adjunta proporciona información sobre cómo realizarla, de forma que sea útil tanto para los inspectores como para los responsables del programa. Sin embargo, la inspección (Ofsted) no puede exigir que esta evaluación se lleve a cabo.

**Gráfico 3.5: Procedimientos e instrumentos de la evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1- 3), 2005/06**

	BE	BE	BE	CZ		DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV		LT	LU	HU	
	fr	de	nl	1	2										1	2				
Entrevistas o encuestas a la dirección	●	●	●		●		●	●	●	●			○					●		
Entrevistas o encuestas al personal docente y administrativo	●	●	●		●		●	●	●	●			○					●		
Entrevistas o encuestas a los estudiantes	●	●	●		●		●	●	●	●			●			●	●			
Observación de las clases	●	●	●				○	●		●										

	MT	NL	AT	PL		PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/ WLS/NIR	UK- SCT		IS	LI	NO	BG	RO	
				1	2														
Entrevistas o encuestas a la dirección		●									○	●						●	●
Entrevistas o encuestas al personal docente y administrativo		●				●					○	●			>>			●	●
Entrevistas o encuestas a los estudiantes		●		●		●		●			○	●						●	
Observación de las clases				●	●			○			○							●	

● Obligatorio      ○ Facultativo      >> Formación inicial del profesorado en el extranjero  
 ● Recomendado      ■ No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

#### Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**República Checa:** (1) evaluación interna previa a la evaluación externa (2) evaluación interna anual.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Chipre:** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Letonia:** (1) evaluación interna de un centro de educación superior para su acreditación (2) evaluación interna de un programa de estudios para su (re)acreditación.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Países Bajos:** la normativa nacional sobre la acreditación precisa que la evaluación interna utilizada en una revisión externa por pares y en la acreditación debe seguir el modelo establecido para la acreditación, además de los requisitos que le son propios y que le exigen los pares.

**Polonia:** (1) evaluación interna de las universidades (2) evaluación interna de los centros específicos de formación del profesorado.

**Reino Unido (ENG/WLS/NIR):** la información facilitada se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

**Rumanía:** se recomienda, asimismo, que en la evaluación interna se utilicen documentos elaborados por otros departamentos del centro de educación superior.

### 3.6. Frecuencia

En trece países la evaluación interna debe realizarse anualmente. En Bulgaria ha de llevarse a cabo varias veces al año.

En diez países o regiones, los centros de educación superior deben realizar la evaluación interna a intervalos más largos, de una duración que oscila entre los 3 y los 10 años. En la mayoría de estos países la frecuencia de la evaluación interna depende de la frecuencia de la externa. En estos casos, ambos tipos de evaluación pueden formar parte de un mismo proceso y tener lugar durante el mismo curso académico. También es posible que la normativa prevea que debe realizarse una evaluación interna en el periodo comprendido entre dos evaluaciones externas, pero no necesariamente durante el mismo curso. Por el contrario, en Irlanda, la frecuencia de la evaluación externa depende de la frecuencia de la interna.

En **Irlanda**, a la evaluación interna, que debe realizarse cada diez años, le sucede una evaluación externa sobre los procedimientos de evaluación de la calidad puestos en práctica por los centros de educación superior.

En Austria pueden darse las dos situaciones: una evaluación externa que requiera una evaluación interna y viceversa.

En la República Checa, Alemania (universidades y centros específicos de formación del profesorado que imparten programas conducentes a una titulación de tipo *Bachelor* o *Master*), Hungría y el Reino Unido (Escocia), los centros de formación del profesorado deben realizar evaluaciones internas anuales, y también elaborar informes específicos de evaluación cuando tiene lugar la evaluación externa. En Hungría es necesario realizar asimismo informes intermedios cada cuatro años.

En todos los países donde existen procedimientos para la acreditación de los programas o centros (véase el gráfico 4.1), la acreditación inicial implica, generalmente, la realización de una evaluación interna.

En los nueve países o regiones donde la normativa no establece la frecuencia de la evaluación interna pueden darse distintas situaciones. En la Comunidad francesa de Bélgica (universidades), España, Francia (evaluaciones internas vinculadas a las evaluaciones de la IGAENR y el CNE), Finlandia e Islandia, la evaluación interna ha de preceder a la externa, cuya frecuencia no está estipulada en la normativa. En la Comunidad francesa de Bélgica, Francia e Islandia, el órgano responsable de la evaluación externa es quien decide cuándo debe realizarse ésta. En España y Finlandia, los centros de educación superior también intervienen en esta decisión (véase el capítulo 2, apartado 2.5). En Finlandia, los centros deben realizar además una evaluación interna independiente de la externa, cuya frecuencia la determinan ellos.

En Francia (en el caso de la evaluación interna vinculada a la evaluación de la DES) y el Reino Unido (Inglaterra y Gales), la frecuencia (mínima) de la evaluación externa está fijada, pero no existe una obligación propiamente dicha de realizar la evaluación interna al mismo tiempo.

En **Francia**, en la actualidad sólo se recomienda a los IUFM que realicen una autoevaluación antes de cada evaluación externa, pero la obligación de llevarla a cabo irá imponiéndose en el futuro.

En el **Reino Unido (Inglaterra y Gales)**, los inspectores deben evaluar y elaborar un informe sobre la eficacia de los sistemas de evaluación interna de la calidad de la formación. Antes de una inspección, los responsables de la formación inicial del profesorado deben presentar el informe más reciente de evaluación interna.

En Dinamarca, Chipre y Malta, la evaluación interna está muy poco regulada a nivel central y lo mismo ocurre con su frecuencia.

Por lo general, en las universidades **danesas**, la evaluación interna se lleva a cabo al final de cada semestre. En **Malta**, la facultad de educación de la universidad suele realizar la evaluación interna cada año.

**Gráfico 3.6: Frecuencia de la evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1- 3), 2005/06**

<b>Frecuencia establecida por la normativa</b>	
Plurianual	<b>BG</b>
Anual	<b>BE fr <sup>(1)</sup>, DE <sup>(1)</sup>, IT, LV, LT, SI, SK, SE, NO, RO</b>
Anual + otra evaluación menos frecuente	<b>CZ, DE <sup>(2)</sup>, HU</b> (al menos cada 8 años), <b>UK-SCT</b> (cada 4 años)
Entre cada 3 y cada 10 años	<b>BE de</b> (al menos cada 5 años), <b>BE nl</b> (al menos cada 8 años), <b>EE</b> (entre cada 3 y cada 7 años), <b>EL</b> (al menos cada 4 años), <b>IE</b> (al menos cada 10 años), <b>NL</b> (cada 6 años), <b>AT</b> (al menos cada 5 años), <b>PL</b> (al menos cada 5 años), <b>PT</b> (cada 5 años)
<b>Frecuencia no establecida por la normativa</b>	
<b>BE fr <sup>(2)</sup>, DK, ES, FR, CY, MT, FI, UK-ENG/WLS/NIR, IS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen procedimientos de evaluación interna: <b>LU</b></li> <li>Formación inicial del profesorado en el extranjero: <b>LI</b></li> </ul>	

Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Bélgica (BE fr):** (1) centros de formación del profesorado de educación infantil, primaria y secundaria inferior (2) centros de formación del profesorado de educación secundaria superior.

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**Alemania:** (1) institutos de formación del profesorado (*Studienseminare*) (2) evaluación de las universidades y centros específicos de formación del profesorado.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Chipre:** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Letonia:** el gráfico se refiere a la evaluación interna de los programas de formación.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Austria:** el gráfico se refiere a las universidades.

**Reino Unido (ENG/WLS/NIR):** la información facilitada se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

**Islandia:** los centros de educación superior están obligados a poner en práctica un sistema interno de evaluación de la calidad, que puede adoptar diversas formas.

**Noruega:** la mayoría de las evaluaciones internas se realizan anualmente, pero también se llevan a cabo evaluaciones más profundas y de mayor duración.

Nota explicativa

No se incluyen las evaluaciones internas que se realizan una única vez para la acreditación inicial de los nuevos programas o centros.



## CAPÍTULO 4.- UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN INICIAL

---

Los resultados de la evaluación pueden utilizarse de diversas formas y tener consecuencias directas o indirectas en los centros o programas. Por ejemplo, la falta de calidad puede ser causa de que se exija al centro que elabore un plan de mejora con diversas medidas, y su puesta en práctica puede estar sujeta a una evaluación específica. También puede haber sanciones, como la suspensión del derecho del centro a expedir títulos o la disminución de la ayuda financiera que recibe. Y por el contrario, un rendimiento excelente puede dar lugar a un aumento de la financiación.

Además de la posibilidad de tener consecuencias directas en los centros, los resultados de las evaluaciones también pueden estar a disposición de su personal, de los estudiantes y del público en general. Y, por último, los resultados de la evaluación de todos los centros pueden ser objeto de recopilación y síntesis y así dar lugar a informes nacionales sobre la calidad de la formación inicial del profesorado en su conjunto.

El presente capítulo analiza los siguientes aspectos:

- Consecuencias en los centros o en los programas de formación que puede tener la evaluación.
- Acceso del personal, los estudiantes y el público en general a los resultados de la evaluación.
- Uso de los resultados de las evaluaciones para establecer indicadores o elaborar informes nacionales sobre el estado global del sistema de formación del profesorado.

### 4.1. Posibles consecuencias de la evaluación

En la mayoría de países, la normativa establece que las principales consecuencias que puede tener la **evaluación externa** en los centros o los programas de formación del profesorado se refieren, según los casos, a su reacreditación, a la financiación que reciben o a la puesta en práctica de un seguimiento de la evaluación (*follow up*).

Sólo en cinco países o regiones (Comunidad francesa de Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Austria y Finlandia) la normativa no contempla estos aspectos, o apenas lo hace.

En la **Comunidad francesa de Bélgica**, el principal objetivo de la evaluación externa es señalar a cada centro concreto el camino a seguir. Se trata de que los centros, por iniciativa propia, introduzcan un procedimiento de reforma basado en los resultados de la evaluación externa, que son confidenciales. No obstante, y en última instancia, es el Gobierno de la Comunidad quien determina las posibles consecuencias de la evaluación externa.

En **Irlanda y Finlandia**, el uso de los resultados de la evaluación externa es responsabilidad de los centros evaluados. En Finlandia, el órgano de evaluación externa (FINHEEC) suele realizar un seguimiento de la evaluación transcurridos tres años.

**Gráfico 4.1: Posibles consecuencias de la evaluación externa e interna en los centros y en los programas de formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

Consecuencias de la evaluación externa:	BE	BE	BE	CZ		DK	DE		EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT
	fr	de	nl	1	2		1	2												
Repercusión en la reacreditación			●		●		●		●		●				●	○	●		●	
Repercusión en la financiación		●	●	●	●		○	○	●			○			●		●		●	
Realización de un plan de mejora por parte del centro en caso de resultados negativos		●	●	●			○	○	●	●	●	○			●		●		●	
Nueva evaluación en caso de resultados negativos		●	●	●	●		○	○				○			●		●		●	
Consecuencias de la evaluación interna:	BE	BE	BE	CZ		DK	DE		EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT
fr	de	nl	1	2		1	2													
Realización de un plan de mejora por parte del centro	○	●		●		●	○	○	○	●	●		●	○			●			
Consecuencias de la evaluación externa:	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS	UK-NIR	UK-SCT	IS					LI	NO	BG	RO
Repercusión en la reacreditación	●		●		●	●		●	●			●						●	●	●
Repercusión en la financiación	●		●	●	●	●			●			●							●	●
Realización de un plan de mejora por parte del centro en caso de resultados negativos	●		●	●	●	●		●	●		●		●				>>	●	●	●
Nueva evaluación en caso de resultados negativos	●		●		●	●		●	●		●		●					●	●	●
Consecuencia de la evaluación interna:	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS	UK-NIR	UK-SCT	IS					LI	NO	BG	RO
1	2											1	2							
Realización de un plan de mejora por parte del centro			●			○						●	●				>>	●	●	○

● Obligatorio    >> Formación inicial del profesorado en el extranjero    ○ Recomendado o facultativo    □ No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**República Checa:** evaluación externa (1) evaluación de los centros (2) evaluación de los programas. En el caso de la evaluación interna (1) evaluación interna anual y (2) evaluación interna previa a la evaluación externa.

**Dinamarca:** la información correspondiente a la evaluación interna sólo se refiere a las universidades.

**Alemania:** (1) evaluación externa e interna de las universidades y centros específicos de formación del profesorado que ofrecen programas conducentes a una titulación de tipo *Bachelor* o *Master* (2) evaluación externa e interna de las universidades, centros específicos de formación del profesorado e institutos de formación del profesorado (*Studienseminare*).

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Chipre:** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación interna de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Malta:** generalmente se pone en marcha un plan de mejora tras una evaluación interna.

**Austria:** por lo general, las evaluaciones externa e interna dan lugar a un plan de mejora y pueden tener consecuencias sobre la financiación.

**Reino Unido:** la información se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

**Reino Unido (NIR):** el Ministerio de Educación solicita un dictamen a la Inspección en cuestiones relativas a la acreditación, cuando es necesario.

**Islandia:** (1) evaluación interna de los programas de educación superior previa a la evaluación externa (2) evaluación interna continua de los centros de educación superior.

En la mayoría de los países, los resultados de la evaluación externa sirven para tomar decisiones que afectan a la reacreditación de los centros o los programas. Se trata de reconocer de forma oficial si un centro cumple los requisitos exigidos en las normas de acreditación.

El procedimiento de reacreditación supone, en general, que los nuevos programas o centros han sido acreditados por primera vez para un periodo de tiempo determinado (véase el gráfico 2.6), al término del cual dicha acreditación debe ser renovada y es preciso evaluarlos de nuevo. Los resultados de la evaluación se emplean para tomar decisiones de gran importancia respecto a los centros y a su derecho a impartir formación del profesorado, a expedir las correspondientes titulaciones y a obtener fondos públicos. Teóricamente, si los resultados son negativos se puede suspender un programa o cerrar un centro.

En Lituania, Reino Unido (Inglaterra y Gales) y Noruega existen evaluaciones externas cuyo objetivo primero no es servir para un proceso de reacreditación, pero cuyos resultados se usan de manera secundaria para facilitar la toma de decisiones relativas a la acreditación de los programas o centros de formación del profesorado.

En **Lituania**, las evaluaciones que realiza el Centro para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior tienen como objetivo prioritario mejorar la calidad, pero sus resultados también se utilizan en el proceso de reacreditación.

En el **Reino Unido (Inglaterra y Gales)**, uno de los objetivos de la inspección es verificar si se respetan las normas. Si en la inspección de la Ofsted o de la Estyn se advierte que no se respetan las normas de acreditación, la *Training and Development Agency for Schools* (Inglaterra) o el *Higher Education Funding Council* (Gales) pueden iniciar un proceso para revocar la acreditación.

En **Noruega**, la Agencia para la Evaluación de la Calidad de la Educación realiza con regularidad evaluaciones del conjunto de los centros de educación superior. Si los resultados no son satisfactorios, un centro en cuestión puede continuar impartiendo sus programas, pero no puede introducir ninguno nuevo hasta que no haya mejorado el rendimiento. Asimismo, los resultados de la evaluación externa pueden servir de base para iniciar un eventual procedimiento de reacreditación, si bien hasta la fecha, dicho procedimiento no se ha aplicado a los programas de formación del profesorado.

En los países donde existen procedimientos de reacreditación, si los resultados de la evaluación externa son causa de que se deniegue la reacreditación de programas o centros, esta decisión puede tener consecuencias sobre los fondos públicos asignados. Si es un programa el que se ve afectado, por lo general los fondos se reorganizan dentro del propio centro de forma que la cantidad percibida no varíe. Sin embargo, en España y Suecia el procedimiento de acreditación no afecta de ninguna manera a la financiación.

De igual modo, la financiación puede variar de acuerdo con el nivel de calidad observado durante la evaluación externa como ocurre, por ejemplo, en el Reino Unido (Inglaterra y Gales).

En la Comunidad germanoparlante de Bélgica, la República Checa, Alemania (en algunos *Länder*), Francia y Portugal se realizan evaluaciones externas cuyos resultados no se utilizan en el marco de un proceso de reacreditación, pero que pueden tener consecuencias sobre la financiación de los centros o programas.

En la **Comunidad germanoparlante de Bélgica**, en caso de una evaluación negativa, el centro afectado puede verse obligado a devolver los fondos públicos recibidos para su funcionamiento.

En **Francia**, los centros de formación del profesorado (*Instituts universitaires de formations des maîtres – IUFM*) son evaluados por parte de distintos órganos (véase el anexo). Los resultados de estas evaluaciones se tienen muy en cuenta durante las negociaciones para renovar el contrato cuatrienal que rige su financiación pública.

En **Portugal**, los resultados positivos pueden constituir un incentivo para introducir nuevos programas o desarrollar los ya existentes. Por el contrario, si los resultados son negativos se puede llegar a suspender los programas. No obstante, en la práctica, aún no se ha dado esta situación.

En todos los países en los que el uso de los resultados de la evaluación externa está regulado, cuando un centro o programa no cumple las normas de calidad exigidas, en general se realiza el seguimiento de la evaluación. Esto suele comprender la obligación del centro de aplicar un plan de mejora y la realización de una nueva evaluación externa tras un determinado periodo de tiempo, variable de un país a otro. En Alemania y Francia el seguimiento de la evaluación es facultativo. En Grecia e Islandia, la única consecuencia de la evaluación externa para los centros es la realización de un plan de mejora.

La mayoría de los países que utilizan los resultados de la evaluación externa para la reacreditación, pueden conceder una acreditación condicional o temporal en caso de incumplimiento de los requisitos de acreditación. Esta acreditación condicional suele concederse por un periodo de 2 ó 3 años y durante ese tiempo se lleva a cabo un seguimiento de la evaluación.

En la **República Checa**, si la acreditación otorgada a los programas de estudios es condicional, la facultad afectada debe presentar (normalmente en los 2 años siguientes) un informe sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas.

En **Letonia**, un programa de estudios sólo puede recibir una vez la acreditación temporal, y es válida para 2 años.

En **Hungría**, si los resultados son negativos, la comisión de acreditación puede proponer al ministro de educación que suspenda, por un periodo determinado, el derecho del centro a expedir títulos y que compruebe que se introducen las medidas necesarias.

En **Polonia**, en caso de acreditación condicional, los centros de formación del profesorado deben poner en marcha de forma inmediata un plan de mejora y las autoridades educativas superiores establecen una fecha para la realización de una nueva evaluación.

En la mayoría de los países la normativa permite que la **evaluación interna** dé lugar a la redacción de un plan de mejora. Esto es obligatorio en Bélgica (Comunidad germanoparlante), República Checa (en el caso de la evaluación interna anual), Dinamarca, Grecia, España, Irlanda, Lituania, Polonia, Reino Unido (Escocia), Islandia (en el caso de la evaluación realizada con anterioridad a la evaluación externa), Noruega y Bulgaria y se recomienda en la Comunidad francesa de Bélgica, Alemania, Estonia, Eslovaquia y Rumanía. En Italia es facultativo.

En una decena de países los centros practican evaluaciones internas para las que no se ha emitido ninguna normativa relativas a la realización de un plan de mejora. Esto se debe a la autonomía de los centros. En Francia, Chipre, Eslovenia e Islandia, se trata de evaluaciones internas recomendadas y/o escasamente reguladas. La ausencia de normativa sobre la realización de un plan de mejora concierne también a las evaluaciones internas obligatorias realizadas previamente a la evaluación externa (Comunidad flamenca de Bélgica, República Checa, Letonia, Hungría, Países Bajos y Portugal), así como a las evaluaciones internas anuales (Letonia en el caso de la evaluación de los programas de estudios, Hungría y Suecia). En el Reino Unido (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte), no existe normativa sobre los planes de mejora ni sobre otros muchos aspectos de la evaluación interna, lo que no significa que dichos planes no se recomienden de forma implícita.

En la mayoría de los países, los resultados de la evaluación interna también se suelen tener en cuenta durante la evaluación externa (véase el gráfico 2.5) y en caso de resultados negativos pueden constituir uno de los elementos que mueven a la realización de una nueva evaluación externa.

En Alemania, la evaluación externa no es obligatoria. La dirección de una universidad o de un centro específico de formación inicial del profesorado, o bien el ministro de Educación, en el caso de los institutos de formación del profesorado (*Studienseminare*), tienen derecho a solicitar una evaluación externa si, a la vista de los resultados de la evaluación interna, esta medida les parece necesaria.

## 4.2. Publicación y disponibilidad de los resultados

Más allá del uso «primero» de los resultados de la evaluación, que puede afectar directamente a los centros evaluados (véase el apartado 4.1), dichos hallazgos también pueden darse a conocer, a título informativo, a los distintos actores que están implicados en el funcionamiento de los centros o al público en general.

Son muy comunes las normativas en materia de publicación de los resultados de las evaluaciones externas de cada centro o programa. En diecinueve países dichos resultados se publican sistemáticamente. En cambio la publicación sistemática de los resultados de la evaluación interna sólo es obligatoria en seis países (República Checa, en el caso de la evaluación interna anual, Italia, Lituania, Eslovaquia, Finlandia y Suecia).

En España y Letonia, la publicación de los resultados de las evaluaciones externa e interna es facultativa. En España, es el centro evaluado quien decide si se publican los resultados. En Eslovenia y el Reino Unido (Escocia), los resultados de la evaluación externa no se publican como tal, pero están disponibles para el público de forma indirecta.

En **Eslovenia** son públicas tanto las reuniones como la labor del órgano responsable de la evaluación externa, que es el Consejo de Educación Superior, y su información se difunde a través de la prensa.

En el **Reino Unido (Escocia)** los resultados de la evaluación externa se exponen en las reuniones plenarias del *General Teaching Council for Scotland*, cuyos informes se hacen públicos.

En Noruega se aconseja la publicación de los resultados de la evaluación interna, mientras que es facultativa en Alemania, Grecia, Hungría y el Reino Unido (Escocia). En la mayoría de los países no existe normativa, ni se dan recomendaciones sobre este aspecto, pero la publicación de estos resultados puede ser práctica corriente.

En Irlanda los informes de evaluación externa e interna se publican en los sitios web de las universidades. Esta práctica también se puede dar en España. En el resto de los países, los informes de evaluación externa puede publicarlos o bien el órgano responsable de la misma (en Estonia, Grecia, Francia (*Comité national d'évaluation*), Hungría, Países Bajos, Eslovaquia y Reino Unido (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte)) o el ministerio de educación (en la Comunidad germanoparlante de Bélgica, República Checa, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia y Rumanía). Por lo general los publican en sus sitios web o en los sitios web de organizaciones independientes que aglutinan a los centros de educación superior (Comunidad flamenca de Bélgica). En Alemania, Hungría, Países Bajos, Islandia, Noruega y Rumanía los resultados de la evaluación externa se difunden también mediante folletos sobre educación, en congresos, artículos de prensa, etc.

La publicación de los resultados de la evaluación externa permite, en efecto, que todo el conjunto de personas que participan en el funcionamiento de la educación superior pueda acceder a los mismos. No obstante, casi todos los países en los que esta publicación es obligatoria, toman medidas adicionales para asegurarse de que la dirección de los centros dispone directamente de estos resultados, y en muchos casos también dispone de ellos el personal docente y los estudiantes. Por el contrario, en Finlandia no hay prevista ninguna vía para comunicar los resultados de la evaluación externa a los miembros del centro correspondiente.

En la Comunidad francesa de Bélgica y en Polonia (centros específicos de formación del profesorado), la normativa que existe sobre la publicación de los resultados y su accesibilidad por parte de los centros es muy escasa. Únicamente la dirección tiene acceso sistemático a los resultados. En Austria, la publicación de los resultados de la evaluación, tanto externa como interna, no está regulada por ninguna normativa, lo que se puede explicar por el hecho de que la evaluación en general está poco reglamentada. En la práctica, en este país los resultados de la evaluación suelen estar a disposición de todos los actores de la educación.

**Gráfico 4.2: Publicación y disponibilidad de los resultados de la evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

Disponibilidad de los resultados de la evaluación externa:	BE	BE	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE		IT	CY	LV	LT	LU	HU
	fr	de	nl	1							2							
Para la dirección	●	●	●	●		●	●	●	●	●	●	●		●	●	●		●
Para el personal académico		●	●	●		●	●	●		○	●	●		●	●	●		●
Para los estudiantes		●	●	●		●	●	●		○	●			●	●	●		●
Para las escuelas asociadas al centro correspondiente		●	●	●		●		●		○	●					●		●
Publicación de los informes de evaluación de cada centro o programa		●	●	●		●	●	●	○	○	●				○	●		●

Disponibilidad de los resultados de la evaluación interna:	BE	BE	BE	CZ		DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	
	fr	de	nl	1	2													1	2
Para el personal académico				●			●	●	●	●					●	●		○	
Para los estudiantes				●			●	●	●	●					●	●		○	
Publicación de los informes de evaluación de cada centro o programa				●			○		○	○			●		○	●		○	

Disponibilidad de los resultados de la evaluación externa:	MT	NL	AT	PL		PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT	IS	LI	NO	BG	RO
				1	2												
Para la dirección		●		●	●	●	●	●		●	●	●	●		●		●
Para el personal académico		●				●	●	●		●	●	●	●				●
Para los estudiantes		●				●	●	●		●	●	●	●	>>			●
Para las escuelas asociadas al centro correspondiente		●				●				●	●	●	●				●
Publicación de los informes de evaluación de cada centro o programa		●		●		●		●	●	●	●		●		●		●

Disponibilidad de los resultados de la evaluación interna:	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT	IS	LI	NO	BG	RO
Para el personal académico					●		●				●			●		●
Para los estudiantes					●		●				●		>>	●		●
Publicación de los informes de evaluación de cada centro o programa							●	●	●		○			○		

- Obligatorio
- Facultativo
- Recomendado
- No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia
- >> Formación inicial del profesorado en el extranjero

Fuente: Eurydice.

Notas adicionales (gráfico 4.2)

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**República Checa:** (1) evaluación interna anual (2) evaluación interna previa a la evaluación externa.

**Dinamarca:** por lo general se puede acceder a los resultados de la evaluación interna de las universidades previa petición.

**Alemania:** la decisión de publicar o no los resultados de la evaluación externa varía de un *Land* a otro.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Irlanda:** (1) evaluación externa de las universidades (2) evaluación externa de las prácticas docentes.

**Chipre:** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Letonia:** por lo que respecta a la evaluación interna, sólo se publican los resultados de la evaluación realizada en el marco de la acreditación inicial de los centros o programas.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Hungría:** (1) evaluación interna anual (2) evaluación interna previa a la evaluación externa. Según la normativa, los resultados de la evaluación interna anual deben ser accesibles al público, pero es cada centro quien decide si se publican o no.

**Malta:** normalmente, los resultados de la evaluación interna se ponen a disposición del personal académico y de los estudiantes.

**Polonia:** (1) universidades (2) evaluación externa de los centros específicos de formación del profesorado.

**Eslovenia:** según el reglamento interno de los centros, los resultados de la evaluación interna se publican en el sitio web de la correspondiente facultad, así como en los informes elaborados por la Comisión Nacional para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior.

**Reino Unido:** la información se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

En la mayoría de los países, las escuelas asociadas a los centros evaluados pueden acceder a los resultados de la evaluación externa.

La difusión de los resultados de la evaluación interna en el seno de los centros está mucho menos regulada que la de la evaluación externa, pero el número de normativas existentes sobre este tema es ligeramente superior y, en ocasiones, éstas son más restrictivas que las relativas a la publicación de los resultados. En once países, el personal académico y los estudiantes deben tener obligatoriamente acceso a los resultados. En Estonia y Rumanía esta práctica está recomendada.

### 4.3 Supervisión mediante indicadores e informes nacionales

La supervisión del sistema educativo persigue varios objetivos: facilitar el control del mismo, rendir cuentas sobre su calidad y permitir ajustes que mejoren su rendimiento. Esto implica que hay que disponer de informaciones globales sobre el conjunto del sistema educativo. Los resultados de la evaluación de cada centro y programa de formación, sintetizados en informes e indicadores que proporcionan una visión general sobre el estado de la formación inicial del profesorado, pueden constituir elementos de reflexión para la toma de decisiones políticas.

Sin embargo, la elaboración de informes e indicadores nacionales basados en los informes de evaluación de cada centro aún está lejos de ser una práctica generalizada.

Únicamente la Comunidad germanoparlante de Bélgica, Alemania (en el caso de la evaluación externa relativa a la acreditación de los programas conducentes a una titulación de tipo *Bachelor* o *Master*), Grecia, Irlanda (en el caso de la evaluación interna y externa de las prácticas docentes), Lituania y el Reino Unido (Inglaterra y Gales) elaboran tanto informes como indicadores nacionales, sea sobre la educación superior o sobre la formación inicial del profesorado en particular.

Nueve países elaboran informes nacionales, que tratan normalmente de la educación superior en general. En los Países Bajos, los resultados de la evaluación externa se recopilan en un informe general sobre el estado del sistema educativo.

En Suecia, la formación del profesorado se contempla específicamente en los informes nacionales de educación superior. En Irlanda y el Reino Unido (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte) los informes e indicadores también contemplan de forma específica la formación del profesorado.

En el **Reino Unido (Inglaterra y Gales)**, los inspectores preparan un informe anual que incluye un apartado especial sobre la formación del profesorado. Además, las inspecciones publican informes puntuales sobre aspectos específicos de la formación del profesorado.

**Gráfico 4.3: Informes e indicadores nacionales elaborados a partir de los resultados de la evaluación interna y externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	BE	BE	BE	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE		IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	
	fr	de	nl								1	2								
Elaboración de un informe nacional sobre la educación superior		●				▲		▲									▲			
Elaboración de indicadores nacionales de la educación superior		▲				▲		▲									●			
Elaboración de un informe nacional sobre la formación inicial del profesorado													●							
Elaboración de indicadores nacionales de la formación inicial del profesorado													●							
	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/ WLS	UK- NIR	UK- SCT		IS	LI	NO		BG	RO		
Elaboración de un informe nacional sobre la educación superior			▲		○			▲										●		
Elaboración de indicadores nacionales de la educación superior															>>					
Elaboración de un informe nacional sobre la formación inicial del profesorado								▲	▲	▲										
Elaboración de indicadores nacionales de la formación inicial del profesorado									▲											

- ▲ Evaluación externa
- Evaluación interna
- Evaluación interna y externa
- >> Formación inicial del profesorado en el extranjero
- No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice

Notas adicionales

**Bélgica (BE de):** el gráfico se refiere únicamente a la evaluación de los centros de formación inicial del profesorado de educación primaria. La formación del profesorado de educación secundaria general se imparte fuera de la Comunidad. La mayoría de los docentes se forman en la Comunidad francesa de Bélgica.

**Alemania:** sólo son objeto de los informes e indicadores nacionales los resultados de las evaluaciones externas para la reacreditación de los programas conducentes a titulaciones de tipo *Bachelor* o *Master*, que se están introduciendo en 12 de los 16 *Länder*.

**Grecia:** la información se refiere a la ley sobre la evaluación de la calidad de la educación superior aprobada en agosto de 2005.

**Irlanda:** (1) universidades (2) prácticas docentes.

**Chipre:** la información se refiere únicamente a la evaluación de los centros específicos de formación inicial del profesorado de educación primaria.

**Luxemburgo:** la formación general del profesorado de educación secundaria debe realizarse en el extranjero.

**Reino Unido:** la información se refiere únicamente a la evaluación de la formación inicial del profesorado y no a la evaluación de la educación superior en general.

## CAPÍTULO 5 - ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN

---

### CONTINUA DEL PROFESORADO

El desarrollo profesional de los docentes puede perseguir diversos objetivos y responder a necesidades varias, que van desde las prioridades educativas definidas a escala nacional hasta las preocupaciones específicas de las escuelas o los docentes a título individual. Esta formación puede adoptar múltiples formas de organización y pueden impartirla un amplio abanico de organismos.

En algunos países, la elaboración de los programas de formación continua está totalmente descentralizada, y ha pasado a ser responsabilidad de las escuelas. Como consecuencia, son estas últimas y las autoridades educativas locales quienes ofrecen una formación basada en las necesidades en materia de competencias y de desarrollo que tienen, respectivamente, los docentes y las escuelas. Dada la diversidad de organismos de formación continua y la creciente autonomía de las escuelas para elegirlos, el control de la calidad se está convirtiendo en una cuestión de vital importancia.

Este capítulo se centra en la acreditación y evaluación de los organismos de formación continua del profesorado y analiza los siguientes aspectos con mayor detenimiento:

- ¿Existen normativas oficiales (o prácticas) referentes a la acreditación y evaluación de los organismos?
- ¿Cuáles son los principales procedimientos que existen?
- ¿Qué órganos externos llevan a cabo la acreditación y/o la evaluación?
- ¿Cuál es el objeto de la acreditación y de la evaluación?
- ¿Cuál es su frecuencia?
- ¿Cómo se utilizan los resultados?

#### 5.1. Tipos de organismos de formación continua y normativa existente

Entre la variedad de organismos públicos y privados que ofrecen formación continua, este estudio ha identificado seis tipos principales (véase el gráfico 5.1). En la mayoría de los países existen todos o casi todos estos tipos de organismos, mientras que algunos cuentan únicamente con uno o dos tipos de organismos, tal y como se muestra en los siguientes ejemplos.

En **Grecia y Chipre**, los únicos organismos que ofrecen esta formación son los centros de formación continua del profesorado, dependientes de los poderes públicos.

En **Luxemburgo**, la formación continua del profesorado sólo se imparte en los centros de educación superior y en los centros para la formación inicial del profesorado.

En **Noruega**, los centros de educación superior son los únicos organismos responsables de la formación continua del profesorado.

**Gráfico 5.1: Tipos de organismos y normativa para la acreditación y/o evaluación de la formación continua del profesorado de educación general (CINE 1- 3), 2005/06**

	BE fr	BE de	BE nl	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU
Centros de educación superior		▲	⊗	▼	▼	▼▲	▲	⊗	▼▲		▼	▲	⊗	▼		▼	▼▲
Centros para la formación inicial del profesorado		⊗	▼▲	▼	▼	▼▲	▲	⊗	▼▲		▼▲	▲	⊗	▼		▼	▼▲
Centros públicos de formación continua del profesorado	▲	⊗	⊗	▼		▼▲	▲	▲	▼▲	⊗	⊗			▼		⊗	▼▲
Sindicatos o asociaciones de docentes		⊗	⊗	▼		▼▲	▲	⊗	▼▲		▼▲	▼▲	⊗	▼		⊗	▼▲
Centros de formación privados (p. ej. escuelas de idiomas)			⊗	▼	⊗	▼▲	▲	⊗	▼▲		⊗	▼▲	⊗	▼		⊗	▼▲
Otros organismos (p. ej. ONGs o empresas privadas)				▼	⊗	▼▲	▲	⊗	▼▲		▼▲	▼▲	⊗	▼		⊗	▼▲

	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT	IS	LI	NO	BG	RO
Centros de educación superior	⊗	▼▲		▼▲	▼▲	▼▲	▼	▼	▲			▲		▲	▼▲	▼▲
Centros para la formación inicial del profesorado	⊗	▼▲		▼▲	▼▲	▼▲	▼	▼	▲			⊗		⊗	▼▲	▼▲
Centros públicos de formación continua del profesorado		⊗		▼▲	▼▲	▼▲	▼						>>	⊗	▼▲	▼▲
Sindicatos o asociaciones de docentes	⊗	⊗		▼▲	▼▲	▼▲	⊗							⊗	⊗	⊗
Centros de formación privados (p. ej. escuelas de idiomas)	⊗	▼▲		▼▲	▼▲	▼▲	⊗							⊗	⊗	▼▲
Otros organismos (p. ej. ONGs o empresas privadas)	⊗	⊗		▼▲	▼▲	▼▲	▼					⊗		⊗	⊗	▼▲

▼ Normativa sobre la acreditación      ▲ Normativa sobre la evaluación      ⊗ No existen organismos  
 ■ Existencia de organismo, pero no de normativa sobre la evaluación/acreditación      >> Formación continua del profesorado en el extranjero

Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Bélgica (BE fr):** la información se refiere únicamente al *Institut de la formation en cours de carrière* (instituto para la formación continua), que es el responsable común de la organización y evaluación de la formación continua de todos los organismos públicos y privados (*interréseaux*).

**Luxemburgo:** en septiembre de 2005 el ministro de educación anunció la creación de una agencia para la calidad escolar y de un instituto para la formación continua del profesorado. Ambos proyectos están actualmente en marcha.

**Letonia:** también pueden ponerse en práctica programas que no han sido aprobados oficialmente, aunque sólo los que cuentan con aprobación oficial se incluyen en la lista de cursos obligatorios de formación continua para el profesorado.

**Lituania:** el proyecto de ley sobre la evaluación de la formación continua del profesorado se encuentra en su última fase de aprobación jurídica. Su aprobación y una primera evaluación están previstas para 2006.

**Islandia:** aún no se ha realizado la evaluación de los centros de educación superior que imparten formación continua del profesorado. Las autoridades locales ofrecen formación continua para el profesorado de primaria y de secundaria inferior. Los sindicatos de docentes determinan y planifican las actividades de formación continua conjuntamente con los centros de educación superior.

En la mayoría de los países, los organismos de formación continua del profesorado están sujetos a la normativa sobre acreditación y/o evaluación. Ambos procedimientos están más o menos representados por igual.

En la Comunidad germanoparlante de Bélgica, Suecia y Noruega, la normativa relativa a la evaluación de los centros o programas de formación inicial del profesorado también se aplica a la evaluación de la formación continua.

En **Suecia**, el aprendizaje permanente fue un elemento clave en la reforma de la formación del profesorado de 2001. De ahí que los módulos que integran la formación inicial del profesorado estén abiertos a los docentes en activo. Esto implica que la formación continua del profesorado está sujeta a una evaluación de calidad idéntica a la de la educación superior.

En nueve países (Alemania, España, Hungría, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovenia, Bulgaria y Rumanía), la normativa relativa tanto a la acreditación como a la evaluación se aplica a todos los tipos de organismos de formación continua existentes en estos países.

En la Comunidad francesa y en la Comunidad germanoparlante de Bélgica, Estonia, Grecia, Suecia, Islandia y Noruega, la normativa sólo se aplica a la evaluación de la formación continua del profesorado, mientras que en la República Checa, Dinamarca, Letonia, Luxemburgo, Eslovaquia y Finlandia, únicamente conciernen a la acreditación.

En Irlanda e Italia, la situación es más compleja. En estos dos países, la normativa relativa tanto a la acreditación como a la evaluación sólo se aplica a determinados organismos, mientras que para otros se aplica únicamente la normativa a uno de los dos procedimientos.

En **Irlanda**, la normativa relativa a la evaluación existe en el caso de los centros de formación inicial del profesorado, de los sindicatos o las asociaciones de docentes y de otros organismos como las ONG o las empresas privadas, pero no para los centros de educación superior. La situación es similar en **Italia**, donde la normativa sobre la acreditación no se aplica a los centros de educación superior ni a los de formación inicial del profesorado.

En seis países (Bélgica, Dinamarca, Italia, Finlandia, Suecia e Islandia) la normativa no se aplica a todos los organismos de formación continua del profesorado.

En **Finlandia**, sólo la formación continua del profesorado que se imparte en los centros de educación superior, y que equivale, al menos, a 30 créditos europeos (ECTS), puede recibir la acreditación del FINHEEC, a petición del centro. Los contenidos de los cursos han de estar relacionados con los objetivos y estrategias de los centros y ser relevantes para la formación inicial de los participantes.

En Francia, Chipre, Lituania, Malta, Austria y el Reino Unido no existe normativa ni sobre la acreditación ni sobre la evaluación de los organismos de formación continua del profesorado. No obstante, en la mayoría de estos países existen ciertas prácticas de evaluación o acreditación no reguladas.

En **Francia**, el único procedimiento existente es una convocatoria para impartir formación continua del profesorado. La correspondiente autoridad administrativa de cada *académie* es quien la publica y quien toma la decisión de atribuir a un organismo concreto la responsabilidad de un tipo de formación específica.

Aunque en **Chipre** no existe ninguna normativa, la evaluación de los programas de formación continua la realiza el Instituto Pedagógico del Ministerio de Educación y Cultura.

En **Malta** se insta a los organismos a evaluar sus cursos mediante la cumplimentación de cuestionarios por parte de los participantes.

En **Austria**, los *Pädagogischen Instituten* (centros para la formación continua del profesorado) publican un informe anual con su oferta. Independientemente de la evaluación periódica de la calidad de los cursos de formación mediante cuestionarios, determinados programas de formación se evalúan de forma más amplia. Por ejemplo, en la provincia de Alta Austria, la formación en inglés como segunda lengua para el profesorado de primaria, organizada por el *Pädagogische Institut des Bundes in Oberösterreich*, fue comparado con su equivalente

en Inglaterra. Además, en 2004, el *Rechnungshof* (Tribunal de Cuentas austriaco) analizó en qué medida la formación continua del profesorado contribuye a mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Los evaluadores visitaron distintos *Pädagogische Institute* en Alta Austria, Styria, Tirol y Viena, y se está elaborando un informe para el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura.

En el **Reino Unido (Inglaterra y Gales)** no existe un sistema central de acreditación o evaluación de los organismos de formación continua. No obstante, se aplican algunos procedimientos de evaluación, derivados de las responsabilidades establecidas por ley. La Ofsted (en Inglaterra) y la Estyn (en Gales) asesoran en todos los aspectos de la formación inicial y continua del profesorado. Este asesoramiento se basa en las observaciones realizadas en el marco del programa de inspección de las escuelas y de los servicios locales para niños y jóvenes, así como de otras visitas realizadas por los inspectores. Además, en Inglaterra, la *Training and Development Agency for Schools* ha ampliado su marco de competencias e incluye la formación continua del profesorado. Uno de sus objetivos es el control de la calidad y la cobertura de la formación continua, por materia y por región.

## 5.2. Principales procedimientos

El proceso de acreditación y evaluación de los organismos de formación continua del profesorado puede englobar distintos procedimientos, como por ejemplo una visita *in situ*, el análisis de un proyecto escrito, el informe de autoevaluación del centro y de otros documentos de referencia. Asimismo, en el proceso de acreditación y evaluación puede incluirse una evaluación interna.

Once países o regiones (Comunidad francesa y Comunidad flamenca de Bélgica, España, Letonia, Hungría, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Bulgaria y Rumanía) utilizan todos o casi todos los procedimientos señalados en el gráfico 5.2, por lo general, de forma obligatoria. En España, la evaluación de los organismos de formación continua del profesorado puede incluir distintos elementos, en función de la legislación de la correspondiente Comunidad Autónoma. Aquellos elementos que se señalan como «obligatorios» en el gráfico 5.2 son comunes a todas las Comunidades Autónomas, mientras que los identificados como «facultativos» reflejan la situación de sólo algunas de ellas.

En ocho países (Francia, Chipre, Lituania, Luxemburgo, Malta, Austria, Finlandia y Reino Unido), no existe

**Gráfico 5.2: Principales procedimientos del proceso de acreditación y/o evaluación de la formación continua del profesorado de educación general (CINE 1- 3), 2005/06**

La evaluación/acreditación externa incluye:	BE fr	BE de	BE nl	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT		CY	LV	LT	LU	HU
												1	2					
• Visita <i>in situ</i>	○	●	●			○		○	○		●		○		●			○
• Análisis de un proyecto de formación escrito	●	●	●	●		●	●	●	●		●		●		●			●
• Análisis de informes de autoevaluación	●		●			●		●	●		●				●			●
• Examen de otros documentos de referencia	●		●	●	●				○		○		●		●			●
<b>Evaluación interna</b>	●	●	●			●		●	●			●			●			●
La evaluación/acreditación externa incluye:	MT	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT		IS	LI	NO		BG	RO
• Visita <i>in situ</i>		●		●	●	○			●				●		●		●	●
• Análisis de un proyecto de formación escrito		●		●	●	●	●										●	●
• Análisis de informes de autoevaluación		●		●	●	○	●		●				●	>>	●		●	●
Examen de otros documentos de referencia		●		●	●	●	●										●	●
<b>Evaluación interna</b>		●		●	●	○	●						●		●		●	●

● Obligatorio      ○ Facultativo      >> Formación inicial del profesorado en el extranjero  
 ● Recomendado      □ No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

#### Notas adicionales

**Bélgica (BE fr):** la información se refiere únicamente al *Institut de la formation en cours de carrière* (instituto para la formación continua), que es el responsable común de la organización y evaluación de la formación continua de todos los organismos públicos y privados (*interréseaux*).

**Irlanda:** la información corresponde tanto a la evaluación externa de una muestra de cursos de formación continua del profesorado como a la evaluación periódica de los organismos de dicha formación.

**Italia:** (1) centros de educación superior y centros de formación inicial del profesorado (2) sindicatos o asociaciones de docentes y organismos de formación del sector privado.

**Lituania:** el proyecto de ley engloba de manera obligatoria casi todos los procedimientos que figuran en el gráfico.

**Eslovenia:** la información únicamente se refiere a la acreditación.

**Islandia:** aún no se ha realizado la evaluación de los centros de educación superior que imparten formación continua del profesorado.

normativa oficial sobre los principales procedimientos del proceso de acreditación o evaluación.

En el resto de los países, el análisis de un proyecto escrito y las visitas *in situ* constituyen los principales procedimientos de evaluación externa. Casi todos los países que cuentan con una normativa oficial analizan un proyecto escrito, con la excepción de Dinamarca, Suecia, Islandia y Noruega.

La visita *in situ* es uno de los principales procedimientos en la mayoría de los países que disponen de normativa. Es facultativa en la Comunidad francesa de Bélgica, Alemania, Grecia, España (en algunas Comunidades Autónomas), Italia (en el caso de los sindicatos o asociaciones de docentes o de organismos de formación del sector privado), Hungría y Eslovenia. En la República Checa, Dinamarca, Estonia, Italia (en el caso de los centros de educación superior y de los centros de formación inicial del profesorado) y Eslovaquia, la visita *in situ* no forma parte del proceso de acreditación o evaluación.

La evaluación interna es un componente obligatorio de la acreditación y evaluación de los centros o programas de formación continua del profesorado en todos los países que disponen de normativa, excepto en la República Checa, Dinamarca, Estonia, Irlanda, Italia (en el caso de los sindicatos o asociaciones de docentes o de los organismos de formación del sector privado) y Suecia. Se recomienda en la Comunidad germanoparlante de Bélgica y Eslovaquia, y es facultativa en Eslovenia. En los países en los que la evaluación interna es obligatoria o se recomienda, también suele ser obligatorio o suele recomendarse el análisis del informe de autoevaluación durante la evaluación externa.

### 5.3. Órganos externos que realizan la acreditación y/o evaluación

Distintos órganos externos pueden encargarse de la acreditación y/o evaluación de los organismos de formación continua del profesorado. La responsabilidad puede confiarse a una agencia o comité de evaluación, al ministerio de educación, a un órgano independiente (p. ej. una agencia de auditoría) que trabaje para los poderes públicos, a un servicio creado específicamente para la inspección de las enseñanzas escolares o de la formación continua del profesorado, a expertos externos en evaluación o a otros órganos, en función del país de que se trate.

En la mayoría de los países y regiones existe un único órgano que se encarga de este tipo de acreditación y evaluación. Se trata, normalmente, de una agencia o comité de evaluación o del ministerio de educación.

En Alemania y España, en conformidad con su estructura descentralizada, los órganos que llevan a cabo la acreditación y/o evaluación pueden diferir de un Land a otro o de una Comunidad Autónoma a otra.

En **Alemania**, de acuerdo con el principio de soberanía cultural, la supervisión general de la formación continua del profesorado corresponde a los ministerios en cada uno de los 16 *Länder*. Respecto a la evaluación y acreditación de los talleres, cursos y programas ofertados por los distintos organismos de formación, muchos *Länder* han creado o designado para esta tarea institutos o agencias centralizadas. Entre ellos hay que citar el *Institut für Qualitätsentwicklung* (Instituto para el desarrollo de la calidad) de Hesse y la *Zentrale Evaluations- und Akkreditierungsagentur Hannover* (Agencia Central de Evaluación y Acreditación de Hannover) en Baja Sajonia. El *Akkreditierungsrat* (Consejo de Acreditación), en tanto que órgano independiente, también participa en la acreditación y evaluación.

En **España**, los órganos encargados de la evaluación pertenecen al Ministerio de Educación y Ciencia y a las Comunidades Autónomas, y difieren de una Comunidad a otra. Por ejemplo, el sistema de formación continua del profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía se organiza desde la Consejería de Educación y Ciencia. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado se encarga de la coordinación a escala regional, y la Delegación Provincial de la Consejería lo hace a escala provincial. La Dirección General es el órgano encargado de realizar la evaluación.

**Gráfico 5.3: Órganos externos que realizan la acreditación y/o evaluación de la formación continua del profesorado de educación general (CINE 1- 3), 2005/06**

Una agencia o un comité de evaluación	<b>BE nl, DE</b> (algunos <i>Länder</i> ), <b>HU, SI, FI, NO, BG</b>
El ministerio de educación, un departamento o una comisión ministerial	<b>CZ, DK, EE, EL, IT, LV, HU, PL, SK, IS</b>
Un órgano independiente que trabaja para los poderes públicos	<b>DK, DE</b> (algunos <i>Länder</i> ), <b>NL, PT, RO</b>
Una inspección para las enseñanzas escolares	<b>BE de, DE</b> (algunos <i>Länder</i> ), <b>IE, PL</b>
Una inspección para la formación continua del profesorado	<b>HU</b>
Otros órganos	<b>BE fr, ES</b>

- No existe normativa sobre la evaluación o acreditación de los organismos de formación continua del profesorado: **CY, FR, MT, AT, UK**
- No existe normativa sobre los órganos encargados de la acreditación o evaluación: **LU**
- Formación continua del profesorado en el extranjero: **LI**
- Información no disponible: **SE**

Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Alemania y España:** el órgano responsable difiere de un *Land* a otro, o de una Comunidad Autónoma a otra.

**Chipre:** en la actualidad, está en fase de creación una unidad de investigación y evaluación dependiente del Ministerio de Educación y Cultura para la evaluación sistemática de todos los niveles educativos, así como de la formación continua del profesorado.

**Lituania:** el proyecto de ley incluye una agencia de evaluación dependiente del Ministerio de Educación.

**Finlandia:** la formación continua del profesorado impartida por los centros de educación superior y equivalente, al menos, a 30 créditos europeos (ECTS), puede recibir la acreditación del FINHEEC, si así lo solicita el centro.

**Islandia:** aún no se ha realizado la evaluación de los centros de educación superior que imparten formación continua del profesorado.

En Dinamarca, Hungría y Polonia son varios los órganos implicados en el proceso de acreditación y evaluación.

En **Dinamarca**, la acreditación de la formación continua del profesorado ha sido encargada al Ministerio de Educación o al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Desarrollo, mientras que la evaluación externa la lleva a cabo, generalmente, el Instituto Danés de Evaluación (EVA).

En **Hungría**, el proceso comprende tres niveles. En el nivel preparatorio, el organizador del programa solicita a un experto del Registro Nacional de Expertos su opinión sobre el mismo. En un segundo momento, un experto del *Pedagógus-továbbképzési Akkreditációs Testület* (Órgano para la Acreditación de la Formación Continua del Profesorado) evalúa el programa de acuerdo con unas directrices basadas en la normativa legal y a continuación elabora una propuesta para el ministro respecto a la decisión de aprobar el programa. Por último, una vez que ambos expertos han dado su opinión, el Ministerio de Educación evalúa de nuevo el programa y se eleva una propuesta al ministro para su acreditación. El *Országos Pedagógus-továbbképzési Bizottság* (Comité Nacional para la Formación Continua del Profesorado) también participa en el control de los programas.

En **Polonia**, la evaluación la realizan dos órganos distintos en función del tipo de curso evaluado. El Ministerio de Educación evalúa y acredita los cursos de formación continua del profesorado impartidos por el Centro Nacional de Formación Continua del Profesorado. Asimismo, este Centro toma la decisión de reconocer o no los cursos de cualificación dirigidos a los docentes en activo que imparten los centros de formación inicial del profesorado por las tardes, los fines de semana o en el verano. Los directores de las administraciones educativas regionales (*kuratoria*), que dependen del mismo ministerio, son quienes evalúan y acreditan los cursos de cualificación que ofrecen todos los demás organismos de formación.

En la Comunidad flamenca de Bélgica, Alemania (algunos *Länder*), Hungría, Eslovenia, Finlandia, Noruega y Bulgaria, la acreditación y/o evaluación la lleva a cabo una agencia o un comité de evaluación.

En la República Checa, Dinamarca, Estonia, Grecia, Italia Letonia, Hungría, Polonia (en el caso de los cursos ofrecidos por el Centro Nacional de Formación Continua del Profesorado y por los centros de formación inicial), Eslovaquia e Islandia, la acreditación y/o la evaluación las realiza el ministerio de educación (uno de sus departamentos o una comisión ministerial), o bien comparte la responsabilidad del proceso.

En **Dinamarca**, la acreditación la lleva a cabo el Ministerio de Educación o bien el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Desarrollo.

En **Grecia**, la evaluación la realiza un comité formado por consejeros y asesores educativos del Instituto Pedagógico del Ministerio de Educación, que es responsable de la formación continua de los docentes de las escuelas estatales que han sido recién nombrados. Están apoyados por un equipo de estadísticos expresamente contratados por el Instituto Pedagógico para este fin.

En **Eslovaquia** se ha creado la Comisión de Acreditación de la Formación Continua, en el seno del ministerio de educación, a fin de coordinar la cooperación entre los organismos de formación y los centros de educación superior. El Ministerio controla la formación continua del profesorado a través de organismos tales como los centros metodológico-educativos, el Instituto Nacional de Educación y otros órganos educativos centralizados.

En cinco países (Dinamarca, algunos *Länder* alemanes, Países Bajos, Portugal y Rumanía), el responsable de la acreditación y/o evaluación de los organismos de formación continua es un órgano independiente, que trabaja para los poderes públicos.

La inspección para las enseñanzas escolares es quien lleva a cabo la acreditación y/o evaluación de los organismos de formación continua del profesorado en la Comunidad germanoparlante de Bélgica, algunos *Länder* alemanes, Irlanda y Polonia. En la Comunidad germanoparlante de Bélgica e Irlanda, la inspección forma parte del ministerio de educación.

Únicamente en Hungría existe una inspección para la formación continua del profesorado (el Comité Nacional para la Formación Continua del Profesorado) que participa, junto con otros órganos, en la evaluación.

En la Comunidad francesa de Bélgica, el *Institut de la formation en cours de carrière*, de ámbito comunitario, organiza y evalúa la formación continua del profesorado principalmente a través de sus operadores.

En Letonia, un experto evalúa el programa en cuestión en nombre de la comisión de aprobación de los programas de formación continua del profesorado. A continuación presenta un informe a la correspondiente comisión de aprobación de dichos programas (en función del tipo de programa de que se trate), que es quien posteriormente decide si se aprueba o no dicho programa.

En Luxemburgo no existe ninguna normativa aplicable a los órganos que acreditan o evalúan la formación continua del profesorado

## 5.4. Objeto de la acreditación y/o evaluación

Al igual que ocurre en el caso de la formación inicial del profesorado (gráficos 2.4 y 3.4), los aspectos que cubre la acreditación/evaluación de la formación continua del profesorado son muy variados. Estos aspectos engloban el contenido del programa, los métodos de enseñanza utilizados, los recursos humanos disponibles, la calidad de la enseñanza, la opinión de los participantes sobre la actividad impartida y la satisfacción o no de sus expectativas y la conformidad de algunos aspectos de la infraestructura, como es el material de enseñanza, a ciertas normas.

En casi la mitad de los países analizados no existe ninguna normativa sobre el objeto de la acreditación y/o evaluación. Sin embargo, esto no significa, necesariamente, que los aspectos mencionados en el gráfico 5.4 no se cubran de manera habitual.

**Gráfico 5.4: Objeto de la acreditación y/o evaluación de la formación continua del profesorado de educación general (CINE 1- 3), 2005/06**

	BE fr	BE de	BE nl	CZ	DK	DE	EE	EL	ES	FR	IE	IT	CY	LV	LT	LU	HU	MT	
Contenido de la formación	●	●		●	●		●	●	●			●		●				●	
Métodos de enseñanza	●	●		●			●	●	●		●	●		●				●	
Competencias de los formadores	●	●		●		(:)		●	●		●	●						●	
Opinión de los participantes sobre la formación recibida	●	●						●	●									●	
Infraestructura (equipamiento TIC, material de enseñanza, etc.)	●	●		●			●		●		●	●						●	

	NL	AT	PL	PT	SI	SK	FI	SE	UK-ENG/WLS/NIR	UK-SCT	IS	LI	NO	BG	RO	
Contenido de la formación			●	●	●						●				●	●
Métodos de enseñanza				●	●						●				●	●
Competencias de los formadores			●	●	●						●	>>			●	●
Opinión de los participantes sobre la formación recibida				●	●						●				●	●
Infraestructura (equipamiento TIC, material de enseñanza, etc.)			●	●	●						●				●	●

● Obligatorio

>> Formación inicial del profesorado en el extranjero

□ No existe normativa o ésta no incluye ninguna referencia

Fuente: Eurydice.

### Notas adicionales

**Bélgica (BE fr):** la información se refiere únicamente al *Institut de la formation en cours de carrière*.

**Bélgica (BE de):** la información se refiere únicamente a la formación continua impartida por el centro de educación superior.

**Irlanda:** la información corresponde únicamente a la evaluación externa de una muestra de cursos dirigidos al desarrollo profesional continuo del profesorado de primaria.

**Lituania:** el proyecto de ley incluye el contenido de la formación, las competencias de los formadores y la infraestructura como objeto de la acreditación y de la evaluación.

### Nota explicativa

No se tienen en cuenta las auditorías financieras ni los controles administrativos.

En muchos países en los que existe normativa, se incluyen todos o casi todos los aspectos mencionados. En la mayoría de ellos se tiene en cuenta el contenido de la formación, así como los métodos de enseñanza y/o las competencias de los formadores. Asimismo, la infraestructura (material de enseñanza, equipamiento técnico) suele evaluarse con bastante frecuencia. La opinión de los participantes acerca de la formación que reciben se contempla en ocho países.

La Comunidad germanoparlante de Bélgica, Islandia y Bulgaria aplican la misma normativa al objeto de la evaluación y/o acreditación de la formación continua del profesorado que a la evaluación de la formación inicial. Estas normativas tienen en cuenta todos los aspectos mencionados.

Unos cuantos países citan otra serie de aspectos. La coherencia entre, por una parte, el contenido y la organización de la formación y, por otra parte, los objetivos educativos parece ser uno de los aspectos más importantes.

En **Dinamarca**, la acreditación de un nuevo programa se centra en aspectos tales como la duración y organización de la formación (es decir, a tiempo parcial o completo), los requisitos de admisión, el grupo al que va dirigida (p. ej. su formación previa o experiencia laboral) y una descripción de los métodos de evaluación de la calidad que serán utilizados.

En **España**, el objeto de la acreditación/evaluación está mucho más regulado en algunas Comunidades Autónomas que en otras. Éste es el caso de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que pone también el acento en la manera de diseñar y aplicar el Plan Regional, así como la manera en que se coordina la formación continua, su utilidad y la calidad y cantidad de los materiales de enseñanza utilizados.

En **Irlanda**, la evaluación también se centra en la pertinencia de la formación en relación al currículo de primaria y en el grado de conformidad de la formación con la política y las líneas directrices oficiales.

En **Hungría**, lo importante es que el programa presente explícitamente sus objetivos, que tenga en cuenta los respectivos grupos destinatarios y que aporte un valor añadido a los docentes que van a recibir la formación. Las exigencias detalladas relativas al contenido se comparan con los objetivos del programa de formación evaluado y con los datos aportados por el organizador del mismo. En la evaluación se analiza si las exigencias del programa se corresponden con los objetivos del mismo y si éste se adapta al grupo o grupos destinatarios, a los tipos de escuelas y a los niveles a los que va dirigido. Además se analiza si el programa hace hincapié en el apoyo al éxito en el aprendizaje y si los aspectos presentados pueden ponerse en práctica, y de qué manera.

En **Letonia**, los métodos de formación deben corresponderse con el objetivo, actividades y resultados previstos en el programa. Además, también se evalúa el grado de cumplimiento del programa con las nuevas normas relativas a las materias y a los métodos de evaluación de los docentes. El organismo de formación es responsable de la calidad de la puesta en marcha del programa y de los objetivos, actividades y resultados previstos en el mismo.

En **Rumanía**, el proceso de acreditación tiene en cuenta una serie de criterios y condiciones, como por ejemplo, la legalidad del centro y la existencia del necesario espacio para la formación, la utilidad del programa de formación (es decir, su conformidad a las políticas y estrategias nacionales para el desarrollo de la educación, a las normas relativas a la formación continua y a las prioridades de formación establecidas a escala nacional, así como su adecuación al grupo destinatario), la existencia de servicios de asistencia y la gestión del tiempo (es decir, la distribución del tiempo, la duración de las sesiones de formación y su organización en cursos a tiempo parcial o completo, clases nocturnas y educación a distancia).

## 5.5. Frecuencia

Sólo doce países han regulado la frecuencia de los procedimientos de evaluación y/o acreditación en el contexto de la formación continua. Aunque Chipre, Irlanda y Eslovaquia no cuentan con una normativa al respecto, las prácticas demuestran que se llevan a cabo con regularidad.

**Gráfico 5.5: Frecuencia de la acreditación y/o evaluación de la formación continua del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

Frecuencia establecida en la normativa	
Anual	BE fr, EL, PL, SI
Entre 1 y 3 años	LV, EE
Cada 3 años	CZ (acreditación del programa)
Cada 4 años	RO
Cada 5 años	BE de, HU, PL
Cada 6 años	CZ (acreditación del centro), NL, SE
<b>No existe normativa</b>	DE, DK, FR, IE, CY, LT, MT, AT, PT, SK, FI, UK, IS, NO, BG
<ul style="list-style-type: none"> <li>Formación continua del profesorado en el extranjero: LI</li> <li>Información no disponible: BE nl, LU</li> </ul>	

Fuente: Eurydice.

Notas adicionales

**Bélgica (BE fr):** la información únicamente se refiere al *Institut de la formation en cours de carrière*.

**Bélgica (BE de):** la evaluación se lleva a cabo en el contexto de la evaluación externa de los centros de educación superior, que también organizan la formación continua del profesorado.

**España:** la frecuencia varía en función de la Comunidad Autónoma, aunque por lo general suele realizarse una vez al año.

**Irlanda:** cada año se evalúa una muestra de todos los programas de formación continua.

**Italia:** la evaluación debe realizarse periódicamente. La legislación no incluye más detalles al respecto.

**Chipre y Eslovaquia:** aunque no disponen de normativa, la evaluación de los programas de formación continua se realiza una vez al año, al término de cada programa.

Incluso en los países donde la frecuencia está regulada, las situaciones son bastante complejas y varían en función del procedimiento seguido (evaluación interna, evaluación o acreditación externa).

En **Grecia**, la evaluación externa se lleva a cabo una vez al año al concluir el programa, mientras que la evaluación interna se realiza tres veces al año, al final de cada una de las tres fases del programa.

En **Hungría**, los nuevos programas pueden acreditarse cada año, o a medida que se introduzcan nuevas candidaturas. Los organismos de formación continua pueden decidir lanzar un nuevo programa en cualquier momento, a condición de superar el procedimiento de acreditación que coordina el Órgano de Acreditación de la Formación Continua del Profesorado. Una vez superado, el programa queda acreditado por un periodo de 5 años. Si una vez transcurridos los 5 años los organismos del programa desean continuar con el mismo, deben pasar de nuevo el procedimiento de acreditación. Asimismo, los organismos que ofrecen los programas están obligados a proceder a su autoevaluación. Además, el *SuliNova Kht* (una organización sin ánimo de lucro) controla los programas de formación continua del profesorado a través de un cuestionario de autoevaluación dirigido a los organismos.

En **Polonia**, el Ministerio de Educación supervisa y aprueba el informe de actividades del Centro Nacional de Formación Continua relativo al año anterior, así como su proyecto para el año siguiente. Cada año, las administraciones educativas regionales (*kuratoria*) someten al Ministerio un documento con las conclusiones

relativas a los resultados de los centros de formación continua del profesorado en sus respectivas regiones. Otra obligación de las administraciones educativas regionales, recogida en las disposiciones ministeriales, es la de organizar y evaluar, cada 5 años, la calidad del trabajo de todos los centros educativos de la región (incluidos los de la formación continua del profesorado).

En **Eslovenia**, de acuerdo con la normativa en vigor desde el curso escolar 2004/05, cada año sólo se acredita una parte de los cursos de formación continua. En 2005, por ejemplo, el Consejo para los Programas decidió revisar el conjunto de cursos de actualización y de formación continua para los docentes. En 2006, la evaluación se centrará en los cursos concebidos para el conjunto de los docentes de una escuela.

## 5.6. Utilización de los resultados

Los resultados de la acreditación y evaluación de la formación continua pueden utilizarse de varias maneras y tener repercusiones sobre los organismos de formación o los programas, al igual que la evaluación de la formación inicial del profesorado (capítulo 4). Teóricamente, las acreditaciones pueden otorgarse o revocarse, tal y como muestran los siguientes ejemplos.

En la **República Checa**, la acreditación la concede el Ministerio de Educación, Juventud y Deporte, previa recomendación de la Comisión de Acreditación. Si la calidad de la candidatura presentada no está garantizada, la acreditación no se concede. El Ministerio tiene derecho a controlar los programas acreditados durante el periodo de acreditación (3 años), pero hasta el momento no se ha dictado ninguna norma sobre los procedimientos.

En **Hungría**, los programas acreditados se registran en el Ministerio de Educación. En caso de que el organismo de formación no cumpla el programa, la acreditación puede revocarse. La autoridad responsable de una escuela puede comprobar si los programas de formación continua del profesorado se corresponden con el programa pedagógico de la escuela.

En **Letonia**, la Comisión tiene derecho a anular la acreditación concedida a un programa si se prueba que no ha satisfecho los requisitos.

En **Polonia**, los resultados negativos de la evaluación pueden llevar a que un determinado organismo de formación vea anulada su acreditación y a que los recursos económicos previstos para cursos de formación se destinen a otros organismos de formación.

En **Portugal** existe un proceso de acreditación inicial para los centros o programas. Esta acreditación puede revocarse de manera temporal o permanente, si se prueba la existencia de irregularidades.

En **Eslovenia**, el principal objetivo del proceso de acreditación es la selección de ofertas formales de programas a través de un concurso público.

Por lo general, los resultados de la evaluación también se utilizan para mejorar la calidad de la formación.

En **Grecia**, los resultados de la evaluación de la formación continua del profesorado se tienen en cuenta para mejorar el desarrollo de los programas al año siguiente.

En **España**, las Comunidades Autónomas utilizan los resultados para elaborar un informe anual sobre la formación del profesorado, con el fin de mejorar el sistema de formación continua.

En **Chipre**, aunque no existe ninguna normativa, los resultados de la evaluación se utilizan para tomar decisiones relativas a los objetivos, procesos y formadores de los programas.

Aunque en **Austria** no existe ninguna normativa, los resultados de la evaluación, tanto de los cursos en particular como de los programas de formación, sirven a los centros para garantizar la calidad de los programas y su desarrollo, y a adaptar sus programas a las necesidades de los docentes y de las escuelas.

Los resultados de la evaluación y acreditación también pueden facilitarse como información a los distintos actores implicados en la planificación de las actividades de formación continua del profesorado. Sin embargo no se ha establecido un proceso sistemático para la publicación de los resultados.

En los **Países Bajos**, los resultados de la acreditación se publican en el sitio web de la *Nederlands-Vlaamse Accreditatie Organisatie* (NVAO), la Organización de los Países Bajos y Flandes para la Acreditación.

En **Irlanda** se envía a los organismos que imparten los cursos una copia del informe de evaluación que puede incluir recomendaciones para la mejora de la calidad.

En **Eslovenia**, la evaluación de la actuación de los organismos del programa la realizan los participantes al término del curso al que asisten. Estos informes se envían al Consejo de Programas de Formación Continua del Personal Profesional de las Escuelas y los Jardines de Infancia. En base a estos informes se elabora un informe nacional general que el Consejo debate y evalúa antes de su envío al ministro de Educación. Los resultados del informe nacional de evaluación se publican.

En **Finlandia**, la lista de los cursos acreditados se publica en el sitio web del FINHEEC.

En **Rumanía**, los programas acreditados de formación del profesorado se publican en una lista que los docentes utilizan para seleccionar el curso de formación continua al que deben asistir cada cinco años.



Son varios los aspectos importantes que influyen sobre en la evaluación de la formación del profesorado en Europa. En primer lugar, los centros o los programas de formación inicial del profesorado forman parte, por lo general, de la educación superior y por consiguiente están también sujetos a las reformas que afectan actualmente a este sector, en especial, a las relacionadas con el Proceso de Bolonia (1). El desarrollo de la evaluación de la calidad es uno de los puntos principales del Proceso y las reformas emprendidas como parte del mismo tienen un impacto real en la evaluación de los centros o programas de formación del profesorado. Se ha hecho referencia a estas reformas en los capítulos anteriores.

Los debates y las reformas que se describen a continuación abordan dos cuestiones importantes que conciernen directamente a la formación del profesorado.

Muchos países han iniciado o van a iniciar reformas que afectan a la organización de la formación inicial y continua del profesorado, emprendidas a veces bajo la influencia del Proceso de Bolonia. La situación en algunos de estos países, que han previsto la adaptación de los procedimientos de evaluación de la formación del profesorado, constituye el objeto de este primer apartado.

Unos pocos países están actualmente inmersos en debates sobre la calidad de los procedimientos de evaluación de la formación del profesorado. Dichos debates se describen en el segundo apartado.

#### **6.1. (Re)definición de los objetivos y del contenido de la formación del profesorado y consiguiente adaptación de los procedimientos de evaluación**

En Alemania, Estonia, Italia, Reino Unido (Gales) y Rumanía, las últimas reformas llevadas a cabo, o las que aún están en curso pretenden (re)definir los objetivos y el contenido de la formación inicial o continua del profesorado a escala central o regional. También se refieren, con frecuencia, a una redefinición de los niveles de cualificación o a las competencias que los docentes deben poseer al finalizar su formación. Esta última tendencia se está extendiendo cada vez más por Europa. Todos estos países han establecido o tienen previsto introducir procedimientos especiales de evaluación. En Letonia está planificada y se va a poner en marcha una reforma similar de la formación continua del profesorado que afectará a los procedimientos de evaluación.\*

La introducción de la estructura de dos ciclos (*Bachelor/Master*) en varios *Länder* **alemanes** ha mostrado rápidamente la importancia que tiene el reconocimiento entre los *Länder* de las titulaciones obtenidas por los docentes dentro de esta nueva estructura. Este mutuo reconocimiento reposa en los niveles de cualificación comunes de los futuros docentes, que fueron adoptados por la *Kultusministerkonferenz* (Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Cultura de los *Länder*) el 16 de diciembre de 2004.

Posteriormente, una resolución aprobada en abril de 2005 estableció que, para obtener dicho reconocimiento, los cursos deben estar estructurados en módulos y acreditados y, por tanto, haber sido evaluados con antelación. Por medio de agencias y otros órganos de evaluación creados para este fin, ha sido posible evaluar también otros tipos de formación inicial del profesorado que no se ajustan a esta estructura de dos ciclos, así como los cursos de formación continua. El objetivo del anterior sistema de evaluación era garantizar el cumplimiento de la normativa. Pero las responsabilidades de las nuevas agencias se han ampliado, en el sentido de que pueden medir la relación entre los recursos de partida y los resultados obtenidos al final de la formación inicial del profesorado. El debate en curso sobre la evaluación de la formación inicial y continua del profesorado analiza en qué medida la evaluación de este tipo debe convertirse en una práctica generalizada, y si logra o no los objetivos que persigue.

---

(1) Para más información véase: La Organización de la Estructura de la Educación Superior en Europa 2004/05. Tendencias nacionales en el marco del Proceso de Bolonia. Bruselas: Eurydice, 2005.

En **Estonia** se ha puesto en marcha un plan nacional para el desarrollo de la formación del profesorado que incluye una breve descripción de las competencias que deben poseer los docentes titulados y los principales objetivos asignados a la formación inicial del profesorado. Las fases posteriores del plan se centran, específicamente, en el desarrollo de los siguientes aspectos mencionados en el mismo: los niveles profesionales, las competencias de los docentes y los requisitos obligatorios relativos a los programas de formación del profesorado. Los centros para la formación inicial del profesorado tendrán que ajustar sus programas y la organización de sus enseñanzas a estos criterios. Posteriormente, se llevará a cabo un complejo procedimiento de acreditación de estos programas en los correspondientes centros.

En **Italia**, el sistema de formación inicial del profesorado está en fase de reforma. El Gobierno ha aprobado un decreto que define los niveles generales de formación que posibilitan el acceso a la profesión. Este decreto incluye las definiciones de los criterios y procedimientos para controlar y evaluar el resultado de las enseñanzas que se imparten al profesorado en el marco del segundo ciclo (*Master*). El decreto todavía no ha entrado en vigor, ya que aún deben tomarse decisiones sobre la relación entre los procedimientos de selección de los docentes y su formación inicial, así como al programa de esta formación.

En **Letonia**, las mejoras del sistema de formación continua del profesorado que se están debatiendo en la actualidad deberán incluir la evaluación de los organismos de formación y no sólo la de los programas.

En el **Reino Unido (Gales)**, el Gobierno de la Asamblea Galesa ha invitado al *General Teaching Council for Wales* a elaborar, junto con otros colaboradores, una estructura adecuada para promover el desarrollo profesional de los docentes. La estructura propuesta prevé la definición de unos estándares para orientar la progresión en la carrera profesional, así como unos procedimientos específicos de evaluación. Los programas de formación continua deberán acreditarse y deberá evaluarse la calidad de los organismos de formación. Las recomendaciones relativas a la evaluación de la calidad deben presentarse al Gobierno de la Asamblea Galesa antes de enero de 2007.

En **Rumanía**, una reforma reciente se ha centrado en la metodología y contenido de la formación continua del profesorado, así como en el desarrollo de los niveles de formación, en los criterios y los métodos de evaluación, y en la acreditación y control de los programas.

## 6.2. Debate sobre los procedimientos de evaluación

En Alemania y los Países Bajos, es objeto de debate actualmente la metodología de la evaluación de la formación del profesorado

En **Alemania**, un comité designado por la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Cultura de los *Länder* elaboró un informe sobre el estado de la formación continua del profesorado. Este informe, publicado en el año 2000, señala que la formación del profesorado debe ser objeto de evaluación empírica y que debe analizarse su eficacia.

En los **Países Bajos**, los procedimientos de evaluación y acreditación de los centros de formación inicial del profesorado centran el debate actual, puesto que los resultados de la evaluación de los centros y programas de educación superior, que se realiza cada seis años, han mostrado que es insuficiente la calidad de determinados programas de formación para los (futuros) docentes de primaria. Los problemas están relacionados, principalmente, con la evaluación del rendimiento de los docentes con respecto a los resultados previstos, o con la falta de claridad al definir estos últimos.

En Polonia, el debate sobre la evaluación se centra, fundamentalmente, en el estatus de los centros específicos de formación del profesorado en comparación con el de las universidades.

En **Polonia**, el debate versa sobre el hecho de que estos centros, regulados por la legislación escolar más que por la relativa a la educación superior, no pueden expedir titulaciones de nivel CINE 5A. Una de las propuestas para aproximar su estatus al de las universidades incluye la creación de un comité de acreditación *ad hoc*, que aplicaría los mismos procedimientos de evaluación que están en vigor para las universidades. Otra de las propuestas llevaría a integrar los programas de estos centros específicos de formación del profesorado en los estudios universitarios conducentes a una titulación de tipo *Bachelor*.

## PRINCIPALES RESULTADOS

---

La finalidad de este estudio es mostrar las características más significativas de los sistemas de evaluación de la calidad actualmente en vigor, sin proceder a un análisis detallado de los aspectos concretos de estos sistemas.

A continuación figura un resumen de los principales resultados del estudio sobre acreditación y evaluación de los centros y los programas de formación del profesorado.

### **Evaluación de la calidad de la formación inicial del profesorado**

Con la excepción de Luxemburgo, todos los países analizados en este estudio cuentan con un sistema oficial de evaluación de la formación inicial del profesorado. No obstante, varía de un país a otro el grado de reglamentación de estos procedimientos de evaluación.

En muchos países no existe una normativa específica sobre la evaluación de los programas o centros de formación del profesorado. En los casos en que dicha normativa existe, únicamente se aplica a una etapa concreta de la formación inicial del profesorado (su formación profesional, las prácticas docentes o la fase final de cualificación). En la mayoría de los países, la normativa general sobre la evaluación de la educación superior también se aplica a la evaluación de la formación del profesorado.

La evaluación externa es obligatoria o se recomienda en la mayoría de los países analizados. La situación es bastante parecida respecto a la evaluación interna.

### **Principales características de la evaluación externa**

En la mayoría de los países, la evaluación externa es llevada a cabo por una agencia, comité u órgano independiente que trabaja para los poderes públicos y los evaluadores son pares y/o expertos en evaluación. Los principales documentos que se utilizan para definir el objeto de la evaluación son la legislación relativa a la educación superior y una lista de criterios de evaluación. Normalmente, también se hace referencia a uno o más documentos que abordan específicamente la formación del profesorado.

Las evaluaciones externas se centran, principalmente, en el contenido del currículo de los distintos centros o programas de formación del profesorado. Los métodos de enseñanza y de evaluación de los estudiantes se contemplan también en todos los países. Es más frecuente que se evalúe el *partenariado* con un centro escolar que el equilibrio entre la formación general y profesional dentro de la formación inicial del profesorado, o las prácticas en los centros escolares. En la mayoría de los países, la evaluación externa incluye el rendimiento de los estudiantes y, en más de la mitad, sus actitudes y opiniones.

Normalmente, la evaluación externa se basa en una visita *in situ*, que por lo general comprende entrevistas con la dirección y el personal académico y administrativo. Las normativas suelen incluir también entrevistas a los estudiantes.

La frecuencia de la evaluación externa varía mucho de un país a otro. En los casos en los que esta frecuencia está regulada, la evaluación puede llevarse a cabo una vez al año o, en el extremo contrario, una vez cada 12 años.

### **Principales características de la evaluación interna**

La responsabilidad de la coordinación de la evaluación interna recae, principalmente, en la dirección del centro o en un comité de evaluación creado especialmente para este fin. En casi todos los países, la dirección, el personal académico y los estudiantes participan igualmente en la evaluación interna.

Las dos fuentes oficiales más importantes utilizadas para definir los criterios de evaluación interna son la legislación general sobre educación superior y los criterios empleados para la evaluación externa. En la mayoría de los países se recopila información mediante entrevistas con la dirección, el personal académico y administrativo y los estudiantes, así como a través de las observaciones de las clases. En cuanto al objeto exacto de la evaluación interna, son varios los países que no disponen de una normativa oficial al respecto.

### **Relación entre la evaluación externa e interna**

La normativa de casi todos los países establece que la evaluación externa debe basarse en los resultados de la evaluación interna. Se observa también que el objeto de la evaluación interna está muy condicionado por las necesidades de la evaluación externa. Lo mismo ocurre en cuanto a la frecuencia: la evaluación interna suele estar vinculada a la externa, pero también puede llevarse a cabo con mayor frecuencia.

### **Utilización de los resultados**

En la mayoría de los países, los resultados de la evaluación externa sirven de base para tomar decisiones relativas a la acreditación o reacreditación de los centros o programas. Estos resultados pueden utilizarse para tomar decisiones importantes sobre el derecho de los centros de formación a expedir titulaciones y a obtener fondos públicos para su financiación. Si los resultados son negativos, se suele realizar un seguimiento, que comprende la obligación de elaborar un plan de mejora y de realizar una nueva evaluación externa. En algunos casos, los resultados negativos pueden llevar, en última instancia, a la suspensión de un programa o al cierre de un centro.

La publicación de los resultados de la evaluación de los centros o los programas es muy corriente. En casi todos los países en los que la publicación de los resultados es obligatoria, éstos se facilitan directamente a la dirección del centro, a su personal académico y a los estudiantes. Sin embargo, no es una práctica muy extendida la elaboración de informes e indicadores nacionales sobre la formación inicial del profesorado a partir de los informes de evaluación de los centros o programas concretos.

### **Evaluación de la calidad de la formación continua del profesorado**

Dada la diversidad de tipos de organismos de formación continua del profesorado y la creciente autonomía de las escuelas para elegirlos, el control de la calidad se ha convertido en una cuestión de gran importancia.

Todos los países, excepto Francia, Chipre, Lituania, Malta, Austria y el Reino Unido disponen de normativa oficial sobre la acreditación y/o evaluación de estos organismos. Sin embargo, en varios países la normativa es susceptible de aplicarse sólo a algunos de ellos.

Por lo general, la normativa establece, como procedimiento principal, el análisis de un proyecto escrito, junto con el análisis del informe de evaluación interna del organismo de formación y una visita *in situ*. No obstante, en varios países la realización de esta última es facultativa. Normalmente, la acreditación o evaluación es llevada a cabo por un comité o agencia de evaluación, o bien por el ministerio de educación.

En la mitad de los países no existe normativa sobre el objeto de la acreditación y/o evaluación. En los que ésta existe, los aspectos que se incluyen en la misma con más frecuencia son el contenido de la actividad y los métodos de enseñanza, las competencias de los formadores, las infraestructuras, las opiniones de los participantes y el cumplimiento de los objetivos educativos.

La frecuencia de la evaluación y/o acreditación únicamente está regulada en doce países y oscila entre 1 y 6 años, en función del procedimiento empleado. Los resultados se utilizan para conceder o retirar la acreditación de un programa, o bien para establecer planes generales de mejora.

\*

\* \*

Hay otras cuestiones que podrían estudiarse en el futuro, en el contexto de la evaluación de la calidad de la educación superior:

### **Objeto y actores a los que concierne**

El hecho de que sean evaluados distintos aspectos del contenido de la formación no elimina automáticamente el riesgo de tener un procedimiento fuertemente burocrático, cuyos objetivos no sean transparentes y no se encuadren en una estrategia global de mejora real de la calidad. El perfil y la experiencia de los evaluadores, y la manera en que son seleccionados y evaluados ellos mismos, tienen importancia en este sentido.

### **Frecuencia**

Surge la cuestión de si los programas que son evaluados con mayor frecuencia son realmente «de mejor calidad» que lo son con menor frecuencia. Las evaluaciones externas, especialmente, causan un estrés considerable en las personas que son objeto de ellas. Además, las evaluaciones muy frecuentes pueden consumir mucho tiempo y energía. El periodo de tiempo dedicado a poner en marcha las recomendaciones de un plan de mejora puede ser muy breve. Por otro lado, es posible también que las evaluaciones muy espaciadas no garanticen un control real de la calidad.

### **Posterior utilización de los resultados**

El modo en que se utilizan los resultados de la evaluación es esencial para la «aceptación» del control de la calidad en el seno de un sistema. Si se emplean en un sistema de «ranking», pueden traer fuertes consecuencias para el programa o el centro. Los informes de evaluación también pueden elaborarse como un «formalismo», con el fin de satisfacer una exigencia administrativa sin que conlleve consecuencias concretas para el programa o el centro. Puede que estos informes no se faciliten a las personas cuyo trabajo se ha evaluado. En este contexto, la forma de expresar los resultados, es decir, el lenguaje que se utiliza, no carece de importancia.

Durante la pasada década, muchos países han elaborado estándares o perfiles de cualificación que establecen las competencias y cualidades deseables en un docente, con el objetivo de definir en qué consiste

un «buen» profesor. Estos documentos se extienden cada vez más y, allí donde existen, se utilizan sistemáticamente en los procesos de evaluación, y pueden constituir una buena base que permita orientar la evaluación, de forma que se tengan *in mente* los fines generales y los objetivos de la formación del profesorado. Sin embargo, hay que preguntarse cómo se conceptualizan esos niveles y si la formación del profesorado puede responder a las exigencias de estos perfiles profesionales. La formación inicial del profesorado únicamente puede proporcionar una base sobre la cual el docente desarrollará sus competencias, que pueden perfeccionarse por medio de la formación continua. Por otra parte, ni la formación inicial, ni la formación continua producen por sí solas «buenos» profesores.

A fin de medir la mejora de la formación del profesorado, la adopción de medidas de evaluación de la calidad es, sin duda, un paso importante y no lo es menos la manera de aplicarlas. En muchos países europeos, estas medidas son bastante recientes, por lo que su eficacia real y su impacto en el mantenimiento y mejora de la calidad de la formación no está claro aún. Por consiguiente, podría realizarse un análisis complementario de las cuestiones aquí mencionadas.

## GLOSARIO

---

### Códigos de los países

<b>UE</b>	Unión Europea	<b>PT</b>	Portugal
<b>BE</b>	Bélgica	<b>SI</b>	Eslovenia
<b>BE fr</b>	Bélgica – Comunidad francesa	<b>SK</b>	Eslovaquia
<b>BE de</b>	Bélgica – Comunidad germanoparlante	<b>FI</b>	Finlandia
<b>BE nl</b>	Bélgica – Comunidad flamenca	<b>SE</b>	Suecia
<b>CZ</b>	República Checa	<b>UK</b>	Reino Unido
<b>DK</b>	Dinamarca	<b>UK-ENG</b>	Inglaterra
<b>DE</b>	Alemania	<b>UK-WLS</b>	Gales
<b>EE</b>	Estonia	<b>UK-NIR</b>	Irlanda del Norte
<b>EL</b>	Grecia	<b>UK-SCT</b>	Escocia
<b>ES</b>	España		
<b>FR</b>	Francia	<b>Países de</b>	Los tres países de la Asociación Europea de
<b>IE</b>	Irlanda	<b>la AELC/EEE</b>	Libre Comercio que son miembros del Espacio
<b>IT</b>	Italia		Económico Europeo
<b>CY</b>	Chipre	<b>IS</b>	Islandia
<b>LV</b>	Letonia	<b>LI</b>	Liechtenstein
<b>LT</b>	Lituania	<b>NO</b>	Noruega
<b>LU</b>	Luxemburgo		
<b>HU</b>	Hungría	<b>Países candidatos</b>	
<b>MT</b>	Malta	<b>BG</b>	Bulgaria
<b>NL</b>	Países Bajos	<b>RO</b>	Rumanía
<b>AT</b>	Austria		
<b>PL</b>	Polonia		

### Código estadístico

(:) Información no disponible

## Abreviaturas

ADIP	<i>Elliniki Archi Diasfalisís Poiotítas stin Anotati Ekpaidefsi</i> (Agencia Helena para la Evaluación de la Calidad)	EL
ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	ES
AQA	<i>Österreichische Qualitätssicherungsagentur</i> (Agencia Austriaca para la Evaluación de la Calidad)	AT
CNE	<i>Comité national d'évaluation des établissements publics à caractère scientifique, culturel et professionnel</i> (Comité Nacional de Evaluación de los Centros Públicos de Carácter Científico, Cultural y Profesional)	FR
DES	<i>Direction de l'enseignement supérieur</i> (Dirección de la Educación Superior)	FR
ECTS	<i>European Credit Transfer System</i> (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos)	
Estyn	<i>Her Majesty's Inspectorate For Education and Training in Wales</i> (Inspección de Educación y Formación de su Majestad para Gales)	UK-WLS
ETI	<i>The Education and Training Inspectorate</i> (Inspección de Educación y Formación)	UK-WLS
EVA	<i>Danmarks Evalueringsinstitut</i> (Instituto Danés de Evaluación)	DK
FINHEEC	<i>Korkeakoulujen arviointineuvosto</i> (Consejo Finés para la Evaluación de la Educación Superior)	FI
IGAENR	<i>Inspection générale de l'administration de l'éducation nationale et de la recherche</i> (Inspección General para la Administración de la Educación Nacional y la Investigación)	FR
IUFM	<i>Institut Universitaire de Formation des Maîtres</i> (Instituto Universitario de Formación del Profesorado)	FR
NAHE	<i>Högskolverket</i> (Agencia Nacional para la Educación Superior)	SE
NCAAA	<i>Consiliul Național pentru Evaluare și Acreditare Academică</i> (Consejo Nacional para la Evaluación y la Acreditación Académica)	RO
NOKUT	<i>Nasjonalt organ for kvalitet i utdanningen</i> (Agencia Noruega para la Evaluación de la Calidad de la Educación)	NO
NVAO	<i>Nederlands-Vlaamse Accreditatie Organisatie</i> (Organización de los Países Bajos y Flandes para la Acreditación)	NL/BE nl
Ofsted	<i>Office for Standards in Education</i> (Servicio de Inspección de Educación)	UK-ENG
QAA	<i>Quality Assurance Agency</i> (Agencia para la Evaluación de la Calidad)	UK
REA	<i>Kuratoria</i> (Autoridades Educativas Regionales)	PL
TDA	<i>Training and Development Agency for Schools</i> (Agencia para la Orientación y el Desarrollo de los Centros Escolares)	UK-ENG

## Definiciones (1)

**Acreditación:** proceso por el cual las correspondientes autoridades legislativas y profesionales determinan si un centro o programa cumple los criterios preestablecidos que le autorizan a impartir formación (del profesorado) y expedir las correspondientes titulaciones.

*Sinónimos:* reconocimiento, validación.

**Criterios de evaluación:** puntos de referencia a partir de los cuales se puede examinar si se han cumplido determinados objetivos y/o estándares. Los criterios de evaluación describen las características de los requisitos y condiciones a cumplir y, por tanto, ofrecen una base (cuantitativa y/o cualitativa) a partir de la cual se pueden elaborar conclusiones de evaluación.

**Desacreditación:** resultado de un proceso de evaluación por el que se retira a un centro la autorización para seguir impartiendo uno o varios programas de formación (del profesorado) y para otorgar las correspondientes titulaciones.

**Estándares:** conjunto de enunciados relativos a un nivel dado de exigencias y condiciones en relación a las cuales se mide la calidad y que los centros o estudiantes deben cumplir para conseguir su acreditación o certificación. Con el fin de valorar correctamente si un estándar concreto se cumple o no, éste debe estar formulado de forma clara y explícita y guardar relación con los criterios de evaluación, que pueden subdividirse en indicadores (más operativos).

**Estándares de cualificación:** conjunto de competencias básicas, conocimientos apropiados y aptitudes incluidas en un programa de estudios, es decir, todo aquello que un futuro docente debería conocer y saber hacer. Este nivel de exigencias deben alcanzarlo quienes se preparan para ser profesores, con el fin de obtener su cualificación como docentes. Los estándares de cualificación configuran el currículo del programa de formación del profesorado y pueden estar definidos en las directrices oficiales sobre formación inicial del profesorado.

**Evaluación:** proceso general de análisis sistemático y crítico conducente a emitir juicios y/o recomendaciones para la mejora de la calidad de los programas o centros de formación (del profesorado).

*Sinónimos:* valoración, auditoría, revisión por pares, evaluación de la calidad, revisión.

**Evaluación de la calidad:** término global que hace referencia a un proceso en curso y continuo de evaluación (valoración, control, garantía, mantenimiento y mejora) de la calidad de los sistemas, centros o programas de formación (del profesorado).

*Sinónimos:* control de la calidad, garantía de la calidad.

**Evaluación externa:** proceso por el cual un órgano externo especializado recoge datos e informaciones sobre un centro o un programa a fin de evaluar su calidad. Por lo general, la evaluación externa la lleva a cabo un equipo de expertos externos, pares o inspectores.

*Sinónimo:* revisión externa.

**Evaluación interna:** proceso llevado a cabo bajo la responsabilidad de quienes trabajan en los centros y que consiste en la recogida sistemática de datos administrativos y de informaciones obtenidas mediante cuestionarios a los estudiantes, profesores y otros miembros del personal. Puede considerarse como una reflexión colectiva del centro y una oportunidad para mejorar la calidad.

*Sinónimo:* autoevaluación.

---

(1) Las definiciones de los términos acreditación, criterios de evaluación, estándares, estándares de cualificación, evaluación, evaluación externa, evaluación interna, evaluación de la calidad, par y visita *in situ* se basan, en gran medida, en el documento de la UNESCO *Quality Assurance and Accreditation: A Glossary of Basic Terms and Definitions* de Lazăr Vlăsceanu, Laura Grünberg y Dan Pârlea, Bucarest 2004

**Experto en evaluación:** persona cualificada y con experiencia en la evaluación de centros y/o de su personal. Puede proceder de diferentes medios profesionales, como por ejemplo de la investigación, la docencia o ejercer una función directiva.

**Formación general del profesorado:** cursos generales y de dominio de la materia o materias que los futuros docentes impartirán cuando hayan recibido su titulación. Por consiguiente, la finalidad de estos cursos es proporcionar a los futuros docentes unos conocimientos sólidos en una o más materias y una amplia cultura general.

**Formación profesional del profesorado:** parte del programa de formación inicial del profesorado que aporta a los futuros docentes una comprensión a la vez teórica y práctica sobre su futura profesión. Además de cursos de psicología y metodología didáctica, incluye prácticas breves y (por lo general) no remuneradas en el aula (supervisadas por un profesor responsable de la misma), a lo que se añade la evaluación periódica por parte de los profesores del centro de formación.

**Inspector:** persona que evalúa la calidad de la enseñanza impartida y que trabaja en el seno de la administración educativa. Puede haberse formado como docente y/o tener experiencia en el campo de la administración.

**Modelo consecutivo:** programa de formación inicial del profesorado que consta de dos fases. En primer lugar, los estudiantes reciben una formación general para obtener un título en una materia o rama de estudios concreta. Al final o casi al final de este periodo de estudios, se inscriben en un programa de formación inicial profesional que les permite obtener su cualificación como docentes.

**Modelo simultáneo:** programa de formación inicial del profesorado que desde el principio combina la formación general en una o más materias con una formación profesional teórica y práctica como docente.

**Par:** miembro del cuerpo académico y especialista en la misma disciplina de educación superior que se evalúa. Los pares no trabajan en el centro o programa evaluado.

**Recomendación:** directrices no obligatorias, con carácter de consejo, emitidas por las autoridades educativas superiores.

**Regulación:** ley, decreto o cualquier otro documento oficial vinculante dictado por las autoridades educativas superiores.

**Visita *in situ*:** componente de la evaluación externa que consiste en una visita efectuada por expertos externos a un centro de formación (del profesorado) para examinar el informe de evaluación interna elaborado por el centro, analizar los documentos de referencia y/o entrevistar a miembros del personal académico, a otros miembros del personal y a los estudiantes, con el fin de evaluar la calidad y la eficacia.

## Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 1997)

La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) es un instrumento adaptado a la recopilación de datos estadísticos en materia de educación a escala internacional. Para más información sobre la clasificación CINE 97 los lectores pueden consultar el sitio web oficial: <http://unescoostat.unesco.org/en/pub/pub0.htm>.

### **CINE 1: Educación Primaria**

Este nivel comienza entre los 5 y 7 años de edad, es obligatorio en todos los países y, en general, dura de cuatro a seis años.

### **CINE 2: Educación Secundaria Inferior**

Completa la educación básica iniciada en el nivel de primaria y su estructura está más centrada en asignaturas. El final de este nivel suele coincidir con el final de la enseñanza obligatoria.

En algunos países, la enseñanza obligatoria posee una **estructura única**, sin transición entre el nivel de primaria y el de secundaria inferior.

### **CINE 3: Educación Secundaria Superior**

Este nivel comienza generalmente al final de la enseñanza obligatoria. La edad de ingreso suele ser 15 ó 16 años. Normalmente se exige algún tipo de cualificación (cumplimiento de la enseñanza obligatoria) y otros requisitos mínimos de admisión. La enseñanza suele estar más orientada hacia las asignaturas que en el nivel CINE 2. La duración típica del nivel CINE 3 oscila entre dos y cinco años.



**Tipos de evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	Tipos de evaluación externa				Tipos de evaluación interna			
	Órgano responsable de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la acreditación	Carácter de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la evaluación externa
<b>BE fr</b>	<i>Agence pour l'évaluation de la qualité de l'enseignement supérieur organisé ou subventionné par la Communauté française</i>	Universidades, Hautes Écoles, Écoles Supérieures des Arts, Instituts Supérieurs d'Architecture	Determinada por el evaluador	No	Obligatorio	Universidades, Hautes Écoles, Écoles Supérieures des Arts, Instituts Supérieurs d'Architecture	Cuando se lleva a cabo la evaluación externa	Obligatoria
<b>BE de</b>	<i>Pädagogische Inspektion und Beratung (Servicio de Inspección y Apoyo Pedagógico) y Ministerium der Deutschsprachigen Gemeinschaft (Ministerio de la Comunidad germanoparlante)</i>	Centros que imparten programas de tipo corto (CINE 5B) (formación del profesorado de Infantil y Primaria)	Al menos cada 5 años	No	Obligatorio	Centros que imparten programas de tipo corto (CINE 5B) (formación del profesorado de Infantil y Primaria)	Al menos cada 5 años	Recomendada
<b>BE nl</b>	<i>Visitatiecommissie (Comité de Evaluación) y Nederlands-Vlaamse Accreditatie Organisatie – NVAO (Organización de los Países Bajos y Flandes para la Acreditación)</i>	Todos los centros de educación superior	Al menos cada 8 años	Si	Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Al menos cada 8 años	Obligatoria

**Tipos de evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	Tipos de evaluación externa				Tipos de evaluación interna			
	Órgano responsable de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la acreditación	Carácter de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la evaluación externa
<b>CZ</b>	1. <i>Akreditáční komise (Comisión de Acreditación)</i> para la evaluación de las Facultades o Centros	Todos los centros de educación superior	Determinada por el evaluador	No	Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Anual y una evaluación específica de preparación para la evaluación externa de tipo 1	Obligatoria (para la evaluación externa de tipo 1)
	2. <i>Akreditáční komise (Comisión de Acreditación)</i> para la evaluación de los programas de estudios	Todos los centros de educación superior	Cuando se acredita un nuevo programa o se amplía uno ya existente. La acreditación se concede por un periodo no superior al doble de la duración habitual de los programas	Sí				
<b>DK</b>	<i>Danmarks Evalueringsinstitut - EVA (Instituto Danés de Evaluación)</i>	Todos los centros de educación superior	A petición del Gobierno, ministros, órganos consultivos, autoridades locales y centros de educación superior; y a iniciativa del EVA	No	Obligatorio	Universidades	No regulada	No regulada
<b>DE</b>	1. Agencias de acreditación/evaluación en el <i>Land</i>	Universidades, centros específicos de formación inicial del profesorado e institutos de formación del profesorado ( <i>Studienseminare</i> )	Debe realizarse a intervalos regulares; a petición de las universidades o del Ministerio de Educación (para los <i>Studienseminare</i> )	No	1. Obligatorio	Universidades, centros específicos de formación inicial del profesorado e institutos de formación del profesorado ( <i>Studienseminare</i> )	Anual	Facultativa (para la evaluación externa de tipo 1)
	2. <i>Akreditierungsrat (Consejo Federal de Acreditación)</i> y agencias de acreditación/evaluación en el <i>Land</i>	Universidades y centros específicos de formación inicial del profesorado	Para los nuevos programas conducentes a una titulación de tipo <i>Bachelor</i> o <i>Master</i> su acreditación periódica	Sí	2. Obligatorio	Universidades y centros específicos de formación inicial del profesorado	Cuando se lleva a cabo la evaluación externa de los programas conducentes a titulaciones de tipo <i>Bachelor</i> o <i>Master</i> para la acreditación	Facultativa (para la evaluación externa de tipo 2)
<b>EE</b>	<i>Eesti Kõrghariduse Akrediteerimiskeskus (Consejo para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior)</i>	Universidades y centros de educación superior con una orientación profesional	Cada 7 años y para la acreditación de nuevos programas antes de la graduación de la primera promoción de estudiantes)	Sí	Obligatorio (evaluación de los programas)	Universidades y centros de educación superior con una orientación profesional	De 3 a 7 años	Obligatoria
<b>EL</b>	<i>Elliniki Archi Diastasis Poiotitos stin Anotati Ekpaidefsis (Agencia Helena para la Evaluación de la Calidad)</i>	Universidades y Centros de formación tecnológica	Al menos cada 4 años	No	Obligatorio	Universidades y Centros de formación tecnológica	Al menos cada 4 años	Obligatoria

**Tipos de evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	Tipos de evaluación externa				Tipos de evaluación interna			
	Órgano responsable de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la acreditación	Carácter de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la evaluación externa
<b>ES</b>	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación - ANECA	Todos los centros de educación superior	Los Centros responden voluntariamente a las convocatorias anuales, pero todas deberán estar acreditados para 2010	Sí	Recomendado	Todos los centros de educación superior	En caso de que se participe voluntariamente en las convocatorias anuales de la ANECA	Obligatoria
<b>FR</b>	1. <i>Direction de l'enseignement supérieur - DES</i> 2. <i>Comité national d'évaluation des établissements publics - CNE - Inspection générale de l'administration de l'éducation nationale et de la recherche - IGAENR</i>	<i>Instituts universitaires de formation des maîtres (IUFM)</i>  IUFM	Cada 4 años  Determinada por los evaluadores	No  No	Recomendado	IUFM	Se recomienda cuando el CNE y la DES llevan a cabo la evaluación externa	Recomendada
<b>IE</b>	1. <i>Higher Education Authority</i> (Autoridad Educativa Superior) para la evaluación externa de la calidad 2. <i>Inspectors of the Department of Education and Science</i> ( <b>Inspectores del Ministerio de Educación y Ciencia</b> ) para la evaluación de las prácticas docentes	Universidades y colleges  <i>Colleges of education</i> asociados a las universidades que imparten formación del profesorado de Primaria y un proveedor de formación por internet ( <b>en el caso de los programas de post-grado en Educación Primaria</b> )	Al menos cada 10 años  Anual	Sí  No	Obligatorio	Universidades y colleges	Al menos cada 10 años ( <b>con anterioridad a la evaluación externa de tipo 1</b> )	Obligatoria ( <b>para la evaluación externa de tipo 1</b> )
<b>IT</b>	La evaluación externa no está regulada				Obligatorio	Universidades	Anual	No existe evaluación externa
<b>CY</b>	<i>Symvoulio Ekpaideftikis Axiologisis-Pistopoulis</i> ( <b>Consejo de Evaluación y Acreditación de la Enseñanza</b> )	<i>Colleges</i> ( <b>para el profesorado de Infantil y Primaria</b> )	4 años tras la acreditación inicial y posteriormente cada 10 años	Sí	Recomendado	<i>Colleges</i> ( <b>para el profesorado de Infantil y Primaria</b> )	No regulada	Recomendada

**Tipos de evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

		Tipos de evaluación externa				Tipos de evaluación interna			
	Órgano responsable de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la acreditación	Carácter de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la evaluación externa	
LV	1. <i>Augstākās izglītības kvalitātes novērtēšanas centrs</i> (Centro de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior) para la evaluación de los centros	Todos los centros de educación superior y determinados centros de nivel CINE 3 (Kolelģža)	Por lo general, sólo se lleva a cabo una vez	Sí	1. Obligatorio	Todos los centros de educación superior y determinados centros de nivel CINE 3 (Kolelģža)	Cuando se lleva a cabo la acreditación de la institución de Educación Superior (evaluación externa de tipo 1)	Obligatoria (para la evaluación externa de tipo 1)	
	2. <i>Augstākās izglītības kvalitātes novērtēšanas centrs para la evaluación de los programas</i>	Todos los centros de educación superior y determinados centros de nivel CINE 3 (Kolelģža)	Acreditación de nuevos programas dentro de los dos años siguientes a su puesta en marcha y reevaluación cada 6 años	Sí	2. Obligatorio	Todos los centros de educación superior y determinados centros de nivel CINE 3 (Kolelģža)	Cuando se lleva a cabo la acreditación de un programa de estudios (evaluación externa de tipo 2)	Obligatoria (para la acreditación de un programa de estudios)	
LT	<i>Studijų Kokybės Vertinimo Centras</i> (Centro Lituano para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior)	Universidades y colleges	Cada 8 años y cuando se introduce un nuevo programa	Sí	3. Obligatorio	Universidades y colleges	Anual	Obligatoria (para la reevaluación de un programa de estudios)	
LU	No existe normativa sobre la evaluación externa. La agencia para la evaluación de la calidad aún no ha entrado en funcionamiento				No existe normativa sobre la evaluación interna				
HU	<i>Magyar Akkreditációs Bizottság</i> (Comité Húngaro de Acreditación)	Todos los centros de educación superior	Al menos cada 8 años	Sí	1. Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Anual	Obligatoria	
						Todos los centros de educación superior	Cada 8 años y un informe inter-medio cada 4	Obligatoria	
MT	No existe normativa sobre la evaluación externa				Facultativo	La Universidad de Malta	No regulada	No regulada	
NL	<i>Visiterende en Beoordelende Instanties</i> (Organismos de Inspección y Evaluación) que cumplen con las exigencias de la <i>Nederlands-Vlaamse Accrediterende Organisatie</i> (Organización de los Países Bajos y Flandes para la Acreditación)	Todos los centros de educación superior	Cada 6 años	Sí	Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Cada 6 años	Obligatoria	

**Tipos de evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	Tipos de evaluación externa				Tipos de evaluación interna			
	Órgano responsable de la evaluación	Tipos de centros a los que conderne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la acreditación	Carácter de la evaluación	Tipos de centros a los que conderne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la evaluación externa
<b>AT</b>	1. <i>Österreichische Qualitätsüberwachungsagentur (Agencia Austriaca para la Evaluación de la Calidad)</i> 2. <i>Pädagogische Akademien</i> : no se ha establecido ninguna evaluación para 2005/06. Las evaluaciones externas e internas se incluirán en la futura ley sobre las <i>Pädagogische Hochschulen</i>	Universidades	A petición de las Universidades y del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura	No	Obligatorio	Universidades	Al menos cada 5 años	No regulada
<b>PL</b>	1. <i>Państwowa Komisja Akredytacyjna (Comité Estatal Polaco para la Acreditación)</i> 2. <i>Ministerstwo Edukacji Narodowej i Sportu (Ministerio de Educación Nacional y Deporte)</i>	Universidades autónomas, centros académicos de pedagogía y centros de Enseñanza Superior profesional Centros específicos de formación inicial del profesorado	Al menos cada 5 años y en el caso de un nuevo Centro, especialidad o nivel	Sí	1. Obligatorio 2. Obligatorio	Universidades autónomas, centros académicos de pedagogía y centros de Enseñanza Superior profesional Centros específicos de formación inicial del profesorado	Al menos cada 5 años (con anterioridad a la evaluación externa de tipo 1) Al menos cada 5 años (con anterioridad a la evaluación externa de tipo 2)	Obligatoria (para la evaluación externa de tipo 1) Obligatoria (para la evaluación externa de tipo 2)
<b>PT</b>	1. <i>Conselho Nacional de Avaliação do Ensino Superior – CNAVES (Consejo Nacional para la Evaluación de la Educación Superior)</i> 2. <i>CNAVES</i> y la <i>Associação dos Institutos Superiores Politécnicos Portugueses (Asociación de los Institutos Superiores Politécnicos Portugueses)</i>	Universidades Institutos superiores politécnicos	Al menos cada 5 años	No	1. Obligatorio 2. Obligatorio	Universidades Institutos superiores politécnicos	Cada 5 años Cada 5 años	Obligatoria (para la evaluación externa de tipo 1) Obligatoria (para la evaluación externa de tipo 2)

**Tipos de evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

		Tipos de evaluación externa				Tipos de evaluación interna			
	Órgano responsable de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la acreditación	Carácter de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la evaluación externa	
<b>SI</b>	<i>Svet za visoko šolstvo</i> (Consejo para la Enseñanza Superior)	Todos los centros de educación superior	Se aplicará cada 7 años a los centros de formación del profesorado una vez que hayan organizado sus programas de estudios según las exigencias del Proceso de Bolonia	Sí	Recomendado	Todos los centros de educación superior	No regulada (pero se exige un informe de evaluación interna para obtener una financiación total)	No regulada	
<b>SK</b>	1. <i>Akreditovaná komisia</i> (Comisión de Acreditación) para la evaluación de los Centros  2. <i>Akreditovaná komisia</i> (Comisión de Acreditación) para la evaluación de los programas	Todos los centros de educación superior	Cada 6 años	Sí	Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Anual	Recomendada	
<b>FI</b>	<i>Korkeakoulujen arviointineuvosto</i> – FINHEEC (Consejo Finés para la Evaluación de la Educación Superior)	Todos los centros de educación superior	Determinada por el evaluador y las universidades	No	Obligatorio	Todos los centros de educación superior	No regulada (aunque se supone que las universidades redactan un informe de autoevaluación cuando se lleva a cabo la evaluación externa)	No regulada	
<b>SE</b>	<i>Högskolverket</i> – NAHE (Agencia Nacional para la Educación Superior)	Todos los centros de educación superior	Cada 6 años. En 2004 y 2006 se evalúan únicamente los programas de formación del profesorado	Sí	Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Anual	Recomendada	

**Tipos de evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	Tipos de evaluación externa				Tipos de evaluación interna			
	Órgano responsable de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la acreditación	Carácter de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la evaluación externa
UK- ENG/ WLS NIR	1. <b>ENG:</b> <i>Office for Standards in Education – OFSTED</i>  1. <b>WLS:</b> <i>Her Majesty's Inspectorate for Education and Training in Wales – ESTYN</i>  1. <b>NIR:</b> <i>The Education and Training Inspectorate – ETI</i>	Centros de educación superior para la formación inicial del profesorado, incluida la formación profesional de grado (modelo simultáneo) y/o postgrado <b>ENG:</b> en algunos casos la formación profesional de postgrado también puede organizarla un consorcio de centros educativos	<b>ENG:</b> dos veces durante el actual período de 6 años  <b>WLS:</b> una vez en cada ciclo de 6 años. En 2008 va a iniciarse un nuevo ciclo  <b>NIR:</b> determinada por la ETI	Sí	1. Obligatorio	Centros de educación superior para la formación inicial del profesorado, incluida la formación profesional de grado (modelo simultáneo) y/o postgrado <b>ENG:</b> en algunos casos la formación profesional de postgrado también puede organizarla un consorcio de centros educativos	No regulada, pero los responsables de la formación inicial han de presentar su informe de autoevaluación más reciente antes de que se lleve a cabo la evaluación externa	Obligatoria
	2. <i>Quality Assurance Agency – QAA (Agencia para la Evaluación de la Calidad)</i>	Todos los centros de educación superior	Una vez en un ciclo de 6 años	No	2. Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Control regular y evaluación periódica determinados por el centro; antes de cada evaluación externa se elabora un documento de autoevaluación basado en los resultados de estas actividades	Obligatoria

**Tipos de evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1 -3), 2005/06**

	Tipos de evaluación externa				Tipos de evaluación interna			
	Órgano responsable de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la acreditación	Carácter de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la evaluación externa
<b>UK-SCT</b>	1. <i>General Teaching Council for Scotland</i> (Consejo General Escocés de Educación)	Todos los centros de educación superior de formación del profesorado que ofertan el modelo simultáneo o la formación profesional de postgrado para el profesorado	Cada 6 años y cuando se introduce un nuevo programa	Sí	1. Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Anual	Obligatoria (para la evaluación externa de tipo 1)
	2. <i>Quality Assurance Agency - QAA</i> (Agencia para la Evaluación de la Calidad)	Todos los centros de educación superior	Cada 4 años	No	2. Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Cada 4 años	Obligatoria (para la evaluación externa de tipo 1 y 2)
<b>IS</b>	1. <i>Menntamálaráuneyrið</i> (Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura) para la evaluación de los centros	Todos los centros de educación superior	Determinada por el ministro	No	1. Obligatorio para la evaluación de los programas	Todos los centros de educación superior	No regulada (cuando se lleva a cabo la evaluación externa de tipo 2)	Obligatoria (para la evaluación externa de tipo 2)
	2. <i>Menntamálaráuneyrið</i> (Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura) para la evaluación de los programas	Todos los centros de educación superior	Determinada por el ministro	No	2. Obligatorio contar con un sistema interno de evaluación de la calidad. Los centros gozan de autonomía para elegir sus métodos	Todos los centros de educación superior	Debe ser un proceso continuo	Recomendada
<b>LI</b>	Formación inicial del profesorado en el extranjero							
<b>NO</b>	1. <i>Nasjonalt organ for kvalitet i utdanningen - NOKUT</i> (Agencia Noruega para la Evaluación de la Calidad de la Educación)	Todos los centros de educación superior	Al menos cada 6 años	No (pero puede llevar a un proceso de reacreditación)	1. Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Anual	Obligatoria (para la evaluación externa de tipo 1)
	2. NOKUT	Todos los centros de educación superior, aunque los programas de formación del profesorado no han estado sometidos a evaluación	No regulada (se lleva a cabo cuando es necesario un proceso de revisión de la acreditación)	Sí				

**Tipos de evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado  
de educación general (CINE 1-3), 2005/06**

	Tipos de evaluación externa				Tipos de evaluación interna			
	Órgano responsable de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la acreditación	Carácter de la evaluación	Tipos de centros a los que concierne	Frecuencia	Utilización de los resultados para la evaluación externa
<b>BG</b>	<i>Nационална агенция за оценяване / akreditacia (Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación)</i>	Todos los centros de educación superior	Cada 3 o 6 años en función de la calificación obtenida en la última evaluación	Sí	Obligatorio	Todos los centros de educación superior	Proceso continuo	Obligatoria
<b>RO</b>	1. <i>Inspectoratul Școlar Județean</i> (Inspección Escolar del condado) <b>(NO INCLUIDA)</b>	Escuelas pedagógicas de secundaria superior	Determinada por la inspección y vinculada a la reforma curricular	No	1. Obligatorio <b>(NO INCLUIDO)</b>	Centros educativos de secundaria superior	Anual y vinculada a la reforma curricular	Obligatoria <b>(para la evaluación externa de tipo 1 y 2)</b>
	2. <i>Comisia Națională pentru Evaluare și Acreditare a Învățământului Preuniversitar</i> <b>(Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación de la Enseñanza Pre-universitaria)</b> <b>(NO INCLUIDA)</b>	Escuelas pedagógicas de secundaria superior	Cada 5 años	Sí				
	3. <i>Consiliul Național pentru Evaluare și Acreditare Academică – NCAAA</i> <b>(Consejo Nacional para la Evaluación y la Acreditación Académicas)</b>	Universidades y centros universitarios específicos de formación del profesorado	Cada 5 años y en el caso de reformas de la Educación Superior	Sí	2. Obligatorio	Universidades y centros universitarios específicos de formación del profesorado	Anual	Obligatoria <b>(para la evaluación externa de tipo 3)</b>



### **Capítulo 1: Organización de los procesos de evaluación de la formación inicial del profesorado**

Gráfico 1.1:	Normativa sobre la evaluación de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	11
Gráfico 1.2:	Carácter de la evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	13

### **Capítulo 2: Evaluación externa de la formación inicial del profesorado**

Gráfico 2.1:	Órganos responsables de la evaluación externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	16
Gráfico 2.2:	Perfil de los evaluadores externos de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	17
Gráfico 2.3:	Documentos oficiales utilizados para definir los criterios de evaluación externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	19
Gráfico 2.4:	Objeto de la evaluación externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	21
Gráfico 2.5:	Procedimientos e instrumentos de la evaluación externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	23
Gráfico 2.6:	Normativa sobre la frecuencia de la evaluación externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	25

### **Capítulo 3: Evaluación interna de la formación inicial del profesorado**

Gráfico 3.1:	Órganos responsables de la coordinación de la evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	29
Gráfico 3.2:	Participantes en la evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	31
Gráfico 3.3:	Documentos oficiales utilizados para definir los criterios de evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	34
Gráfico 3.4:	Objeto de la evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	37
Gráfico 3.5:	Procedimientos e instrumentos de la evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	39
Gráfico 3.6:	Frecuencia de la evaluación interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	41

#### **Capítulo 4: Utilización de los resultados de la evaluación de la formación inicial**

Gráfico 4.1:	Posibles consecuencias de la evaluación externa e interna en los centros y en los programas de formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	44
Gráfico 4.2:	Publicación y disponibilidad de los resultados de la evaluación externa e interna de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	48
Gráfico 4.3:	Informes e indicadores nacionales elaborados a partir de los resultados de la evaluación interna y externa de la formación inicial del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	50

#### **Capítulo 5: Acreditación y evaluación de la formación continua del profesorado**

Gráfico 5.1:	Tipos de organismos y normativa para la acreditación y/o evaluación de la formación continua del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	52
Gráfico 5.2:	Principales procedimientos del proceso de acreditación y/o evaluación de la formación continua del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	55
Gráfico 5.3:	Órganos externos que realizan la acreditación y/o evaluación de la formación continua del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	57
Gráfico 5.4:	Objeto de la acreditación y/o evaluación de la formación continua del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	59
Gráfico 5.5:	Frecuencia de la acreditación y/o evaluación de la formación continua del profesorado de educación general (CINE 1-3), 2005/06	61

## RED EURYDICE

### A. UNIDAD EUROPEA DE EURYDICE

Avenue Louise 240  
B-1050 Bruselas  
(<http://www.eurydice.org>)

#### **Dirección científica**

Arlette Delhaxhe

#### **Autoras**

Isabelle De Coster, Bernadette Forsthuber (Coordinación), Marion Steinberger

#### **Maquetación y diseño gráfico**

Patrice Brel

#### **Coordinación de la producción**

Gisèle De Lel

#### **Apoyo administrativo**

Fabian Colard, Helga Stammherr

#### **Bibliografía y documentación**

Colette Vanandruel

### B. UNIDAD ESPAÑOLA DE EURYDICE

CIDE. Centro de Investigación y Documentación Educativa  
Ministerio de Educación y Ciencia  
C/ General Oraa 55  
E-28006 MADRID  
(<http://www.mec.es/cide/eurydice/index.htm>)

#### **Autoras de la contribución española**

Ana Isabel Martín Ramos, Laura Prieto Roca

#### **Traducción de la versión española**

Ana María Sánchez Carreño

#### **Revisión de la traducción y de las pruebas**

Aurora Blanco Marcilla

## C. UNIDADES NACIONALES DE EURYDICE

### BAGARIJA/BULGARIA

Eurydice Unit  
Equivalence and Information Centre  
International Relations Department  
Ministry of Education and Science  
2A, Kniaz Dondukov Bld  
1000 Sofia  
Contribución de la Unidad: Rossitza Velinova; experta:  
Svetomira Kaloyanova (Política Estatal del Departamento de  
Educación Superior del Ministerio de Educación y Ciencia)

### BELGIQUE/BELGIË/BÉLGICA

Unité francophone d'Eurydice  
Ministère de la Communauté française  
Direction des Relations internationales  
Boulevard Léopold II, 44 – Bureau 6A/002  
1080 Bruxelles  
Contribución de la Unidad: responsabilidad conjunta; revi-  
sión: Chantal Kaufmann (*Direction générale de l'enseignement  
non obligatoire et de la recherche scientifique*), Anne Hichter  
(*Institut de la formation en cours de carrière*)

Vlaamse Eurydice-Eenheid  
Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap  
Departement Onderwijs  
Hendrik Consciencegebouw 2 A 28  
Koning Albert II – laan 15  
1210 Brussel  
Contribución de la Unidad: Marleen Deputter (Departamento  
de Educación, Administración de la Educación Superior e  
Investigación Científica)

Agentur Eurydice  
Agentur für Europäische Bildungsprogramme  
Ministerium der Deutschsprachigen Gemeinschaft  
Gospertstraße 1  
4700 Eupen  
Contribución de la Unidad: Leonhard Schifflers

### ČESKÁ REPUBLIKA/REPÚBLICA CHECA

Eurydice Unit  
Institute for Information on Education  
Senovážné nám. 26  
P.O. Box č. 1  
110 06 Praha 1  
Contribución de la Unidad: Stanislava Brožová;  
experto: Jiří Mareš (Comisión de Acreditación)

### DANMARK/DINAMARCA

Eurydice's Informationskontor i Danmark  
CIRIUS  
Fiolsstræde 44  
1171 København K  
Contribución de la Unidad: responsabilidad conjunta

### DEUTSCHLAND/ALEMANIA

Eurydice Unit of the Federal Ministry of Education and  
Research EU – Bureau of the Federal Ministry of Education  
and Research  
Königswinterer Strasse 522-524  
53227 Bonn

Eurydice-Informationsstelle der Länder im Sekretariat der  
Kultusministerkonferenz  
Lennéstrasse 6  
53113 Bonn  
Contribución de la Unidad: Brigitte Lohmar, Gerdi Jonen;  
experto: Dr. Eberhard Jeuthe (†)

### EESTI/ESTONIA

Eurydice Unit  
SA ARCHIMEDES  
Kodula 13A  
10125 Tallinn  
Contribución de la Unidad: Vilja Saluveer (Ministerio de  
Educación e Investigación), Kaja Kuuseosk (Centro Nacional  
para los Exámenes y las Cualificaciones), Tiit Laasberg (Centro  
Estonio para la Acreditación de la Educación Superior)

### ELLÁDA/GRECIA

Eurydice Unit  
Ministry of National Education and Religious Affairs  
Direction CEE / Section C  
Mitropoleos 15  
10185 Athens  
Contribución de la Unidad: Lina Pantazi, Lena Antoniou

### ESPAÑA

Unidad Española de Eurydice  
CIDE – Centro de Investigación y Documentación Educativa  
(Ministerio de Educación y Ciencia)  
c/General Oraá 55  
28006 Madrid  
Contribución de la Unidad: Ana Isabel Martín Ramos, Laura  
Prieto Roca

### FRANCE/FRANCIA

Unité d'Eurydice  
Ministère de l'Éducation nationale, de l'Enseignement  
supérieur et de la Recherche  
Direction de l'évaluation et de la prospective  
61-65, rue Dutot  
75732 Paris Cedex 15  
Contribución de la Unidad: Thierry Damour;  
experto: Roger-François Gauthier (*Inspecteur général de l'ad-  
ministration de l'éducation nationale et de la recherche –  
IGAENR*)

**IRELAND/IRLANDA**

Eurydice Unit  
 Department of Education and Science  
 International Section  
 Marlborough Street  
 Dublin 1  
 Contribución de la Unidad: responsabilidad conjunta

**ÍSLAND/ISLANDIA**

Eurydice Unit  
 Ministry of Education, Science and Culture  
 Division of Evaluation and Supervision  
 Sólhvolsgata 4  
 150 Reykjavik  
 Contribución de la Unidad: Ásgerður Kjartansdóttir

**ITALIA**

Unità di Eurydice  
 Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca  
 c/o INDIRE  
 Via Buonarroti 10  
 50122 Firenze  
 Contribución de la Unidad: Simona Baggiani, Antonella Turchi; expertos: Giunio Luzzatto (Presidente del *Centro per la Ricerca Educativa e Didattica dell'Università di Genova*); Anna Rosa Cicala (*Dirigente dell'Ufficio VI - Direzione Generale per il Personale della Scuola - MIUR*), Gabriella Cecchetti (*Ufficio VI - Direzione Generale per il Personale della Scuola - MIUR*)

**KYPROS/CHIPRE**

Eurydice Unit  
 Ministry of Education and Culture  
 Kimonos and Thoukydidou  
 1434 Nicosia  
 Contribución de la Unidad: Koula Afrodisi, Christiana Haperi; experta: Mary Koutselini (Profesora asociada, Departamento de Educación, Universidad de Chipre)

**LATVIJA/LETONIA**

Eurydice Unit  
 Socrates National Agency – Academic Programmes Agency  
 Blaumaņa iela 28  
 1011 Riga  
 Contribución de la Unidad: Zane Birzniece

**LIECHTENSTEIN**

Eurydice-Informationsstelle  
 Schulamt  
 Austrasse 79  
 9490 Vaduz

**LIETUVA/LITUANIA**

Eurydice Unit  
 Ministry of Education and Science  
 A. Volano 2/7  
 2691 Vilnius  
 Contribución de la Unidad: Mindaugas Briedis (Director del Departamento de Formación Inicial y Continua del Profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia), Valdonė Indrašienė (Directora del Departamento de Pedagogía Social, Universidad Pedagógica de Vilna)

**LUXEMBOURG/LUXEMBURGO**

Unité d'Eurydice  
 Ministère de l'Éducation nationale et de la Formation professionnelle (MENFP)  
 29, Rue Aldringen  
 2926 Luxembourg  
 Contribución de la Unidad: responsabilidad conjunta

**MAGYARORSZÁG/HUNGRÍA**

Eurydice Unit  
 Ministry of Education  
 Szalay u. 10-14  
 1055 Budapest  
 Contribución de la Unidad: Dóra Demeter (coordinación); expertos: Eszter Fazekas (Doctora en Derecho), Gréta Horváth, László Kozma (Doctor en Derecho)

**MALTA**

Eurydice Unit  
 Education Officer (Statistics)  
 Department of Planning and Development  
 Education Division  
 Floriana CMR 02  
 Contribución de la Unidad: Dr. Christopher Bezzina; Raymond Camilleri (coordinación)

**NEDERLAND/PAÍSES BAJOS**

Eurydice Nederland  
 Ministerie van Onderwijs, Cultuur en Wetenschappen  
 Directie Internationaal Beleid  
 IPC 2300 / Kamer 10.086  
 Postbus 16375  
 2500 BJ Den Haag  
 Contribución de la Unidad: responsabilidad conjunta, Raymond van der Ree (coordinación)

**NORGE/NORUEGA**

Eurydice Unit  
 Ministry of Education and Research  
 Department for Policy Analysis, Lifelong Learning and International Affairs  
 Akersgaten 44  
 0032 Oslo  
 Contribución de la Unidad: responsabilidad conjunta

### **ÖSTERREICH/AUSTRIA**

Eurydice-Informationstelle  
Bundesministerium für Bildung, Wissenschaft und Kultur –  
Abt. I/6b  
Minoritenplatz 5  
1014 Wien  
Contribución de la Unidad: responsabilidad conjunta

### **POLSKA/POLONIA**

Eurydice Unit  
Foundation for the Development of the Education System  
Socrates Agency  
Mokotowska 43  
00-551 Warsaw  
Contribución de la Unidad: responsabilidad conjunta;  
experta: Prof. Hanna Komorowska (Universidad de Varsovia)

### **PORTUGAL**

Unidade de Eurydice  
Ministério da Educação  
Gabinete de Informação e Avaliação do Sistema Educativo  
(GIASE)  
Av. 24 de Julho 134-2º  
1399-029 Lisboa  
Contribución de la Unidad: Isabel Ameida;  
expertas: Isabel P. Martins, Fátima Paixão, Celina Tenreiro-  
Vieira

### **ROMÂNIA/RUMANÍA**

Eurydice Unit  
Socrates National Agency  
1 Schitu Magureanu – 2nd Floor  
70626 Bucharest  
Contribución de la Unidad: Tinca Modrescu, Alexandru  
Modrescu

### **SLOVENIJA/ESLOVENIA**

Eurydice Unit  
Ministry of Education, Science and Sport  
Office for Development of Education (ODE)  
Kotnikova 38  
1000 Ljubljana  
Contribución de la Unidad: responsabilidad conjunta

### **SLOVENSKÁ REPUBLIKA/ REPÚBLICA ESLOVACA**

Eurydice Unit  
Slovak Academic Association for International Cooperation  
Socrates National Agency  
Staré grunty 52  
842 44 Bratislava  
Contribución de la Unidad: Marta Ivanova;  
expertas: Eva Tkacikova, Daniela Drobna (Universidad de  
Comenius)

### **SUOMI/FINLAND/FINLANDIA**

Eurydice Finland  
National Board of Education  
Hakaniemenkatu 2  
00530 Helsinki  
10333 Stockholm

### **SVERIGE/SUECIA**

Eurydice Unit  
Ministry for Education, Research and Culture  
Drottninggatan 16  
10333 Stockholm  
Contribución de la Unidad: responsabilidad conjunta

### **TÜRKIYE/TURQUÍA**

Eurydice Unit  
Ministry of National Education  
Strateji Geliştirme Başkanlığı  
(SGB - Directorate for Strategy Development)  
Eurydice Birimi Merkez Bina Giriş  
Kat B-Blok No:1 Kizilay  
06100 Ankara

### **UNITED KINGDOM/REINO UNIDO**

Eurydice Unit for England, Wales and Northern Ireland  
National Foundation for Educational Research (NFER)  
The Mere, Upton Park  
Slough, Berkshire SL1 2DQ  
Contribución de la Unidad: Sigrid Boyd

Eurydice Unit Scotland  
The Scottish Executive Education Department (SEED)  
International Relations Unit  
Information, Analysis & Communication Division  
Area 1-B South / Mailpoint 25  
Victoria Quay  
Edinburgh EH6 6QQ  
Contribución de la Unidad: Jeff Maguire, junto con miembros  
del Ministerio de Educación y Tom Hamilton (*General  
Teaching Council for Scotland*)

---

## **Producción**

Impresión: Estilo Estugraf Impresores, S.L.

La evaluación de la calidad de la formación del profesorado europeo.

Eurydice

Bruselas: Eurydice

2006-94 pp.

ISBN 92-79-01938-4

Descriptores: Formación inicial del profesorado, Formación continua del profesorado, Evaluación Interna, Evaluación externa, Evaluador, Calidad de la educación, Oferta de formación, Acreditación, Institución para la formación del profesorado, Programa de formación, Debate, Reforma, Análisis comparativo, Bulgaria, Rumanía, Espacio Económico Europeo, Unión Europea.



## **EURYDICE, la Red Europea de información en educación**

**EURYDICE** es la Red institucional encargada de recopilar, actualizar y difundir información fiable y de carácter comparado sobre los diferentes sistemas y políticas educativas europeas. La Red se centra, sobre todo, en la manera en que se organiza y estructura la educación en todos sus niveles en Europa. Sus publicaciones se dividen, en términos generales, en descripciones de los sistemas educativos nacionales, estudios comparados sobre temas específicos e indicadores y estadísticas.

**EURYDICE** se dirige, principalmente, a los responsables de la política educativa, tanto en el ámbito nacional como en el regional, local y europeo. No obstante, sus publicaciones están al alcance de todos y se encuentran disponibles tanto en papel como a través de Internet.

La Red **EURYDICE**, creada en 1980 por la Comunidad Europea, está integrada por una Unidad Europea establecida por la Comisión Europea en Bruselas y por las Unidades Nacionales creadas por los respectivos Ministerios de Educación de los países que participan en Sócrates, el programa comunitario en materia de educación. **EURYDICE** es una parte integrante de Sócrates desde 1995. La Red favorece la cooperación europea en educación por medio de intercambios de información sobre los diversos sistemas y políticas, y de la elaboración de estudios sobre aspectos comunes en los sistemas educativos.

**EURYDICE** es una Red dinámica e interdependiente a cuyo trabajo contribuyen todas las Unidades. La Unidad Europea coordina la actividad de la Red, redacta y distribuye la mayoría de sus publicaciones y diseña y administra la base de datos y la página web de **EURYDICE**. Las Unidades Nacionales aportan, recopilan y contribuyen al proceso de elaboración de datos, asegurándose de que los resultados de la Red lleguen a los grupos destinatarios dentro de sus respectivos países. En la mayoría de los casos, las Unidades dependen del Ministerio de Educación; sin embargo, en algunos países se encuentran en centros de recursos bibliográficos o en organismos dedicados a la investigación.

### ***Direcciones en Internet:***

**Unidad Europea:** <http://www.eurydice.org>

**Unidad Española:** <http://www.mec.es/cide/eurydice/index.htm>

